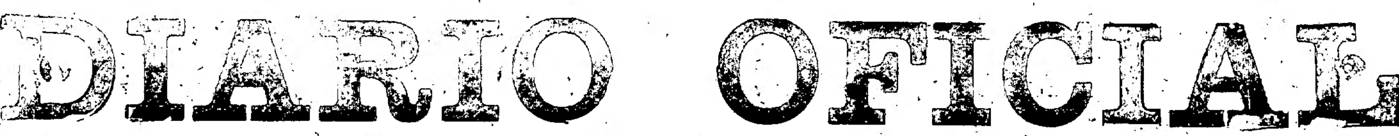
TOMO XC — Montevideo, Jueves 23 de Febrero de 1928 — Núm. 6516



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Secretario de la Legación de la República en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 10 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor doctor don Roberto Domenech Secretario de la Legación de la República en la Argentina.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — **RUFINO T. DOMINGUEZ.**

2

Decreto. Se nombra Agregado Comercial a la Legación de la República en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 10 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Félix Buxareo Oribe Agregado Comercial a la Legación de la República en la Argentina.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — **RUFINO T. DOMINGUEZ.**

3

Decreto. Se nombra un Agregado a la Legación de la República en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 10 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al doctor Omar Rodríguez Agregado a la Legación de la República en la Argentina.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — **RUFINO T. DOMINGUEZ.**

4

Decreto. Se acepta la renuncia del Cónsul en Porto Murtinho

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 27 de 1928.

Vista la nota fecha 25 del mes en curso del señor Cónsul en Porto Murtinho, General Gervasio Galarza, y atento a las razones expuestas en la misma,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del referido cargo ha presentado el señor General Gervasio L. Galarzá, agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se nombra Vicecónsul honorario en Porto Murtinho

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 27 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario en Porto Murthino, Estado de Matto Grosso (Brasil), al señor Oscar E. Cledon.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se acepta la renuncia del Cónsul honorario en Vichy

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 27 de 1928.

Vista la nota número 1015, fecha 5 de Diciembre último, del Consulado General en Francia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul honorario en Vichy (Francia) ha presentado el señor Gastón Lavergue, agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

7

Decreto. Se nombra Vicecónsul honorario en Calizzano

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 3 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Cayetano Viale Vicecónsul honorario en Calizzano (Italia).

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

8

Decreto. Se nombra Vicecónsul honorario en Buenos Aires

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 3 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario en Buenos Aires al señor Carlos J. F. Davis, quien desempeñará las funciones de su cargo como adscripto al Consulado General en la Argentina.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

9

Decreto. Se nombra Cónsul de distrito de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 10 de 1928.

Vacante un cargo de Cónsul de distrito de 2.ª clase por haber sido designado para otro puesto el señor don Carlos Astone,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul de distrito de 2.ª clase al señor don Rufino A. Aguirre.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

10

Decreto. Se acepta la renuncia de un Vicecónsul adscripto

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 10 de 1928.

Vista la nota de fecha 31 de Diciembre último del Consulado General de la República en Viena, con la cual transmite la renuncia que del cargo de Vicecónsul adscripto ha presentado el señor Stanislaw Gottesmann,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida renuncia, agradeciéndose al señor Gottesmann los servicios prestados.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

11

Decreto. Se nombra Vicecónsul honorario en Alejandría

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 10 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario en Alejandría, Provincia de Piemonte (Italia), al señor Francisco Albano.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

12

Resolución. Se fija la fecha del cese de un Auxiliar de Consulados

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 3 de 1928.

Resultando: Que conforme a las necesidades del servicio se estimó necesario asignar al Consulado General en Nueva York dos Auxiliares de Cancillería;

Que hasta tanto no se pudieran proveer en efectividad ambos cargos se había designado para ocupar uno de ellos con carácter interino a la señorita Felisa Bollini, en razón de que por no reunir las condiciones que la ley exige no podía ser designada con carácter definitivo;

Atento a que por decreto de fecha 23 de Diciembre de 1927 ya ha sido destinado para prestar servicios en dicha Agencia el Auxiliar de Consulados don Antonio Lacarte y el también Auxiliar don Roberto Richling, disponiendo así ese Consulado General de los dos empleados ya referidos,

SE RESUELVE:

1.° Que a contar del 1.° de Febrero de 1928 cese en su carácter de Auxiliar interino de Consulados la señorita Felisa Bollini.

2.° Que se comunique, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

13

Decreto. Se nombra Auxiliar de Consulados

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 3 de 1928.

Vacante un cargo de Auxiliar de Consulados,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Auxiliar de Consulados al señor Ernesto Walter Benavidez.

Art. 2.° Cocuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio del Interior

14

Decreto. Se integra el Jurado de la primera Exposición-feria Nacional de Yeguarizos

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 14 de 1927.—Número 3279.

Vista la precedente nota de la Asociación Rural del Uruguay, en la que solicita la designación de una persona para integrar el Jurado que debe actuar el 29 del corriente en la primera Exposición-feria Nacional de Yeguarizos a realizarse en la ciudad de Durazno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al médico veterinario de la Jefatura de Policía de Montevideo doctor Ricardo P. Gerona para integrar como representante del Ministerio del Interior el Jurado de la primera Exposición-feria Nacional de Yeguarizos a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

15

Decreto. Se nombra Jefe de Policía del Departamento de San José

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Número 2925|927.

Visto el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, en el que propone la terna respectiva para la provisión del cargo de Jefe de Policía del Departamento de San José;

Atento a lo establecido en el artículo 79, inciso 15 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe de Policía del Departamento de San José al señor Arturo Rodríguez Riera.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

16

Decreto. Se deja sin efecto una nota de la tarifa de Aduana de la Sección "Almacén en General" y se sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 470|922.

Vistos estos antecedentes, formados por la gestión de los señores Julio Mailhos y otros comerciantes en tabacos, cigarros y cigarrillos, reclamando de una disposición contenida en la tarifa de aforos aduaneros de la Sección "Almacén en General" aprobada con fecha 7 de Marzo de 1927 y publicada en la edición del "Diario Oficial" del 28 del mismo mes y año;

Resultando: Que por dicha disposición se determina que en los artículos cuyos derechos se liquidan sobre el peso incluso envase sólo se hará la tara del envase exterior, siendo este procedimiento una innovación con respecto a la práctica anterior, que se traduce en aumento de gravamen inaplicable a los tabacos, cigarros y cigarrillos que por estar gravados con derechos específicos escapan al régimen de la ley de 19 de Setiembre de 1923;

Resultando: Que al considerarse este reclamo la Comisión Aforadora resolvió modificar la nota observada, redactándola en forma que vuelve el cálculo del peso a las condiciones vigentes con anterioridad a la tarifa reclamada;

Atento a lo dispuesto por la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto la nota número 5 de la tarifa de la Sección "Almacén en General" aprobada con fecha 7 de de Marzo de 1927, publicada en la edición del "Diario Oficial" del 28 del mismo mes y año y adóptase en su sustitución la siguiente: "Los artículos avaluados "incluso envase" se entiende sólo el interior. Entiéndose por envase interior el cartón o papel grueso, tela, lata, vidrio, paquete, madera, metal o caja que contenga la mercadería".

Art. 2.º Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Decreto. Se introducen modificaciones en la tarifa de Aduana Sección "Almacén en General"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.

Considerando: Que la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección "Almacén en General", propone la introducción de algunas modificaciones en el texto de la tarifa correspondiente:

Considerando: Que algunas de esas modificaciones se han adoptado teniendo en cuenta reclamos del Centro de Despachantes de Aduana, Importadores y Exportadores; otros por iniciativa directa de la Comisión Aforadora del ramo y las demás son errores de publicación que se salvan en este decreto;

De acuerdo con la mencionada Comisión y atento a las disposiciones de la ley de 19 de Setiembre,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Rectifícanse los siguientes renglones, notas y taras de la tarifa de la Sección "Almacén en General":

Renglón número 1081—Caramelos, kilo, incluso envase	$	1 —
Renglón número 1004—Aceite de maní, amapola o solla, en latas, kilo	"	0 16
Renglón número 1231—Porotos y lupines de cualquier procedencia, kilo bruto	"	0.075

En lo que se refiere a "taras" la parte correspondiente a los aceites queda redactada en la siguiente forma:

Aceite en latas hasta 5 kilos de contenido, tara	14 %
Idem en latas mayores de 5 kilos de contenido.	10 %

Art. 2.º Se declara que la verdadera redacción de los siguientes renglones aparecidos con errores en el "Diario Oficial" es la que sigue:

Número 1042—Arroz con cáscara, en general, kilo bruto	$	0.032
Número 1224—Pimienta en grano, kilo bruto	"	0 32

En la tabla de bebidas en general:

Ginebra aromática, Schnappe, Old Tom, Gim y similares en ídem ídem un litro, docena.	$	2 20
Rom en botellas hasta un litro, docena......	"	5 50
Vinos en botellas hasta un litro, Asti, Tenerife, Frontignan, Pomino y Chianti, docena	"	3 30

Art. 3.º Desestímanse los reclamos presentados respecto a los renglones números 1073, 1074 y 1208 que comprenden los aforos correspondientes a los camarones, ostras y langostas, por considerarlos arreglados a su valor en depósito, así como el pedido del Centro ya citado de que las aguas minerales sean incluídas en la tarifa de almacén, pues todos esos productos son más o menos medicinales y, por lo tanto, están bien en la Sección "Especialidades farmacéuticas".

Art. 4.º Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se aprueban modificaciones introducidas en la tarifa de almacenaje y eslingaje de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.—Número 54|920.

Vista la nota de la Administración Nacional del Puerto, relacionada con la conveniencia de efectuar algunas modificaciones en la tarifa de almacenaje y eslingaje vigente que fué aprobada por resolución de 19 de Setiembre de 1921;

Considerando: Que una de las modificaciones consiste en la agregación de un artículo (entre el 6.º y el 7.º), por el cual se concedería una franquicia por el término de 10 días, del almacenaje correspondiente a los artículos que sean rematados en los depósitos, ramblas o explanadas del puerto por cuenta de la Dirección General de Aduanas;

Considerando: Que la segunda modificación propuesta tiende a aclarar las disposiciones del artículo 9.º, relacionadas con la percepción del eslingaje que corresponde a dicha Administración por los servicios "no tarifados en otra forma", aclaración que evitaría posibles reclamos por concepto del expresado provento;

De acuerdo con el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas por la Administración Nacional del Puerto en la tarifa de almacenaje y eslingaje vigente, cuyo articulado quedará en la siguiente forma:

"Artículo 7.º Las mercaderías que por orden de la Dirección General de Aduanas sean rematadas en los depósitos, ramblas o explanadas del puerto gozarán de una franquicia de diez días de almacenaje, que se contarán desde el día siguiente a aquel en que haya tenido lugar el remate. Si dentro de este término las mercaderías no son despachadas y sacadas del recinto portuario, no se tendrá en cuenta la franquicia al liquidarse el almacenaje."

Los artículos 7.°, 8.° y 9.° pasan a ser artículos 8.°, 9.° y 10, respectivamente, quedando este último redactado como sigue:

"Artículo 10. El eslingaje es un provento que corresponde a la Administración Nacional del Puerto por los servicios no tarifados en otra forma, que presta, desde el momento en que la carga es desembarcada y puesta sobre el muro o viceversa, desde que aquélla es traída de plaza al puerto, para ser embarcada, entre o no a depósito."

La numeración de los artículos subsiguientes quedará modificada, en consecuencia.

Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a la señora Virginia María da Silva de Nieto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.

Vista la gestión de la señora Virginia María da Silva de Nieto a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex retirado policial don Luis Nieto, fallecido en el goce de ese derecho el día 27 de Setiembre de 1927, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Virginia María da Silva de Nieto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 159.21.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a la señora Josefa Cardozo de Pereyra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.—Número 3244|927.

Vista la gestión de la señora Josefa Cardozo de Pereyra a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Juan Pereyra, fallecido el día 11 de Abril de 1927, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefa Cardozo de Pereyra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 150.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a la señora Inés López de Thevenet

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.

Vista la gestión de la señora Inés López de Thevenet a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Auxiliar de la Colonia Educacional de Varones don Justo H. Thevenet, fallecido el día 5 de Junio de 1927 en el ejercicio activo de dicho cargo, contando hasta esa fecha con 8 años, un mes y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Inés López de Thevenet con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión a la señora Mónica Fuentes de Reyna

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.

Vista la gestión de la señora Mónica Fuentes de Reyna a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex peón de la Dirección de Cementerios don Omar Reyna, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 21 de Noviembre de 1926, contando hasta esa fecha con 9 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Mónica Fuentes de Reyna con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación mínima de $ 120.00 anuales.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a los menores Ramón, Luciano, Silverio y Juana E. Vitta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.

Vista la gestión de los menores Ramón, Luciano, Silverio y Juana E. Vitta a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos naturales reconocidos del ex jubilado don Cipriano Vitta, fallecido en el goce de ese derecho el día 26 de Noviembre de 1918, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Ramón, Luciano, Silverio y Juana E. Vitta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una signación anual de $ 39.06, la que a partir de la ley de 6 de Febrero de 1925 y de acuerdo con el artículo 31 de la misma será elevada a la de $ 120.00, debiéndose además agregar el 15 % de bonificación de acuerdo con el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a los menores Alberto Ignacio Martín y Aída Lucrecia Cesarino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.—Número 1876|921.

Vista la gestión de la señora Elisa Franco, por sus hijos naturales reconocidos del ex funcionario policial don Vicente Cesarino de nombre Alberto Ignacio Martín y Aída

Lucrecia Cesarino a efecto de que se reconsidere la resolución denegatoria de 23 de Enero de 1922, confirmada por la de 24 de Abril del mismo año, y se les otorgue la pensión a que se consideran con derecho conforme a las disposiciones en vigencia, teniendo en cuenta los servicios que por espacio de 30 años prestó a la institución policial;

Resultando: Que la causa de no haberse hecho lugar al otorgamiento de la pensión solicitada fué porque en los informes que obran en estos antecedentes se establece que a Cesarino se le dió de baja a su solicitud el 31 de Enero de 1918;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a los menores Alberto Ignacio Martín y Aida Lucrecia Cesarino la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes la asignación que les corresponde debiendo servirse en la siguiente forma:

1.° La suma de $ 72.55 anuales de conformidad con la expresada ley de 14 de Octubre de 1904.

2.° Desde el 6 de Febrero de 1925 a razón de $ 120.00 anuales de acuerdo con el artículo 31 de la ley de esa fecha, en que la bonificación de un 15 % que fija el artículo 13 de al ley de Retiro Policial eleva dicha asignación a la suma de $ 138.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se liquida una parte de pensión que corresponde al menor Horacio Victorio Raggio Casciani

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.

Vista la gestión de la señora Ida Casciani para que se liquide a favor de su hijo natural Horacio Victorio Raggio Casciani la parte de pensión que le corresponde desde el fallecimiento del causante don Víctor Raggio, ocurrido el 3 de Diciembre de 1924, como consta en estos antecedentes;

Resultando: 1.° Que la pensión transmitida por el causante fué de $ 480.00 anuales, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904 y a servirse por Rentas Generales;

2.° Que por resolución de Enero 26 de 1926 la señorita Beatriz Carolina Raggio Acosta y Lara, en su calidad de hija legítima fué declarada pensionista con una asignación anual de $ 240.00 en virtud de ser mayor de edad;

3.° Que el menor Raggio Casciani recién fué reconocido en el carácter de pensionista por resolución de 2 de Agosto de 1926, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, con una asignación anual de $ 396.00; y

Considerando: Que en el presente caso sólo corresponde disponer el pago a favor del citado menor de la mitad de las pensiones corridas hasta el 31 de Julio de 1926, que ascienden a $ 413.65, retenidas en virtud de la mayoría de edad de la hija legítima del causante;

Por tanto, oído el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del menor Horacio Victorio Raggio Casciani por la suma de $ 391.65, importe de sus pensiones hasta el 30 de Junio de 1926, librándose la orden de pago respectiva con cargo a la ley de 20 de Diciembre de 1927, relativa al superávit del ejercicio económico 1925-1926 y partida de $ 190.000 para expedientes en trámite.

Por lo que respecta a la suma de $ 22.00 que corresponde al ejercicio actual deberá incluirse a los efectos de su pago en el primer presupuesto que se liquide con cargo a Clases Pasivas Civiles.

En consecuencia, pase este expediente a la expresada Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se modifica la pensión de la señorita Irene García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.—Número 2678|927.

Vista la gestión de la señorita Irene García a efecto de que de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904 se le reforme su cédula de pensionista teniéndosele en cuenta para ello 4 años y 7 meses de servicios prestados por su causante don Horacio García en la Jefatura de Policía de Montevideo, los cuales están debidamente comprobados en estos obrados;

Resultando: Que su señor padre don Horacio García falleció siendo jubilado y que cuando se le declaró tal se omitieron computarle los 4 años y 7 meses de servicios que ahora solicita su señorita hija;

Resultando: Que el causante solicitó el cómputo de esos servicios en tiempo y forma, según consta del formulario de fojas 1 y del escrito de fojas 3, presentados dentro del plazo de dos años que al efecto acordó la ley de 14 de Octubre de 1904;

Resultando: Que la pensión que actualmente disfruta la recurrente se concedió a mérito de haberle computado a su señor padre 15 años y 22 días de servicios efectivos, más 4 años de bonificación por los policiales, de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 19 años y 22 días de servicios;

Resultando: Que con los servicios que ahora se solicitan se comprueba una prestación de servicios de 19 años, 7 meses y 22 días efectivos, más 5 años de bonificación de acuerdo con la citada disposición de 1906 forman un total de 24 años, 7 meses y 22 días de servicios computables;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 21 de Julio de 1911, declarando que la señorita Irene García tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 194.40 de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904 y en sustitución de la que actualmente percibe, debiéndose además agregar las bonificaciones del 10 y 15 % acordadas por las leyes de 6 de Febrero y 26 de Octubre de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por la señora Eustaquia Andrada de Correa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.—Número 665|927.

Vista la gestión de la señora Eustaquia Andrada de Correa a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del peón de Salubridad del Consejo de Administración Departamental de Minas don Fermín Correa, fallecido el 21 de Enero de 1912, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Considerando: Que la recurrente no tiene derecho a la pensión que solicita:

1.° Porque no la ampara la ley de 14 de Octubre de 1904 en virtud de que el causante no pidió en tiempo y forma la reválida de los servicios anteriores a 1904 y los posteriores no alcanzan a 10 años;

2.° Que tampoco la ampara la ley de 6 de Febrero de 1925 en su artículo 63 que solamente contempla la situación de los causahabientes de ex funcionarios fallecidos dentro de los cinco años anteriores a la fecha de su sanción;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por la señora María Maglione de Núñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.—Número 2961|927.

Vista la gestión de la señora María Maglione de Núñez a efecto de que de acuerdo con el inciso B) del artículo 18 y artículo 41 de la ley de 6 de Febrero de 1925 se le otorgue pensión en su calidad de viuda de don Rosalino Núñez da Costa que falleció el día 6 de Octubre de 1916 siendo soldado del 3.º de Cazadores;

Considerando: Que la recurrente no tiene derecho a la pensión que gestiona por ninguna de las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles vigentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por la señora Luisa Faget de Cluzeau Mortet

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.—Número 2610|927.

Vista la gestión de la señora Luisa Faget de Cluzeau Mortet a efecto de que se reforme su cédula por los servicios que prestó el causante don Modesto Cluzeau Mortet como Diputado Nacional durante el período comprendido desde el año 1886 a 1888;

Considerando: Que la interesada no tiene derecho a reformar su cédula:

1.º Porque el citado causante falleció el 21 de Febrero de 1918;

2.º Porque no corresponde la aplicación del artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, a la cual se ampara la peticionario, pues únicamente beneficia a los causahabientes de los ex funcionarios fallecidos dentro de los últimos cinco años anteriores a la sanción de la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se declara que no proceda la reforma de la pensión de la señora Rosa Gardella de Echinope

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.—Número 440|928.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por la señora Rosa Gardella de Echinope a efecto de que se reforme su cédula por los servicios que prestó el causante don Martín Echinope en el Ferrocarril y Tranvía del Norte con anterioridad a Setiembre de 1893;

Considerando: Que la recurrente no tiene derecho a reformar la cédula por oponerse a ello el artículo 67 de la ley de 6 de Febrero de 1925, porque además, el fallecimiento del causante ocurrió antes de los 5 años anteriores a la promulgación de dicha ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se declara que no procede la reforma de la pensión de la señora María Elena Casati de Ballesteros.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.—Número 1820|921.

Vista la gestión de la señora María Elena Casati de Ballesteros a efecto de que se reforme su cédula en virtud de los nuevos servicios comprobados al causante don Juan Ballesteros, que prestó en el Ejército Nacional por espacio de 2 años y 10 meses, los cuales sumados al período de tiempo que figura en el expediente de pensión adjunto, asciende a un total de 13 años, 8 meses y 4 días, según foja acompañada;

Considerando: 1.º Que en el caso de que se trata debe tenerse presente la no rectroactividad de la ley de 6 de Febrero de 1925 que establece el artículo 67 para reformar cédulas de jubilaciones o pensiones que fueren reconocidas con anterioridad a su promulgación:

2.º Que por la circunstancia apuntada en el número anterior la recurrente no tiene derecho a reformar su cédula;

Por tanto, oído el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.º y 2.º turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se declara que no procede el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Mercedes y Laura Aubriot.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.

Vista la gestión de las señoritas Mercedes y Laura Aubriot a efecto de que de acuerdo con el artículo 42 de la ley de 6 de Febrero de 1925 se les acuerde el traspaso de la pensión que por decreto de 1.º de Marzo de 1920 disfrutaba la extinta pensionista señora Maula Barboza de Aubriot como madre viuda del hermano de las peticionarias don Manuel Aubriot que desempeñó las funciones de Subgerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos;

Considerando: Que en el presente caso no corresponde hacer lugar a la gestión que se promueve en virtud de que la pensión causada por el señor Aubriot quedó extinguida legalmente al fallecimiento de la usufructuaria, madre de las recurrentes;

De acuerdo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

33

Resolución. Se nombra Auxiliar 2.º de la Contaduría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 13 de 1928.—Número 380|928.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Bartolomé Vicens para desempeñar el cargo de Auxiliar 2.º de la Contaduría de esa corporación, puesto que se halla vacante por ascenso del que lo desempeñaba, señor Luis Capra Malfatti,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al actual Auxiliar 3.º de la Contaduría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal don Bartolomé Vicens para desempeñar el cargo de Auxiliar

2.° en la misma repartición, vacante por ascenso del señor Luis Capra Malfatti, que fué ascendido.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se nombran tres Auxiliares de Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 13 de 1928.—Número 370|928.

Vista la gestión promovida por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando se regularice la situación de los señores Félix Mayo Fontán y Julio Cosentino, suplentes de Guardianes de la Cárcel Preventiva y Correccional, antes de la vigencia de la ley de 15 de Diciembre de 1927 y cuyos cargos se denominan ahora por la misma ley "Auxiliares de Guardián";

Vista también la propuesta formulada para la provisión de un cargo vacante de Auxiliar de Guardián en el mismo establecimiento;

Atento a lo dispuesto por el artículo 6.o de la citada ley de 15 de Diciembre de 1927,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbranse con la antigüedad del 15 de Diciembre de 1927 y en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a los señores Félix Mayo Fontán y Julio Cosentino para desempeñar los cargos de Auxiliares de Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional.

2.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Auxiliar de Guardián de dicho establecimiento, al aspirante señor Cloris de Brum.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

35

Resolución. Se declaran las personas que tienen derecho a los premios que se otorgan en el concurso para la preparación de gráficos de propaganda agropecuaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1928.—Número 64|927.

Vistos estos obrados, remitidos por el Jurado que actuó en el concurso de gráficos de propaganda agronómica realizado en virtud de la resolución del 29 de Julio de 1927;

Por lo que resulta de los antecedentes acompañados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar con derecho a los premios que otorgan las cláusulas 6.ª y 7.ª de la resolución del 29 de Julio de 1927 llamando a concurso para la preparación de gráficos de propaganda agropecuaria, a las siguientes personas:

Don Luis Bello, 1.er premio de serie de cien dibujos, quinientos pesos ($ 500.00); don Adelgi Speroni, tercer premio de serie de cien dibujos, doscientos pesos (pesos 200.00); don Luis Bello, premio especial a una serie de diez gráficos sobre arboricultura, cincuenta pesos (pesos 50.00); don José Brandis, premio especial a una serie de diez gráficos sobre horticultura, cincuenta pesos ($ 50.00).

2.° Declarar desierto el 2.o premio fijado para conjunto de cien gráficos.

3.° De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 5 de Enero de 1927, el importe de los premios se cargará al millón de pesos para fomento agrario.

4.o Agradézcase a los miembros que integran el Jurado la eficaz colaboración prestada para la realización del concurso.

5.o Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se concede un subsidio a la Sociedad de Fomento de la 9.ª sección de Rivera para una exposición.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1928.—Número 15|928.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural pidiendo un subsidio para la Exposición Departamental de Granja que la Sociedad Fomento de la 9.ª sección del Departamento de Rivera realizará del 25 al 28 del corriente;

Oída la Comisión asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad de Fomento de la 9.ª sección del Departamento de Rivera un subsidio de mil pesos ($ 1.000.00) para la Exposición Departamental de Granja que realizará del 25 al 28 del corriente.

2.° La Sociedad peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto del 2 de Julio de 1926 reglamentando la ley de la materia.

3.o Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a la ley del 13 de Abril de 1926.

4.o Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se prorroga la licencia que disfruta un operario de la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1928.—Número 1399|927.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la licencia de que viene disfrutando por motivos de salud el operario de la Imprenta Nacional don Domingo Felipelli,

Con lo informado por el médico oficial,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar por tres meses la licencia de que viene disfrutando el operario de la Imprenta Nacional don Domingo Felipelli.

A sus efectos vuelva a la repartición de procedencia y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Fraser y Nichelson

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1928.—Número 2386.

Vista la gestión iniciada por los señores Fraser y Nichelson, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Una nueva heladera tubular";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 20 y 21 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Fraser y Nichelson patente por el trémino de nueve años para un invento denominado "Una nueva heladera tubular", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se concede patente de invención a don José María Nan

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1928.—Número 2370.

Vista la gestión iniciada por el señor José María Nan, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Instantánea" (composición destinada a tapar las perforaciones en los neumáticos);

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 8 y 9 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones

requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor José María Nan patente por el término de nueve años para un invento denominado "Instantánea" (composición destinada a tapar las perforaciones en los neumáticos), descripto a fojas 1 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se concede patente de invención a don Pedro F. Aldecoa

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1928.—Número 2323.

Vista la gestión iniciada por el señor Pedro F. Aldecoa, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Traje protector para bomberos";

Resultando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 16 vuelta resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Pedro F. Aldecoa patente por el término de nueve años para un invento denominado "Traje protector para bomberos", descripto de fojas 1 a 8 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se concede patente de invención a don Antonio Luis Boti

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1928.—Número 2378.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Luis Boti, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamiento en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 16 vuelta y 17 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Antonio Luis Boti patente por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamiento en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares", descripto de fojas 1 a 8 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Eulogio Arín

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1928.—Número 2354.

Vista la gestión iniciada por el señor Eulogio Arín, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo tipo de hornalla doble "Arín";

Considerando: Que del informe producido a fojas 9 vuelta por la Inspección de Minas e Industrias se deduce que el referido tipo de hornalla carece de las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Eulogio Arín para un "Nuevo tipo de hornalla doble "Arín".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Eladio Da Silveira

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1928.—Número 2221.

Vista la gestión iniciada por el señor Eladio Da Silveira solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo sistema de macetas y envases water-proof";

Considerando: Que de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta resulta que lo que se pretende patentar carece de las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que los señores Manuel Amado e hijos, por su parte, en el escrito que corre a fojas 11 y 12 expresan que el sistema de la referencia no se halla encuadrado en los términos de la ley de la materia; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente solicitada por el señor Eladio Da Silveira para un "Nuevo sistema de macetas y envases water-proof".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

44

Resolución. Se declara planteada la industria número 2007

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1928.—Número 2237.

Vistos y resultando:

Que el 26 de Noviembre de 1926 se concedió al señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires (República Argentina), un certificado adicional referente a un invento denominado "Nuevo envase para substancias polvorulentas, granulentas o escamosas", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al certificado adicional número 2007, de propiedad del señor Eduardo Liprandi, referente a un invento denominado "Nuevo envase para substancias polvorulentas, granulentas o escamosas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 14 de Febrero de 1928.

1—Resolución autorizando al señor Director Comandante de la Escuela Militar para que incluya en la lista de aspirantes a ingreso al mencionado instituto al señor Hamlet Machín.

2—Resolución disponiendo que pase a ocupar un puesto de su clase en calidad de agregado en el R. O. U. "Vanguardia" el señor Guardia Marina Adolfo Parietti.

3—Resolución declarando retirado al marinero de 1.a clase de banda Bartolomé Ruggiero, con una asignación de pesos 16.25 mensuales.

4—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 3.43, por gastos de telegrama y para abonar la compra de dos volúmenes del "Anuario de la Aeronáutica".

5—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex Cabo Luis González el importe de su sueldo por el mes de Noviembre de 1927, que fué vertida en la Tesorería General de la Nación por el Regimiento de Caballería número 2.

6—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista Julia Delbreil el importe de sus pensiones por los meses de Febrero y Marzo de 1926, en los que figuró ausente en las listas respectivas.

7—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 24.69 que tiene en caja proveniente de la venta de Escalafones Militares.

8—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de pesos 2.625.36, importe de la 29.a cuota de la hipoteca urbana número 416, serie T, que grava el edificio que ocupa el Ministerio de Guerra y Marina.

9—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del señor Presidente de la Comisión de adquisición de material destinado a servicios de interés general, General de Brigada don Eduardo da Costa, por $ 5.05, para reintegrar al Mayor asimilado don Ceferino Camacho el importe de los gastos de embalaje y transporte ferroviario de las piezas de fusil máuser modelo español-brasileño que le facilitó la Fábrica Nacional de Armas de Guerra de Herstal (Bélgica) para ser llevados a Berlín.

10—Cédula a favor de la señorita Dedicación Silva, a quien se le otorgó una pensión de $ 7.00 mensuales en su calidad de hija del Sargento 2.o de inválidos Julio Silva.

11—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 31.45, como reintegro del giro hecho a la Legación del Uruguay en París para abonar el importe de gastos de vuelo realizados por el Mayor don Rogelio Otero.

12—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Teniente Coronel don Guillermo Buadas para que se le permita efectuar en Francia una estada en un Regimiento de Infantería, para luego hacer cursos en el pasaje de *grado y en el ciclo de instrucción para* Coroneles.

13—Resolución concediendo tres meses de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires a la pensionista militar Isabel Mazzetti.

14—Resolución recaída en la gestión promovida por el Médico Veterinario asimilado a Capitán, Raúl F. Scaltritti para que se le conceda una licencia con goce de sueldo.

15—Resolución reincorporando a la lista "Ley 24 de Febrero de 1911", a que antes pertenecía, a la señorita Alcira Moreira.

16—Resolución modificando la de Noviembre 22 de 1927 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al marinero de 1.a clase de banda, Juan A. de la Cruz Silvera, es la de $ 33.00.

17—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor alemán "Monte Cervantes".

18—Resolución otorgando pensión a la señora Fermina Remigia Poli de Ayala de $ 268.33 mensuales, como viuda del Coronel retirado don Aníbal Ayala.

19—Resolución concediendo ocho meses de licencia sin goce de sueldo para trasladarse a Europa, al señor Médico Ayudante de Sanidad asimilado a Teniente, doctor Alberto B. Landgón, Jefe del Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 13 y nombrando en su lugar mientras dure la licencia concedida, al doctor W. Koninck Mistler.

20—Resolución nombrando albañil de la Escuela Militar al señor Emilio Urbán.

21—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada que adjudica al señor G. Lafone el suministro de aceite de linaza crudo y cocido destinado a atender las necesidades de la Armada y Capitanía General de Puertos.

22—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 429.78, saldo resultante por reducción de consumos por parte de las unidades de la Armada y para abonar con saldo que tiene en caja la suma de pesos 14.202.58, a que asciende el consumo de carne en el primer semestre.

23—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar con el saldo que tiene en caja de "Raciones a rendir cuentas" la suma de $ 3.425.50, a que asciende el exceso registrado en el consumo de pan y galleta durante el primer semestre del actual ejercicio, así como para verter en la Tesorería General de la Nación $ 209.91, saldo rsultante por reducción de los consumos por parte de las unidades de la Armada.

24—Resolución otorgando a la señorita Felipa Neria Eleuteria María del Rosario de la Llana una pensión de pesos 13.27 mensuales.

25—Resolución haciendo extensivas al vapor inglés de carga "Gaelicstar" las prerrogativas de privilegio de paquete que con el nombre de "Montilla" y enarbolando la misma bandera le fueron otorgadas.

26—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración elevando nuevamente el de fecho 26 de Julio de 1927 manteniendo el proyecto elevado por la Sanidad Militar en el cual se utiliza como recursos el producido del 1 o|o que se descuenta en los pagos de sueldos del personal del Ejército y la Armada que actualmente va a Rentas Generales e incluyendo en el articulado del proyecto la planilla que demandará el mantenimiento de esta ampliación de servicio.

27—Decreto disponiendo que hasta tanto no se dé destino a los Oficiales ascendidos el 1.o del corriente mes, continuarán revistando como agregados en las unidades, reparticiones e institutos a que pertenecían.

28—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 11.700 líquidos para atender el déficit de esa institución hasta el 31 de Enero de 1928.

29—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al elevado por la misma haciendo saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Ramón Martínez.

30—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 15.720.52, importe de las cuentas que se detallan en el estado adjunto número 11 por suministros efectuados.

31—Resolución concediendo autorización al señor Director Comandante de la Escuela Militar para destinar a gastos que demanden mejoras en los servicios generales de ese instituto el importe de las dietas de los señores profesores correspondiente al mes en curso y 15 días de Marzo.

32—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer de 221 trajes de gimnasia al Batallón de Infantería número 4.

33—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 338.01 proveniente del sobrante de la orden de pago mandada expedir para abonar el consumo de víveres frescos en las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1927-28.

34—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 25.280.46 que tiene por sobrantes de órdenes para ser acreditados a diferentes rubros.

35—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar en la forma establecida las cuentas del ejercicio 1926-27.

36—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista Ana Leonidas Godard el importe de su pensión por el mes de Octubre de 1927 que figuró con nota de "ausente", no siéndole imputable tal omisión.

37—Resolución declarando retirado al Teniente don Lorenzo M. Castellucci con una asignación de $ 112.50.

38—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para invertir la suma de $ 1.400.00 en la compra de agua potable para el consumo de las unidades navales.

39—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Capitán Raúl M. Reyes la suma de $ 38.50, importe de once días de remuneración extraordinaria.

40—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 1.014.54, importe de las herramientas de parque que se autorizan colocar en los carros de Compañía.

41—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del señor Presidente de la Comisión de "Adquisición de materiales para la construcción de obras públicas y para comunicaciones y transportes", Coronel don Roberto P. Riverós por la suma de $ 150.00 para adquirir elementos destinados a la construcción de una estación receptora y trasmisora de T. S. H. para el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas).

42—Resolución dejando en suspenso hasta obtenerse el resultado de los exámenes del 2.o Teniente don Amadelio Bu-

zó, la calificación que le fué discernida por la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

43—Resolución recaída en el recurso interpuesto por el Teniente Gabino Anfuso.

44—Resolución recaída en el recurso de apelación interpuesto por el señor Coronel don Enrique Patiño contra la decisión de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas.

45—Resolución recaída en el recurso interpuesto por el Teniente Coronel don Jaime Escuder contra una decisión de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas.

46—Resolución dejando constancia en el caso de la asignación numérica otorgada al Coronel don Juan A. Pirán en la Lista de Ascensos.

47—Resolución dejando en suspenso hasta conocerse el resultado de los exámenes que debe prestar el 2.° Teniente don Mario Díaz Arsesto la calificación aplicada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas.

48—Resolución recaída en el recurso interpuesto por el señor Coronel don Felipe Lagarmilla contra su inclusión en la reciente lista de ascensos, en la nómina de los Oficiales no calificados por falta de elementos de juicio.

49—Resolución recaída en el recurso interpuesto por el señor Teniente Coronel don Félix Becerra por su inclusión en la nómina de los Oficiales no calificados por falta de elementos de juicio.

50—Resolución nombrando Telegrafista de 1.ª clase en el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) al Sargento Juan César Cuadro.

51—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Ayudante honorario de servicios internos de la sección Hospital Militar Central presenta el señor Juan José Pita Nebril.

52—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército conceda la autorización solicitada por el señor Jefe del Arsenal de Guerra para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 95.00 en el cambio de las cadenas de trasmisión del camión "Peugeot" que tiene a su servicio ese establecimiento.

53—Resolución integrando la Comisión nombrada con el cometido de proceder a la formación de la Sección Histórica del Estado Mayor del Ejército con el señor Jefe del Instituto Geográfico, Coronel don Juan Sicco.

54—Resolución recaída en el recurso interpuesto por el Mayor don Arturo Prato contra la desición de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas.

55—Resolución recaída en el recurso interpuesto por el Mayor don José Cruz Sáez contra la resolución de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas.

56—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno la suma de $ 71.95 para reintegrar al señor Juez y Secretario de las cantidades que se le adeudan.

57—Decreto declarando que los asimilados que prestan servicios en la Capitanía General de Puertos y sus dependencias tienen derecho al sueldo militar que a sus grados corresponde.

58—Resolución declarando que los asimilados que prestan servicios en las dependencias del Estado Mayor del Ejército tienen derecho al sueldo militar que a sus grados corresponde.

59—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 13 el maestro de esgrima y gimnasia de 4.ª categoría, asimilado a Alférez, don Osorio Gómez y al Batallón de Infantería número 7 el de igual categoría don Ismael Pérez.

60—Resolución dejando constancia que el número que le corresponde al Capitán Victoriano J. Varela en la reciente lista de ascensos por orden de número es 17.

61—Resolución autorizando a los Prácticos del río Uruguay Esteban Brea, Martín A. Patiño y Santiago Bonsignore para realizar un viaje mensual cada uno como Práctico del río de la Plata.

62—Resolución reglamentando los cursos regimentales obligatorios para Oficiales del Ejército.

63—Decreto designando para integrar la Comisión a que se refiere el artículo 1.° de la resolución anterior, a los Tenientes Coroneles don Alfredo Baldomir, don Adolfo S. Quintana y don Pedro Sicco, Mayor don Manuel Carlos Tiscornia y Capitán don Edgardo Ubaldo Genta.

Febrero 17 de 1928

1—Antecedentes relacionados con el local que da alojamiento al personal de tropa que presta servicios de custodia en la Sucursal del Banco de la República en San Gregorio. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Imprenta Militar — Solicita un pase a Policlínica del Hospital Militar Central a favor del soldado Gabino Romero. —Expídase el certificado correspondiente y agréguese al legajo personal.

3—Capitanía General de Puertos — Transcribe una nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relacionada con la actuación del Ayudante de la Comandancia de Marina señor Carlos Bértola Ravera en el incendio ocurrido en la calle Juan L. Cuestas. — Enterado, archívese.

4—Nota a la Contaduría General de la Nación comunicándole que el Arsenal de Guerra ha vendido a los señores Bonomi y Co. el motor "Diesel", de 50 H. P. que poseía.

5—Mariano Cortés Arteaga, 2.° Teniente — Solicita reconsideración de la nota 4 "reprobado", obtenida en el examen de Matemáticas del Curso de Conocimientos Generales, realizado en la Escuela Militar. — Informe la Escuela Militar.

6 a 11—Notas a los distintos Ministerios y reparticiones haciéndoles saber que se ha concedido privilegio de paquete con carácter transitorio a los vapores que se mencionan.

12—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Comunica que ha sido hospitalizada en el Hospital Militar Central la señora Ema Taborda. — Enterado, archívese.

13—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Comunica que se ha prestado la asistencia dispuesta a la menor Francisca Maurente, hija del Teniente Coronel retirado don Julián Maurente. — Enterado, archívese.

14—Colecta Olímpica — Comité Ejecutivo Nacional — Comunica que ha sido integrada la Comisión de Honor designada para arbitrar recursos para enviar un team uruguayo a las Olimpiadas de Amsterdam, con el señor Ministro de Guerra y Marina. — Contéstese en los términos dispuestos.

15—Nota a la Asociación Uruguaya de Football a que se refiere la anotación anterior.

16—Antecedentes relacionados con la denuncia formulada por don Luis Ceriso la contra el Capitán Hilario Gadea de la Escuela Militar de Aplicación. — Habiéndose hecho la investigación pertinente y atento a lo informado por el Estado Mayor, archívese.

17—Capitanía General de Puertos — Informa que con motivo de un incendio producido en la Cámara Secadora del Frigorífico Swift, envió al vapor "Ayacucho" al mando de 3 Cabos y 16 marineros a cooperar a la extinción de aquél. — Enterado, archívese.

18—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleve una solicitud de licencia que por el término de 10 días presenta el Radiotelegrafista del Pontón Faro del Banco Inglés, 2.° Teniente asimilado don Juan C. Ferreira. — Concedida, devuélvase.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota del Consulado de la República en Turín (Italia) relacionada con el ofrecimiento que hace el señor H. L. Colombo de adquirir para reorganizar el Instituto Geográfico los aparatos e instrumentos que sean necesarios a cuyo fin adjunta los catálogos de varias casas europeas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 17 de Febrero de 1928.

1—Concédese al señor Arthur Weigl patente para un invento denominado "Dispositivo para la selección mecánica de productos naturales o artificiales, según sus colores y matices."

2—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Eladio Lamas para un "Producto alimenticio derivado del café, denominado "Esencafé".

3—Desestímase el registro de la marca "Griswold" solicitado por el señor Ciro Menotti Airaldi.

4—Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Alberto Martín y Hugo Ricaldoni para un "Nuevo sistema de pisos artísticos de madera".

5—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a los señores Sacramone y Resta la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro de la marca "Sare".

6—Desestímase el registro de la marca "Trini" solicitado bajo acta número 15946 por la Perfumería Gal, Sociedad Anónima.

7—Desestímase el registro de la marca "Trini" solicitado bajo acta número 15945 por la Perfumería Gal de Madrid, Sociedad Anónima.

8—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía S. Animal para mandar construir el alambrado de ley en el predio en que se encuentra ubicado el bañadero oficial de estación Montes, aceptando a ese fin la propuesta del señor Santiago Regueiro por un total de 650.00 pesos.

9—Acéptase la propuesta del señor Juan Susena por la cantidad de $ 468.80 para la provisión de vigas destinadas a las obras que por Administración se ejecutarán para instalar el laboratorio de panificación del Instituto Fitotécnico de "La Estanzuela".

10—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 216.

11—Resolución eximiendo del pago del impuesto a las encomiendas particulares que transporta el señor Antonio Pérez Hernández en los autobuses de su propiedad que hacen el servicio de pasajeros y encomiendas entre Montevideo y Florida.

12—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Voz de Soriano", que se edita en Mercedes, en la persona del señor Guillermo A. Moretti para la obtención de la libreta de porte pago.

13—Concédese a los señores Podestá y C.ª el beneficio de la admisión temporaria para bolsas de lienzo de algodón destinadas a envase de harina fijándose un plazo de seis meses para su reexportación.

14—Acéptase la renuncia que del cargo de Médico de Policlínica y Asistencia

Domiciliaria en Santa Clara de Olimar ha presentado el doctor Félix Gerardo Harán.

15—Resolución agradeciendo al señor Bernardo Suárez los servicios prestados como Director interino del Instituto de Química Industrial.

16—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 224.

17—Concédese a la Sociedad Anónima Orange Crush liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 7.

18—Acéptase la renuncia que del cargo de Médico de Sala y Policlínica del Hospital Artigas ha presentado el doctor Héctor Principalle.

19—Acéptase la renuncia que del cargo de 2.° Maquinista del vapor "Instituto de Pesca número 1" ha presentado el señor Dante Marega y nómbrase en su reemplazo en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Guillermo Rodríguez.

20—Declárase eliminado de la nómina del personal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, autorizado con cargo a proventos al que figuraba como peón don Antonio Melitón Mañosas.

21—Concédese a la Sociedad Anónima Wayss y Freitag liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 5.

22—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Oficial de Secretaría de 3.ª clase del Ministerio de Industrias al señor Alberto Urruty.

23—Concédese a los señores Bocage, Bujalance y Capra liberación de derechos de Aduanas para los materiales que detallan en su solicitud número 9.

24—Concédese al profesor de Química general del Instituto de Química Industrial y Ayudante técnico de la Sección Laboratorio de la Dirección de Agronomía don Bernardo Suárez una licencia de ocho meses a fin de realizar estudios químicos sobre nuestra flora indígena en el Laboratorio de Química y Física Vegetal del Museo de Historia Natural en París.

25—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de Derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 220.

26—Concédese a los señores M. y J. Debernardis liberación de derechos de Aduanas para los materiales que detalla en su solicitud número 9.

27—Concédese al señor Francisco Capuccio liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

28—Concédese a la Sociedad Anónima Orange Crush liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 11.

29—Concédese a la Sociedad Anónima Morris Little e Hijo permiso precario para la venta y uso del sarnífugo "Pasta fenolina de Little".

30—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 327.

31—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para rebajar en un 50 o|o la cuenta que adeuda el señor Augusto Arioni para gastos de alojamiento de dos equinos de carrera en el Lazareto de Animales.

32—Concédese a la Asociación Rural del Uruguay un subsidio de siete mil pesos para las exposiciones de fruticultura, avicultura y horticultura que realizará en los meses de Marzo y Mayo del año en curso.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 17 de Febrero de 1928

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada tramitadas, once. Tres pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramiento de Jurados (varios oficios de los Juzgados del Crimen). Antecedentes sobre inspección del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones y de la 16.a sección del mismo Departamento. Antecedentes sobre inspección del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. María L. Altgelt con Juan A. Gil, exhorto. Propuesta para Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección de Río Negro. Propuesta para Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por malversación de fondos públicos. Propuesta de Alcalde para el 4.o distrito de la 8.a sección de Río Negro. Antecedentes sobre la Alcaldía del 3.er distrito de la 13.a sección de Colonia. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Antecedentes sobre mobiliario para el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado. José S. Elisburu, escribano, nueva residencia. Telegrama de los curiales de Río Negro. Agente Fiscal de Soriano contra el Juez de Paz de la 1.a sección, queja. Comunicaciones sobre licencias de Jueces de Paz: 10.a sección de Florida. 10.a sección de Lavalleja, 15.a sección de Canelones, 12.a sección de Florida (reglamento vigente). Antecedentes sobre licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja. Antecedentes sobre inspección de los Juzgados de Paz de las 7.a, 4.a, 10.a y 11.a de Canelones. Pedidos de licencia del Juez Letrado Departamental del Salto. Juzgado Correccional 1.o, movimiento habido en sus oficinas. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República (Ministerio del Interior) sobre diversos liberados condicionales. Pedido de libertad anticipada decretada, uno. Idem denegados, cuatro. Antecedentes sobre inspección de los Juzgados de Paz de las secciones 7.a, 1.a y 15.a de Canelones. Juzgados Letrados de Hacienda, Rivera, Canelones, Civil 1.o, expedientes para sentencia; Departamental 1.o, Instrucción 2.o, 1.o, Rivera, Canelones, Durazno, Crimen 2.o, Río Negro, Comercio 1.o, depósitos judiciales; Canelones, Rivera, causas en estado de sumario. Pedidos de licencias: Juez Letrado Departamental de Paysandú, 15 días, y Jueces de Paz de la sección 11.a de Colonia, diez días de prórroga; 8.a sección de Durazno, un mes; 7.a sección de Treinta y Tres, prórroga hasta el 22 del corriente, y 10.a sección de Paysandú, treinta días. Antecedentes sobre remisión de datos estadísticos (varios informes).

Trámite judicial — Una causa criminal por el delito de homicidio por exceso de defensa, recurso de casación. Juan A. Pineda con Taranco y Cía. Manuela González, por su menor hija, con sucesión de Abdón Silveyra. Alejandro D. Varela. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, once.

Interlocutorias — Juan A. Baroffio con Juan Brugnini. Causas criminales consultadas, doce.

Movimiento habido — Oficios librados, 19. Idem telegramas, 12. Acuerdo, uno. Relaciones quincenales, 23. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 21. Legalizaciones, 4. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 13 — Trámite—Carvalho de Souto M. A. contra M. Regueira Maroño. Juan B. Bidegaray contra Adolfo Donamari. Isidoro Silveira de Andrade contra F. Nunes Ribeiro. Juan C. de Alzáibar, retardo de justicia. Una en materia criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Eusebio Soler, concordato. Una en materia criminal por homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 14 — Trámite — Una en materia criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Jorge N. Amarillo contra Guillermo Terra.

Definitiva — Luis Casaretto, los sucesores, contra Francisco Zagarzazú. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 15 — Trámite — Banco de la República contra la sucesión José Avellanal. Héctor Cousiño, queja Isidro Fernández Izmendi, sucesión. Una en materia criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Vicente Barcia contra la sucesión Alejandro Tejería. — Lorenzo Marques, Secretario

---

Día 16 — Trámite — Francisco Greco contra Manetti y C.ª. Agustín Avelleyra, sucesión.

Administrativas — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno.

Día 13 — Trámite — Salgado y C.ª; queja en autos "Berazalme de Cadenas José contra R. F. Elzaurdia y L. Gil Sienra". Vila Joaquín contra Abel J. Pérez. Revello de Giudice Luisa y otro contra Félix Revello. Segovia Benito contra Joaquín A. Meneses, tercería Víctor Presa. Miranda y Llama Amalia contra Agustín Miranda, queja. Dos en causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutorias — Dos en causas criminales. Seis derechos de abstención al señor Juez Correccional de 1.er turno en causas criminales. Un derecho de abstención en "Barindelli Silvestre contra el Juez de la 8.ª sección".

Sentencia — Banco de Crédito contra Elvira Carrara de Casolia. Enrique Barabino contra la sucesión de Mateo Barabino. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 13 — Trámite — V. y B. Pereira Rivadavia con O. Corrales. A. Luzardo de Bello con M. Miranda y otros. F. Virle con A. Donato Paladino. J. M. Vázquez con H. O. Torres. Sucesión J. Echeverry de Brugnone. M. Curbelo de Horno. J. Echevarría de Mujica, sucesión. F. Sejas y otros. Sucesión C. Banfi. D. Collazo con E. y C. Corbo. F. Cunietti de Carena. V. Nacho de Cranwell con S. González y García. G. R. Daverio. Sucesión C. Schumacher. M. S. Correa con M. J. Casabó. Sucesión C. Pérez. Credit Foncier con G. R. Daverio. M. Castro de Visca con B. Bidegaray. M. Bacigalupe de Calleros. A. Trocoli de Lungo. Sucesión A. Piccone. Sucesión G. Villegas Zúñiga. R. Savino con F. Bertoni. C. Martins.

Interlocutorias — R. Fernández con P. Scapusio. B. Hontou. C. Vaccaro y otros. — E. Díaz Falp, Actuario.

Día 14 — Trámite — R. Castellanos. A. Gatti con R. Buschiazzo. J. Ventura con C. García. H. Laureaga de Rospide. P. J. Pochintesta con L. Rodríguez. Sucesión A. Cunha de Martins. Sucesión M. C. Domínguez. J. F. Lucas. Sucesión S.

González García. R. Pozzoli. M. Eyo con C. San Vicente Sucesión Young Fulton. M. Segade con F. L. Oyenart. Testamentaría M. Muzzutto. P. A. Oyenart. A. Marchese de Escandroglio. Sucesión M. Laeroix. Sucesión J. A. Larrea. L. Marino. J. Penco y otros. E. García y Santos y otros. A. Varas Osorio. Sucesión E. Silva de Suárez. A. Sbárbaro con J. y R. Costa. Sucesión M. Magis de Delmit.

Interlocutoria — Credit Foncier con G. R. Daverio.

Definitivas — Sucesión J. Gelicichi. F. T. Carreño de Gutiérrez. M. J. Ferreiro. —E. Díaz Falp, Actuario.

Día 15 — Trámite — J. Campodónico de Levrero. Sucesión A. Martínez de Cabal. Sucesión Miguel Pasalacqua. Sucesión N. P. Morales. Sucesión M. Lareo. Sucesión S. Palleiro de Martínez. Sucesión A. Cresta de Piazo. D. Blanco Rodríguez y otra. E. Berthet de Sales. E. Sánchez. B. P. Scorza. F. Battestini y otros. Sucesión J. A. da Silveira. C. Meneses con B. Hontou. J. L. Guichón con L. Rodríguez Vera. Sucesión D. Correa de Muñoz. Sucesión J. Masina. Sucesión B. Pallo. A. A. Deagostino con P. Enrich. M. E. Rodríguez. J. Branca con J. Segade. R. Bayarres con P. Sela García.

Interlocutorias — Sucesión A. E. Ferro y otros. Sucesión L. Alena. V. Burgueño. Sucesión W. D. Mac Cubbin. Sucesión C. Di Nápoli. Sucesión A. M. Menéndez. Sucesión R. Braida y otra. F. A. Crosa.

Definitivas — Sucesión M. Magio de Dermit. Sucesión E. E. Lamy de Pedemonte. — E. Díaz Falp, Actuario.

Día 16 — Trámite — Sucesión A. Martínez de Cabal. Sucesión N. Fusco. Sucesión M. Campelo. B. E. Berro de Tubino con sucesión A. Berro. Sucesión M. Fiba. Sucesión M. Rojo de Jaurena. G. Amespil. V. E. de Aicardi. Sucesión A. Arribillaga de Larrayoz. U. Loreno. R. Martorell (2). Sucesión A. Arricart. J. F. Lucas. A. Viera. Sucesión P. J. Balparda. Sucesión P. Etcheverry. M. Pacheco de Batlle y Ordóñez. Sucesión D. L. O'Donoghue. Sucesión E. Menaya Pan. Sucesión M. Ilarraz de Márquez, sucesión. P. Larraburu. S. Balperda con J. Beramendi. Sucesión J. Werner. L. Navajas de Etcheverry. F. Bosco con M. Seneira. A. y D. Crescio con J. Réboli. R. Castellanos.

Interlocutorias — Sucesión J. P. Lauthé. M. S. Caxauz Bravo y otros. R. y E. Ortiz Carriga con J. Ripoll.

Definitivas — C. Schunacher. M. A. y M. Nario con sucesión M. M. Nario. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Vera Darch Winifred contra Hugo Douglas Roberts. Fabretti Victorio. Zorrilla Antonio con Juan Carlos de Alzáibar. Gricetti Florencia contra Manuel González. Vitale Jorge Raúl contra Herminia del Castillo. Ducasse Pedro. Vera Emilio con Sempronia de Ruiz Díaz Ana. Cataldo Angélica. Malloren Juan contra Generoso Carlo. Elgue de Arismendi María Luisa contra Pilar Eustaquio Arismendi. Agorino Isabel contra Miguel Angel Somina. Mora Magariños Ramón. Pieroni Esther. Silva Enrique. Mircovsky Antonio. Perdomo Trinidad contra José Romero. González Román M. contra Epifania Benita Felicinda Piedrabuena. Goñi Isidro contra Antonia Erramuspe. Gadea Marín contra Carlos Freire Mogaburo. Straumann Rodolfo Walter contra Silván Fernández María Esther Carmen. Carrara Francisco contra Enriqueta Tognola de Marzone. Devita Juan A. contra José Amado. Urban Humberto contra Marcelina Lemonier. Serafín Fraña y Dolores Estelao. Deliska María con Melitón Cuti. Bergallo María Raquel contra Francisco Antonio Faraco. Bouton Carlos Alberto contra Aurelia Martínez Darías. Storck Albina contra Walter Wrage. Luzardo Carmen contra José Costa. González Pedro con J. Rodríguez. Gabino Silva y Paulina Pereyra. Rozados Juan contra Manuel Díaz. Velasco Julián con Olga Santini. Felice Alfonso contra Eugenia Santillán. Silvestre Roberto contra la Sociedad de Socorros Mutuos "Circulo Napolitano". Culecaresse Felipe. Camacho Teodoro. Echecon de Guillen Catalina contra Mónico Guillen. Salatino María contra Pedro Callabresi. Giulbetich Ana Esther con Eugenio Listur. Strauman Rodolfo Wallter contra Silván Fernández. María Esther Carmen. Carrara Francisco contra Enriqueta Tognola de Marzone. Urban Humberto contra Marcelina Lemonier. Bergallo María Raquel contra Francisco Antonio Faraco.

Providencia reservada — Una.
Audiencia — Una.
Oficios — Dieciséis.

Interlocutorias — Martínez Da Silva Manuel. Gil Lucio contra Dolores Esnaola. Marco del Pont Rafael contra Margarita Gallo. De Cuadro Ramón. Goldrini Clara contra Ernesto Silveira. Zanasmy. Estanislao. Corlazzoli Juan María. Carnales Rufino. Chinazzo Pedro. Castro Jesús. Carmona Carlos. Coto Troncoso Valentín. Castillo Godofredo. Costillolo Ricardo. Corbo Felipe Neri. Carletti Virgilio. Zorrozua Angel. Pelayo Justo C. y Manuela Barrene de Pelayo, sucesiones.

Definitivas — Sudriers Víctor B. contra Sebastián Artola. Sudriers Víctor B. contra Isidro Nizarola. Sudriers Víctor B. contra José Luis Carvallido. Pintos Rafael contra Francisco Cantos. Comuna Amelia contra Luciano Vallejos. Pasina Antonio Gaspacio contra Indalecia Alpuig.

Exhorto recibido para diligenciar — Uno. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Lago Bonifacio G. contra Constantina Cubio. Cornelia Margarita. Ferrari Isabel contra Venancio Gómez. Echavarría María E. contra Jeremías Rampalini. Bassahaun de Ardantz Elena, por sí y por sus menores hijos, contra Emilio y José Condlini. Gutiérrez Adelaida contra Víctor B. Alonso. Guizard Luis contra Leoni Marracq. Carballo de Sosa Eugenia. Silva y Arias Juan Carlos contra José Sabaté. Maldonado Elena y Cayetano Anglés. Gestido de Aguirre Sofía contra Buenaventura Silva. Burgueño León C. contra María de los Dolores Riverós. Mayone María Teresa contra Domingo Satriani, incidente. Rivero Baldomera. Larré Catalina contra Antonio Loos. Braggio Teresa contra Toribio De León. Nieves Domiciana contra Roberto Sintas Dhiel. Pustigliano Antonio contra Dorotea Edwers. Ortiz de Lia Juana contra Lorenzo Lia. Viscay Hugalde Esperanza contra Paulina Hugalde. Calatayud Pablo contra María Esther Díaz. Cristaldo Ceferina. Cóppola Horacio y Humberto contra Pablo Francisco Trípoli. Grezzio Rafael. Furest Camilo contra Alfredo Fernández Larramendi. González Ramón contra Josefa Castro. Ferrer Francisco contra Isabel P. de Manggini. Basada Manuel contra Manuel Dubra. Exhorto número 170 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Travieso C. contra Claudio Fernández. Olivera Arturo. Martínez Pablo contra Isabel López. Exhorto número 74 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Bussó María contra Virginio De María. Alvarez García Olindo contra Filomena García Pérez. Grillo Rosa contra Alfredo Fernández. Tobalina López Matilde contra Modesta Bernero. García Florencio. Escondeur Celia contra Salvador Antonaccio. Exhorto número 49 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Horno María Elena. Fasio Nicolás contra Andrea Morand. Thiemel Herman contra Albo Martínez. Eicul Josefa E. contra José Eicul. Torrano Felipe contra María Elida Scarone. El Banco Popular contra Elisa Suárez. Viana Oduvaldo contra Anunciación Alves Villela. Legarza María Esther contra Enrique Fidanza. Fontanella Alberto contra Nicolás Yelpo.

Interlocutorias — La Caja Obrera contra Cándida Machado Dos Reis. Florinda Adela. El Banco Popular contra Elisa Suárez. Ureta Héctor.

Definitiva — Zani Griselda contra Juan José Martínez.

Oficios librados — Veintidós.

Audiencias — Cinco.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis.

Reservadas — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVI
correspondiente al
TOMO XC
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

98.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

(Continuación. — Véase el número 6515, Poder Legislativo, página 440 B)

17

Léase el asunto referente al Instituto de Pesca.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado e siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales las siguientes cantidades:

Hasta veinte mil pesos ($ 20.000.00) para atender el cambio de serpentinas del frigorífico del mismo instituto y mil pesos ($ 1.000.00), para reparaciones a efectuarse en las cámaras frigoríficas del mismo organismo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Este proyecto tiene origen en el Consejo Nacional de Administración. Ha sido remitido por ese alto Poder del Estado, y ha sido enviado, pidiendo al Cuerpo Legislativo urgencia en su sanción, porque parece indudable que el estado actual del vapor del Instituto de Pesca es lamentable y exige reparaciones inmediatas.

La Comisión de Hacienda, que ha estudiado este proyecto, pide al Senado la sanción inmediata del mismo, para que no suceda lo que ha pasado en otras épocas con otras embarcaciones del Puerto de Montevideo, por ejemplo, los gánguiles y dragas, que tal vez, por omisión de las reparaciones de que dependían no fueron arreglados a tiempo, y, entonces, cuando vinieron después a pedirse los arreglos definitivos, costó al Estado tres veces más de lo que hubiera costado si las reparaciones se hubiesen hecho a tiempo.

Por esas razones la Comisión de Hacienda aconseja al Senado la sanción del proyecto sin discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

18

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para transferir al corriente ejercicio económico los recursos por cuatro millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos quince pesos con cincuenta y tres centésimos (pesos 4.291.415.53) y las obligaciones pendientes de pago por dos millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 2.164.882.40), resultantes a la clausura del ejercicio 1926-1927, las que se abonarán con arreglo a las planillas formuladas por la Contaduría General para establecer el balance del expresado ejercicio.

Art. 2.° Autorízase, igualmente, el pago de la cantidad de trece mil seiscientos cuarenta y seis pesos ($ 13.646), importe de la indemnización decretada en el juicio seguido contra el Estado por doña Severina Rodríguez de Leoncini, don Carlos Pastorino y don José Pastorino.

Art. 3.° Inclúyese, también, una partida de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000), para la construcción de la cárcel de Canelones.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 4.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la 2.ª discusión.

(Apoyados).

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

19

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 12 de la ley de 17 de Octubre de 1919, en la siguiente forma:

"Artículo 12. En compensación de las autorizaciones concedidas a las empresas, abonarán a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos:

A) Dos céntimos de franco oro (fr. 0.02) por palabra, de los telegramas ordinarios en tránsito por el territorio de la República, cualquiera sea la procedencia o destino, sujeto al régimen de tarifa por palabra.

B) Un céntimo de franco oro (fr. 0.01) por palabra, de los telegramas de tránsito que, de acuerdo con la Convención Internacional y la ley de 17 de Octubre de 1919, gozan de rebaja de tarifas.

C) Diez céntimos de franco oro (fr. 0.10) por palabra, de los telegramas ordinarios transmitidos o recibidos procedentes o destinados al Uruguay, sujetos al régimen del inciso anterior.

D) La proporción correspondiente a las tarifas por palabra, efectivamente percibidas por las empresas, por los telegramas que soporten aumentos o gocen de rebajas. (Urgentes, triple, diferidos, la mitad; DLT, cuarta parte, etc.).

E) Diez céntimos de franco oro (fr. 0.10) por cada telegrama ordinario, de o para la República Argentina y países de Sud América, con los cuales rijan tarifas reducidas computables por grupos de diez palabras.

F) Treinta céntimos de franco oro (fr. 0.30) por cada telegrama urgente comprendido en las mismas condiciones del inciso anterior.

G) Cinco céntimos de franco oro (fr. 0.05) por cada telegrama de los determinados en los incisos E) y F) que, de acuerdo con la Convención Internacional y la ley de 17 de Octubre de 1919, gocen de rebaja de tarifas. Sólo quedarán exceptuados del pago de esta compensación los telegramas que las empresas se obligan a transmitir gratuitamente, en virtud de lo que se dispone en el artículo 11 de la ley de 17 de Octubre de 1919, los de su propio servicio y los de administración, en la forma establecida por la Convención Internacional, y aquellos que, a juicio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, deben gozar de esa franquicia, en razón de su carácter.

Los radiogramas al cruzar por líneas cablegráficas serán considerados como telegramas del país que reciba o transmita al buque destinatario o de origen. La compensación por palabra a abonar por los telegramas en tránsito, será costeada en los casos en que intervengan dos empresas, por la que hace entrega a la otra del telegrama. El equivalente establecido en el Reglamento Internacional regirá para el pago en moneda nacional del importe a que asciendan las compensaciones que se establecen."

Art. 2.o Establécese un impuesto inicial y terminal para todo telegrama que salga o entre al territorio de la República, cualquiera sea el destino o la procedencia, sujeto al régimen de tarifa por palabra y de acuerdo con la siguiente escala:

A) Treinta céntimos de franco oro (fr. 0.30) en los telegramas ordinarios para o procedentes de los países de Sud América.

La proporción correspondiente por los telegramas que soporten aumento o gocen de rebajas, según su categoría (urgente, triple; diferidos, le mitad; cartas telegráficas, cuarta parte, etc.).

B) Cincuenta céntimos de franco oro (fr. 0.50) por palabra en los telegramas ordinarios para o procedentes de los demás países.

La proporción correspondiente por los telegramas que soporten aumentos o gocen de rebaja de tarifas, según su categoría. (Urgente, triple, diferidos, la mitad; cartas telegráficas, cuarta parte, etc.).

Dicho impuesto será percibido por todas las administraciones de telégrafos, del Estado o privadas, cualquiera sea el sistema de comunicación a emplearse (submarino, terrestre o inalámbrico), conjuntamente con la tarifa telegráfica y su importe depositado en la Tesorería de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos en las mismas condiciones establecidas en la ley de 17 de Octubre de 1919. Cuando se trate de telegramas transferidos de una administración a otra, la administración que transfiera abonará a la que se hace cargo de la transmisión al exterior, la suma fijada en el presente artículo. En los telegramas recibidos el gravamen estará a cargo de la empresa que reciba el despacho del exterior.

Art. 3.o Las empresas cablegráficas procurarán facilitar la transmisión de telegramas noticiosos para los diarios y periódicos editados en el país, mediante acuerdo con las empresas periodísticas. La compensación que pagarán las compañías por palabra de estos telegramas, transmitidos o recibidos, se regirá por la proporcionalidad que se establece en el inciso D) del artículo 1.o.

Art. 4.o El importe del 4 o|o de las entradas brutas de las empresas telefónicas particulares instaladas en el país y que hagan servicio con Buenos Aires, será abonado a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

De dicho 4 o|o las empresas tendrán a su cargo el pago del 2 o|o a los suscriptores abonados al servicio telefónico, del 2 o|o restante, que le será cargo por las empresas proporcionalmente a sus abonos o suscripciones.

Art. 5.o Facúltase a la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos para disponer hasta del 1 o|o de las entradas para compensar los servicios extraordinarios de los empleados de la repartición que fiscalice el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Estando vinculado, por razones profesionales, con una de las empresas cablegráficas, pido autorización al Honorable Senado para retirarme de Sala con motivo de la discusión de este asunto.

Señor Gallinal — Con no votar cumple con el Reglamento el señor Senador.

Señor Aramendía — Con que la Secretaría no compute el voto del señor Senador, basta.

Señor Jude — Que se proceda así, señor Presidente.

Señor Buero — Se ha procedido en otros casos.

Señor Minelli — Como lo resuelva el Senado.

(Se retira de Sala el señor Senador Minelli).

Señor Aramendía — Pido la palabra.

El proyecto que se ha leído fué estudiado por la Comisión de Hacienda.

En la actualidad, cada palabra que pasa por Montevideo de tránsito, paga diez centésimos de franco de impuesto o sea alrededor de dos centésimos oro; y para evitar este impuesto; algunas compañías han levantado los cables y los han llevado a Buenos Aires, con lo que el país pierde el cobro de ese impuesto; en cambio, las otras compañías que tienen sus cables en Montevideo, tienen que pagar su impuesto por todos los telegramas del país y los que van al extranjero, estando por lo tanto en condiciones de inferioridad, respecto de las otras.

Esta ley tiende a corregir este defecto: pone un impuesto a las palabras para los telegramas del país de nueve centésimos y rebaja una cantidad muy apreciable en el impuesto a las palabras de tránsito. Para el público existirá una ventaja. En la actualidad se le cobra por cada palabra como si el franco oro valiera veinticinco centésimos cuando sólo vale 18.

Con esta ley se cobrará en adelante el impuesto, es cierto, pero se calcularán los francos al valor efectivo.

Este es el fondo y la razón de esta ley. Creo que no sea necesario explicarla en todos los detalles. Dejo fundadas las razones del proyecto, y si algún señor Senador deseara mayores explicaciones, podría dárlas.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: *Afirmativa*).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

Léase el artículo 5.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

(Se vota SHRDL

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

20

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Mocionaría para que alteráramos la orden del día y tratáramos de inmediato, el asunto que figura en noveno término, por el que se concede a los jubilados y pensionistas, la facultad de operar con el Banco de la República, o, mejor dicho,

con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Hago esta indicación, porque entiendo que el asunto que viene, va a dar lugar a discusión, y éste es muy fácil.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se altere la orden del día, considerándose de inmediato el proyecto de ley que concede a favor del Banco de la República por el artículo 30 de la ley de 17 de Julio de 1911 respecto de los empleados y obreros amparados por cualquiera de las Cajas de jubilaciones y pensiones, así como de los jubilados y pensionistas a cargo de las referidas instituciones."

Se va a votar la moción que acaba de leerse. Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota: **Afirmativa**).

21

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Extiéndase el derecho concedido a favor del Banco de la República por el artículo 30 de la ley de 17 de Julio de 1911, respecto de los empleados y obreros amparados por cualquiera de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones existentes, o que en lo futuro se establezcan, así como de los jubilados y pensionistas a cargo de las referidas instituciones.

Art. 2.° La inembargabilidad de las jubilaciones y pensiones establecidas por las leyes pertinentes, no rige respecto de las operaciones de crédito que los interesados realicen con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de Octubre de 1927.

EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA, Presidente "ad hoc". —Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión Especial de Jubilaciones y Retiros.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley sometido a vuestra consideración responde al propósito de extender los beneficios de las operaciones de crédito que actualmente realiza el Banco de la República con los jubilados y pensionistas de las Cajas Militar y Civil a los jubilados y pensionistas de las demás Cajas en función o que en el futuro se establezcan.

Para realizar ese propósito corresponde modificar el artículo 30 de la ley de 17 de Julio de 1911 que establece el beneficio sólo para "los sueldos y pensiones de los empleados y pensionistas militares y civiles" y establecer la regla general que determina, para dar garantías al Banco de la seguridad de esas operaciones, que no rige para ellas la inembargabilidad a que se encuentran amparados los jubilados y pensionistas, pudiéndose, por lo tanto, hacerles un descuento de "hasta el 15 o|o mensual" *para cancelar las sumas que adeuden al* Banco.

Por esa ley quedarían en igualdad de condiciones todos los adheridos a las Cajas, desapareciendo la situación anómala en que actualmente se encuentran ya que unos gozan de los beneficios mencionados y otros no.

No solamente es de estricta justicia la solución que presenta este proyecto de ley, sino que una vez puesto en vigencia beneficiaría a todos aquellos que tengan que recurrir al crédito han debido someterse hasta ahora a operaciones usurarias por la imposibilidad de poder concurrir al Banco de la República por la razón ya apuntada.

Vuestra Comisión entiende que se debe aprobar el proyecto tal como lo ha remitido la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a los 14 días del mes de Noviembre de 1927.

Guillermo L. García, miembro informante. — Pedro Aramendía. — Pablo María Minelli."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

22

Señor Moroy — Pido la palabra.

En el mismo caso del asunto que acabamos de tratar, se encuentran los que están marcados con los números siete y ocho en la orden del día. Son dos asuntos completamente sencillos y hago moción para que se consideren antes que el que lleva el número seis, que posiblemente dará lugar a discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor Senador por Tacuarembó.

(Se lee):

"Para que se trate de inmediato el proyecto que modifica el rubro "Gastos de luz" en las escuelas de niños y adultos de Montevideo, y el proyecto que declara comprendidos en los beneficios del sueldo progresivo a los profesores, maestros y secretarios de los institutos nacionales para niños sordomudos."

Se va a votar si se aprueba la moción que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

23

Léase el proyecto que modifica el presupuesto escolar.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el rubro "Gastos de luz" en las escuelas de niños y adultos de Montevideo $ 6.000" de la planilla "Gastos generales" del presupuesto escolar, en la siguiente forma:

"Gastos de los cursos para adultos pesos 6.000."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Agosto de 1927.

R. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

En Agosto 8 pasado, remitió la Honorable Cámara de Representantes un proyecto de ley por el que se cambia la denominación de "Gastos de luz en las escuelas de niños y adultos de Montevideo, $ 6.000", que figura en la planilla correspondiente a "Gastos Generales" de la ley de presupuesto escolar de 28 de Octubre de 1926 por la de "Gastos de los cursos para las escuelas de niños y adultos, $ 6.000".

El objeto de este cambio de denominación es comprender dentro de esta partida todos los pequeños y múltiples gastos que originan estos cursos, que con la denominación actual, se hace imposible por fijarse ya el destino y pudiendo ser objeto de observación si se abonaran esos gastos con dinero de la susodicha partida.

No se altera en lo más mínimo la cantidad ya fijada por el presupuesto escolar, ni cree vuestra Comisión puede prestarse este proyecto para posteriormente alterarla, contribuyendo en cambio a regularizar el buen funcionamiento de estos cursos nocturnos.

Por consiguiente, no encuentra vuestra Comisión inconveniente alguno en que se le preste aprobación al proyecto venido de la Cámara.

Sala de la Comisión, Noviembre 28 de 1927.

José R. Amargós. — Lizardo González. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Moroy — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

24

Léase el proyecto, que declara comprendidos en los beneficios del sueldo progresivo a los profesores, maestros y Secretarios de los Institutos Nacionales para Niños Sordomudos.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en los beneficios del sueldo progresivo que acuerdan las leyes de 26 de Octubre y 11 de Noviembre de 1926 a los profe-

sores, maestros y Secretarios de los Institutos Nacionales para Niños Sordomudos.

Art. 2.o Elévase a setecientos ochenta pesos ($ 780.00) anuales la asignación que goza el enfermero ropero del Instituto Nacional para Niños Sordomudos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Agosto de 1927.

It. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto nada tiene que observar al proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes acordando los beneficios del sueldo progresivo a los profesores, maestros y Secretarios de los Institutos Nacionales para Niños Sordomudos.

Acordándose por la ley de 28 de Octubre de 1926 estos beneficios a los maestros de instrucción primaria en actividad y siendo el personal enseñante de estos Institutos, profesores y maestros diplomados con dos años los primeros de especialización, pues que la enseñanza del niño sordomudo requiere conocimientos que no están al alcance de todos los maestros, así como una contracción esmerada, mucha paciencia y hasta condiciones personales adaptables a esta clase de enseñanza, no es posible que el legislador al no comprenderlos en la ley hubiera querido eximirlos de un beneficio que acuerda a los maestros de las escuelas al aire libre y hasta a los de los asilos maternales, pertenecientes a la Asistencia Pública.

Sólo un olvido involuntario del legislador, causado por el apremio con que fué sancionada la ley de 28 de Octubre de 1926, en vísperas del receso de ambas Cámaras, pudo hacer que no se incluyera en esta ley lo que se trata de corregir por este proyecto.

El personal de profesores y maestros que se acogerán a este beneficio es muy limitado. En el Instituto de Varones comprendería a un profesor de Modelado y tres maestros de talleres. Igual personal sería beneficiado en el Instituto del Niño. En conjunto, sólo les alcanzaría este beneficio a dos profesores de Modelado y seis maestros de talleres.

El proyecto extiende los beneficios a los dos Secretarios de dichos Institutos. La ley de 11 de Noviembre de 1926 contempla el caso de los Secretarios de las Escuelas de Aplicación y la de 28 de Octubre citado, en su artículo 2.o, acuerda a los Secretarios de las Escuelas de Práctica y aún a los Auxiliares Vigilantes de las escuelas al aire libre el beneficio del sueldo progresivo.

¿Qué razón habría, pues, para que se les niegue a los Secretarios de estos Institutos, que son profesores diplomados de sordomudos, cuando se les ha acordado a personas que, como los Auxiliares Vigilantes de las escuelas al aire libre, carecen de título profesional?

Por todas estas razones y porque lo cree de toda equidad, vuestra Comisión acepta la extensión del sueldo progresivo a los Secretarios de ambos Institutos.

Por el artículo 2.o de este proyecto se eleva el sueldo de que disfruta una enfermera ropera a $ 780 anuales.

Actualmente, por el presupuesto vigente recibe esa enfermera ropera pesos 680, sueldo igual al que perciben el cocinero y portero. Sus funciones son dobles: enfermera y ropera. Si bien por el escaso número de internados sus funciones como enfermera no pueden ser de mayor recargo, no por ello dejan de exigir cierta preparación, dado la clase de niños a quienes debe prestar sus servicios. Pero es que tiene también a su cargo una tarea de responsabilidad económica en la vigilancia y guarda de la ropa de los niños, su reparto y conservación. Es ella la única encargada de la distribución y arreglo de las ropas que, por tratarse de varones, las reparaciones que tienen que efectuarse son siempre superiores a las de las ropas de las niñas, que generalmente son más cuidadosas. Además, su servicio es permanente por ser la única empleada con este fin.

Vuestra Comisión cree justo el aumento hecho por la Honorable Cámara de Representantes en el sueldo de la enfermera-ropera, y no tiene observación que hacerle.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión hace suyo el proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes y os lo presenta para que le prestéis la aprobación debida.

Sala de la Comisión, a 28 de Noviembre de 1927.

José R. Amargós. — Alberto Moroy. — Lizardo R. González."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Según este proyecto de ley, se le da carácter general al sueldo progresivo para los maestros que presten servicios en los Institutos Nacionales de Sordomudos, aunque no sean maestros de sordomudos. Se incluye, también, a los Secretarios, aunque no sean maestros de sordomudos ni maestros de instrucción primaria.

Yo he pedido algunos datos al Ministerio respectivo y he podido comprobar que entre los profesores de distintas clases que existen, hay maestros de Pintura, de Dibujo y de Modelado, que dan dos horas de clase diarias.

El sueldo progresivo se estableció para los maestros que dieran clases, de cuatro o cinco horas diarias, y si se estableciera el sueldo progresivo para estos maestros que ganan hasta ciento veinte pesos mensuales, dictando dos horas diarias de clase, sería un sueldo progresivo multiplicado por tres.

Los Secretarios, si no tienen título de maestros de sordomudos o de maestros de instrucción primaria, son empleados administrativos, y, por lo tanto, tampoco deben gozar de esa ventaja.

El proyecto en la forma que viene no lo voy a votar. Creo que debe ser modificado en el sentido que he indicado, es decir, que se le dé el sueldo progresivo a los profesores que dicten, por lo menos, cuatro horas de clase diarias, y a los Secretarios cuando tengan títulos de maestros de sordomudos.

Es lo que quería decir.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Antes de producir el informe hice una visita al Instituto de Sordomudos.

El señor Director de este Instituto me enteró que el Secretario y los demás maestros que se incluyen en el proyecto, son todos diplomados, con esta particularidad: que los Secretarios son maestros diplomados y, además, han cursado los dos años de estudio que se les exige para el profesorado de sordomudos.

Indudablemente que los han colocado aquí en el carácter de Secretarios Ecónomos, pero yo creo, señor Presidente, que eso no significa nada: son maestros diplomados.

El señor Senador por Rocha ha pedido una comunicación, creo, al Ministro de Instrucción Pública, pero yo he ido a la misma fuente; he hablado con el mismo Secretario, con el Director del Instituto, y me han manifestado que son diplomados.

Yo no creo que se me haya engañado, porque eso sería en perjuicio de ellos mismos. Además, el señor Director me corroboró de que tenían su título.

Ahora, en cuanto a los demás maestros, y el Secretario mismo, aunque no fueran diplomados estarían comprendidos por la ley.

Lo dice el mismo informe de la Comisión. Es la ley del 28 de Octubre de 1926 y la de 11 de Noviembre del mismo año.

Aquí tengo el tomo y si hubiera alguna duda podría leer el artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre y el artículo 1.o de la ley de 11 de Noviembre.

Yo creo que si se ha establecido para otros que positivamente no tienen títulos, el sueldo progresivo, es de justicia que a estos maestros, Secretarios se les comprenda también en el sueldo progresivo. Esas han sido las causas por las cuales la Comisión aceptó el proyecto tal cual viene de la Cámara de Representantes.

Señor Gallinal — ¿Es exacto que esos empleados, a que se ha referido el señor Senador por Rocha, no trabajan más que dos horas diarias?

Señor Amargós — En la ley, señor Presidente, no se especifican las horas de trabajo.

El artículo 2.o de la ley de Octubre de 1925 dice que los maestros de enseñanza primaria en actividad gozarán un aumento en sus asignaciones de cinco pesos por cada cuatro años de servicios.

Señor Gallinal — Eso es, porque los maestros de enseñanza primaria ya se sabe el horario que tienen.

Señor Amargós — (Sigue leyendo).

... "percibiendo un primer aumento de diez pesos al 8.o año y el último de cinco pesos al cumplir el 24.o año de servicios. Este beneficio alcanza a todos los ayudantes, Secretarios de escuelas de práctica; tres Auxiliares Vigilantes de las escuelas al aire libre (yo pregunto si son maestros) y Directores que desempeñan cargos de carácter docente en las escuelas primarias.

También se hará extensivo a las maestras de instrucción primaria que desempeñen cargos de carácter docente en los asilos dependientes de la Asistencia Pública y en la parte que les corresponda será pagado con fondos de esta institución."

De manera que aquí no se especifica horas de trabajo.

Este artículo está bien claro. Los Auxiliares Vigilantes de las escuelas al aire libre, que no son maestros, están comprendidos dentro de la ley de sueldo progresivo.

Ahora, en la ley del 11 de Noviembre, se declaró comprendidos en los beneficios del sueldo progresivo al Secretario de la Escuela de Aplicación y no se dice que deban ser maestros los Secretarios.

Señor Aramendía — Si se ha hecho mal una vez no tenemos por qué hacer mal otra vez.

Señor Amargós — Yo ya he hecho la salvedad; de que esos Secretarios son maestros.

Señor Aramendía — Esa es la modificación que voy a proponer. Si son maestros, les voto el sueldo progresivo.

Señor Ponce de León — Es lo que iba a manifestar, que en la discusión particular se podría hacer esa modificación.

Señor Amargós — Se cometería una injusticia, porque si la ley ha sido complaciente para otros Secretarios, y para Vigilantes que no tienen títulos, me parece que se cometería una injusticia, repito, olvidar a éstos que tan luego son

de sordomudos, que tienen doble trabajo y necesitan doble preparación.

Señor Jude — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Aramendía — Yo, de acuerdo con las manifestaciones que ha hecho el señor miembro informante, si los Secretarios son maestros titulados, creo que deben contemplárseles y voy a proponer una modificación con ese fin.

Si algunas de las leyes han incluído a Secretarios—yo creo que son todos titulados—que no son titulados, está mal. En ese caso están todos los empleados administrativos y tendríamos que decretar también con igual justicia para toda la Administración Pública el sueldo progresivo.

En cuanto a los profesores que desempeñan solamente funciones durante dos horas diarias, creo que no debe acordárseles ese beneficio y respecto de esto voy a proponer también una modificación poniendo como límite para acordar el sueldo progresivo cuatro horas diarias de trabajo.

Señor González — Pido la palabra.

Manifiesto, señor Presidente, que voy a votar el proyecto, tal cual ha venido de la Cámara..

Señor Jude — Igual manifestación hago yo.

Señor González — ... y lo voy a votar así, porque si se introduce cualquier modificación tendría que pasar de nuevo a la Cámara y no hay derecho de estar retardando ese beneficio a estos meritorios servidores.

Señor Amargós — La Comisión no acepta la enmienda que va a proponer el señor Senador Aramendía. Se hace un agregado sobre las horas de trabajo.

Yo creo que ese agregado debe ser objeto de un proyecto aparte, que no debe incluirse en esta ley...

Este es un proyecto muy justo, Si se le hace una enmienda, de esa naturaleza, tendrá que discutirse en la Cámara y entonces, hasta el período que viene no se podrá sancionar.

De manera, pues, que no se le debe hacer este agregado de las horas de trabajo. El señor Senador por Rocha puede presentar un proyecto por separado.

Señor Presidente — Léase lo propuesto por el señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Que en el artículo 1.° se establezca que para gozar de los beneficios del sueldo progresivo, los señores profesores maestros tendrán que dar, como mínimo, cuatro horas diarias de trabajo, etc"

Señor Aramendía — Voy a reiterar esa enmienda ya que veo que hay oposición en el Senado.

Ahora desearía saber si la Comisión cree que todos los Secretarios son maestros, quiere aceptar un agregado, diciendo que tendrán sueldos progresivos los que tengan título de maestro...

Señor González — Eso importaría una modificación al proyecto.

Señor Gallinal — Ese es el espíritu del legislador; no hay por qué ponerlo en la ley.

Señor González — Y hay que tener en cuenta que tiene que volver a la Cámara.

Señor Aramendía — No es tan urgente. Han estado hasta ahora en las condiciones actuales y pueden esperar dos meses más. Se trata de un aumento de 5 pesos cada cuatro años.

Se trata de un aumento de cinco pesos cada cuatro años.

Señor González — Está en las modificaciones del presupuesto escolar.

Señor Amargós — La Comisión no acepta, señor Presidente, la enmienda que propone el señor Senador por Rocha.

Señor Moroy — Que se vote.

Señor Presidente — Desde que la Comisión no acepta la enmienda, se va a votar el artículo, y si fuera rechazado se votaría la enmienda del señor Senador por Rocha.

Léase nuevamente el artículo tal como lo aconseja la Comisión.

(Se lee).

Señor Massera — Yo hubiera aceptado la primera parte de la enmienda del señor Senador por Rocha, y no la segunda parte relativa a las horas, porque me parece que la discrepancia entre el señor Senador por Rocha y el señor Senador por Colonia estriba en una cuestión de hecho exclusivamente: en si tienen o no tienen título de maestro tales empleados a que se refiere el proyecto, pero ambos están de acuerdo en que deben tenerlo.

El agregado que propone el señor Senador por Rocha, en cuanto expresaba que esos profesores, maestros o Secretarios, tuviesen diplomas de maestros o fuesen aptos para la enseñanza de sordomudos, ese agregado, estaba sobreentendido, en realidad. No es una cosa nueva desde que, en el fondo, hay acuerdo sobre esa circunstancia.

La diferencia estriba en que uno afirma que esos empleados tienen aquellos títulos y el otro lo niega.

Si se pone en el artículo la condición de ser titulados, queda subsanada toda la dificultad.

Ahora, en cuanto a lo de la hora yo no lo acepto, porque me parece que tratándose de la enseñanza de sordomudos—yo conozco bien esa enseñanza — no se debe poner tal límite, porque es agobiadora, abrumadora para el maestro; es una enseñanza por la cual dos horas equivalen a cuatro o más de otra clase. Por eso es que yo no pondría limitación a ese respecto.

Señor Aramendía — Yo retiro la parte de las horas.

¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Rocha.

Señor Aramendía — Hay una interpretación del Consejo Nacional de Administración que confirma lo que yo propongo. Dice una comunicación que tengo del Ministerio de Instrucción Pública: "Por resolución"...

Es lo mismo que yo propongo, pero la Comisión parece que no lo acepta.

El Consejo ha contemplado la situación de algunos, pero la Comisión entiende que es un proyecto tan urgente que no se puede modificar ni una palabra.

Señor Massera — Yo creo que se puede modificar.

Señor Jude — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y llamo la atención del señor Presidente, de que sólo disponemos de un cuarto de hora para tratar varios asuntos de verdadera importancia.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

25

Señor Jude — Pido la palabra.

Acaba de llegar de la Cámara de Diputados un proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración por el que se autoriza a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, para transferir a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, en las condiciones que a ambas convenga, la propiedad de un terreno ubicado en la zona portuaria al Norte de la calle Pacheco, con el propósito de instalar en dicho terreno una subestación de energía destinada a la ampliación de los servicios eléctricos de la ciudad de Montevideo.

El mismo Consejo Nacional, en fecha 25 de Octubre, señala la importancia de este asunto y destaca la preferencia que espera ha de merecer del Cuerpo Legislativo.

Como por la simple enunciación de estos antecedentes se puede llegar a colegir que es un asunto no solamente importante, sino también urgente...

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Jude — ... en ese sentido y por esa causa y con el voto conforme de los miembros que integran la Comisión de Hacienda, es que pido, señor Presidente, al Honorable Senado, le preste una preferencia especial a este asunto y que lo trate sobre tablas en ambas discusiones.

(Apoyados).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Para aprovechar esa circunstancia y mocionar en el sentido de que se considere también sobre tablas un proyecto que acaba de venir de la Honorable Cámara de Diputados conteniendo modificaciones a la ley de vinos.

(Apoyados).

—Se trata de un proyecto de emergencia, sumamente interesante y que tiende a evitar que se hagan falsificaciones de vinos con grave perjuicio para los viticultores del país.

La Comisión de Hacienda ha estudiado este proyecto de ley, y casi todos sus miembros están de acuerdo con las finalidades del proyecto. Sólo un miembro de dicha Comisión ha hecho observaciones respecto del artículo 4.°.

Ahora bien: aunque el artículo 4.° contiene, según mi concepto, una disposición conveniente, voy a hacer moción para que se sancione el proyecto desglosándose dicho artículo.

Señor Jude — Eso debe hacerse en la discusión particular.

Señor Minelli — En la discusión particular será inútil repetirlo.

Voy a pedir que se desglose a fin de estudiar detenidamente esa disposición, después que los aludidos legisladores hayan hecho las observaciones que tengan que formular.

Consultados varios legisladores de la Cámara de Diputados a este respecto, están totalmente de acuerdo en que se sancione el proyecto en la forma a que me he referido.

Si se aprobara sobre tablas, pasaría inmediatamente a consideración de la Cámara de Diputados, y podría, así, obtener la aprobación de dicha Cámara.

(Apoyados).

Señor Jude — Acepto la ampliación, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se trate inmediatamente el proyecto de ley que autoriza a la Administración Nacional del Puerto a transferir a las Usinas Eléctricas del Estado, un terreno situado al Norte de la calle Pacheco."

—Está a consideración la moción que acaba de leerse.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo voy a votar la moción que acaba de hacer el señor Senador por Soriano, pero siempre que no se postergue más el asunto de Clínicas Dentales.

Parece, señor Presidente, que hubiera cierta tendencia a que no se discutiera y a que no se tratara.

Se apruebe o no se apruebe debe tratarse, señor Presidente.

Ya ha sido aprobado...

Señor Aramendía — Después de las preferencias, lo votamos.

Señor Amargós — Muy bien.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la moción del señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"Para que inmediatamente después se considere el proyecto de ley que modifica la de vinos."

(Apoyados).

—Si se aprueba la moción que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García — Pido la palabra.

Voy a pedir que después de esos dos asuntos, el Senado resuelva como lo hace todos los años, se le dé un aguinaldo al personal. Creo que en eso están todos los señores Senadores de acuerdo, porque es una práctica ya establecida en el Senado. De manera, que pido se considere un proyecto de resolución que concede un aguinaldo como el que se concedió el año pasado al personal de esta casa.

Señor Jude — Después de estos asuntos que se acaban de votar.

Señor Aramendía — ¿La preferencia para Clínicas Dentales, se ha votado ya?

Señor González — Está en la orden del día.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Propone que, después de considerarse el proyecto de ley sobre Clínicas Dentales, sea considerado el otorgamiento de un aguinaldo al personal al servicio del Honorable Senado, en la misma forma que se acordó el año anterior."

—Se va a votar si se aprueba la moción leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

26

—Léase el proyecto de ley que autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo a transferir una propiedad al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para transferir a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, en las condiciones que ambas convengan, la propiedad del terreno ubicado en la zona portuaria al Norte de la calle Pacheco y obres, con una superficie aproximada de tres hectáreas a fin de instalar en dicho terreno una nueva central de energía destinada a la ampliación de los servicios eléctricos de la ciudad de Montevideo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

27

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que modifica la de vinos.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado, en sesión de hoy, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los productos necesarios para las correcciones a que se refiere el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 17 de Julio de 1903, no podrán almacenarse en las bodegas a ningún título, antes de haberse obtenido el permiso para la operación a realizarse, conforme a lo que establece el artículo 6.o de la citada ley.

El Poder Ejecutivo determinará los productos que quedan excluídos de esta prohibición y las correcciones que no necesitan la autorización previa.

Prohíbese la existencia en bodega de substancias que puedan presentar un peligro para la salud pública.

Considéranse integrantes de la bodega todos los locales existentes en el predio que ocupe el establecimiento, incluso las casas-habitación.

Art. 2.o La existencia de azúcar en bodega, en cantidad superior a la que para uso doméstico señale el Poder Ejecutivo, o de cualquier otro producto prohibido o para cuyo empleo en la vinificación se requiera la autorización previa a que se refiere el artículo anterior, será penado con multa de cinco pesos por cada kilo o fracción, o litro o fracción, según se trate de sólidos o líquidos.

El bodeguero cuyos mostos acusen sacarosa será penado con multa de un peso por cada litro de mosto corregido, no pudiendo dicha multa exceder en este caso de cinco mil pesos.

Art. 3.o Redúcese a veinte centésimos por litro el impuesto interno del alcohol que se destine al encabezamiento de vinos.

El Poder Ejecutivo dictará las medidas de contralor necesarias para que el alcohol destinado a ese fin no sea empleado en otros usos.

Art. 4.o Las penas a que se refiere el artículo 2.o serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos con apelación ante el Poder Ejecutivo, cuando las condenaciones impuestas no excedan de doscientos pesos. Si excedieran de esa suma, el infractor podrá recurrir a la vía judicial en una nueva instancia.

Las resoluciones definitivas por infracciones a las disposiciones de la presente ley serán publicadas en el "Diario Oficial".

Art. 5.o El importe líquido de las sumas que por concepto de multas ingresen al Fisco, será adjudicado a los denunciantes, sean o no empleados de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 6.o Créanse tres puestos de ayudantes técnicos con una dotación anual de un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos cada uno, y uno de peón rentado con setecientos veinte pesos anuales, para el laboratorio de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 7.o Modifíquese la planilla número 8 del Presupuesto General de Gastos en la siguiente forma:

"Sección de Inspección

En lugar de tres Inspectores de 1.a clase a $ 2.244 cada uno, debe decir cinco Inspectores de 1.a clase a $ 2.244 cada uno, $ 11.220. En lugar de siete Inspectores de 2.a clase a $ 1.848 cada uno, debe decir cinco Inspectores de 2.a clase a $ 1.848 cada uno, $ 9.240."

Se agregará como último párrafo de esa Sección:

"Compensación para tres Subinspectores encargados de las circunscripciones del Reglamento de la Dirección de Impuestos Internos, séptima y octava de la Capital, y para los dos Inspectores de Colonia y Canelones, a $ 480 cada uno, $ 2.400."

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Diciembre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Señor Presidente: el problema de la fiscalización de vinos en nuestro país tiene una importancia trascendental, bajo el punto de vista de la higiene en primer término.

Es sabido de que los médicos atribuímos una gran importancia a la falsificación de vinos, bajo el punto de vista de la producción de numerosas enfermedades de orden médico y de orden mental. Tiene una importancia bajo el punto de vista moral, penal y social, porque es indudable que debe atribuirse a los vinos de mala calidad una cantidad de desórdenes que ataca a cada uno de estos factores, los cuales repercuten de una manera muy desfavorable en nuestro medio penal y en nuestro medio social.

Tiene importancia, también, bajo el punto de vista económico, porque tiene, indudablemente, el problema de la falsificación de vinos una repercusión favorable o desfavorable sobre una industria agrícola ya algo desarrollada entre nosotros y que hasta ahora ha luchado contra el principal inconveniente de una falsificación muy extensa, poco restringida por la ley, y mucho menos restringida por los agentes encargados de hacer cumplir esta ley.

Quiere decir, señor Presidente, que entre nosotros luchamos contra dos inconvenientes: primero, leyes sumamente defectuosas que no es ajustan a los datos de la ciencia y que no se ajustan de una manera bastante estricta a las condiciones locales de los productos elaborados.

Es sabido, señor Presidente, que la composición de los vinos sufre oscilaciones muy grandes, en relación con las condiciones climatéricas, en relación

también con las plantas escogidas para la recolección de la uva. En estas condiciones, nosotros vemos que el obtener una ley que nos ha dado un resultado completamente descorcertante, de que el vino europeo completamente puro ha sido rechazado de nuestra Aduana, con la tacha de ser falsificado, mientras que otros vinos del país, que a todo el mundo les constaba que estaban completamente falsificados, han podido pasar como buenos vinos.

En estas condiciones se impone, pues, en primer término, un estudio cuidadoso de la ley, pero una ley basada en estudios completos; una ley que necesita interrogar a las personas competentes entre nosotros, por sus estudios y por los puestos oficiales que desempeñan, que puedan pronunciarse de una manera categórica, de una manera bien fundada, sobre las exigencias que debe reunir el producto para ser considerado como vino legítimo.

Después, señor Presidente, no es un misterio para nadie que la aplicación de las leyes se hace de una manera sumamente defectuosa entre nosotros. A este respecto, podría citar el caso, señor Presidente, de viticultores del Departamento de Canelones, a los cuales, bodegueros conocidos, al ir a comprar sus cosechas de uva han exigido una declaración como que habían vendido el doble de la cantidad de uva que efectivamente habían vendido.

Esto señala no ya la posibilidad, no ya la presunción del fraude, sino exactamente la seguridad del fraude.

Cuando estas cosas pueden suceder entre nosotros, es porque, señor Presidente, una de dos, o las dos cosas: las leyes andan mal o andan mal las personas que tienen la obligación de hacer cumplir estas leyes.

Con esta premisa no nos extrañará, señor Presidente, de que muchas veces los viticultores se encuentren en condiciones de tener que vender sus productos a precios verdaderamente de necesidad, como sucedió tres años ha, cuando se vieron obligados a vender la uva, algunos de ellos, al ínfimo precio de treinta y treinta y cinco centésimos los diez kilos.

Como conclusión, señor Presidente, yo pediría que esta ley no fuera tratada ahora, sino que pasara a las Comisiones respectivas con el objeto de ser estudiada detallada y completamente.

(No apoyados).

Señor Gallinal — No apoyado. Este es un proyecto de emergencia.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Los propósitos que animan al señor Senador por Durazno no están en contradicción, de ningún modo, con la aprobación del proyecto de ley que está a estudio del Senado.

Con mucha razón el señor Senador por Durazno desea que el Parlamento se avoque, de una vez por todas, al estudio minucioso de una ley completa sobre la materia.

El proyecto que tiende a realizar esa obra legislativa, está hace tiempo a estudio de la Cámara de Diputados, con los correspondientes dictámenes de Comisiones técnicas asesoras, como para que aquella rama del Cuerpo Legislativo pueda realizar una obra completa y, si es posible, perfecta.

Sin embargo, por falta de tiempo no pudo la Cámara sancionar dicho proyecto de ley. Sólo trató de contemplar un aspecto interesante y grave de la cuestión, que no es únicamente de carácter higiénico, sino de carácter económico. En este año se calcula que la producción de vino oscilará alrededor de cuarenta y cinco a cuarenta y nueve millones de litros, en virtud de que la producción de uva será, más o menos, de setenta millones de kilos.

Como el consumo nacional no ha sobrepasado la cifra de treinta y cinco millones de litros anuales, resultará que habrá, sin duda alguna, una superproducción que traerá como consecuencia la baja de precios indudablemente perjudicial para los viticultores.

Ahora bien: esa situación producirá una crisis que se agravará mucho más si no se sanciona la ley que está a estudio del Senado, porque este proyecto tiende a impedir que se proceda al estiramiento del vino.

El estiramiento se obtiene por medio de la utilización del azúcar. Un kilo ochocientos gramos de azúcar, introducida en el vino, produce un aumento de muchos litros. Si no se dictan disposiciones para evitar esos hechos, los viticultores se encontrarán perjudicados.

Esa es la finalidad del proyecto de ley. No hay nada que se oponga a los propósitos indicados por el señor Senador.

Señor Gallinal — Propósitos que compartimos todos los miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Minelli — Absolutamente. Está dispuesta a tratar las medidas no bien se someta ese asunto a la consideración del Senado.

Señor Morelli — De cualquier manera me satisface haber llamado la atención del Senado sobre la necesidad y la urgencia de dedicar una atención especial a los puntos que señalaba hace un momento.

Señor Jude — Apoyados.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Minelli — Como adelanté, pido que se desglose el artículo 4.º, sin haber pronunciamiento en contra del Senado ni de la Comisión dictaminante.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se desglosa de esta ley el artículo 4.º.

(Se vota: **Afirmativa**).

Así se hará.

Léase el artículo 5.º que pasa a ser 4.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o que pasa a ser 5.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.º que pasa a ser 6.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.o que pasa a ser 7.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Minelli—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto y se comunique de inmediato a la Cámara de Diputados.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

28

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República a ratificar el Tratado para evitar o prevenir conflictos entre los Estados americanos; la Convención sobre publicidad de documentos aduaneros; y la Convención sobre uniformidad de nomenclatura para la clasificación de mercaderías; ajustados y firmados en Santiago de Chile, a 3 de Mayo de 1923, en ocasión de la V Conferencia Internacional Americana.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Paysandú.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

29

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que aprueba la enmienda al artículo 393 del Tratado de Versalles.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Apruébase el protocolo de enmienda al artículo 393 del Tratado de Versalles, adoptado el 2 de Noviembre de 1922 por la Conferencia Internacional del Trabajo en su cuarta reunión celebrada en Ginebra en los días 18 de Octubre al 3 de Noviembre del mismo año.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 2.º es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Buero — Pido que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Paysandú.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

30

Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre remuneración a los encargados de grupos.
Léase.
(Se lee).

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria para disponer de las economías producidas en el rubro "Sueldos" del presupuesto escolar, hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000) anuales, para reforzar el rubro "Remuneración de los encargados de grupos de los Institutos Normales", con el fin de remunerar a los profesores encargados de grupos durante los meses de vacaciones a razón de cuarenta pesos ($ 40.00) por mes, como máximo.

Art. 2.º Por cada falta voluntaria de dichos encargados de grupos se descontará la suma de tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 3.33) durante el año escolar.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 2.º.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 3.º es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Rivera.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

31

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre inclusión en el Presupuesto General de Gastos, de clínicas dentales escolares en varios Departamentos de la República.

Léase.
(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Inclúyese en la planilla número 6 del Ministerio de Instrucción Pública (Consejo de Enseñanza Primaria y Normal), los siguientes cargos:

Un dentista para Clínica Dental de Durazno, $ 1.200 anuales.
Un Dentista para la Clínica Dental de Colonia, $ 1.200 anuales.
Un Dentista para la Clínica Dental de Canelones, $ 1.200 anuales.
Tres Enfermeros a $ 660.00 cada uno, $ 1.980 anuales.
Gastos para las tres Clínicas, $ 1.080. anuales.

Art. 2.º Autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria a aceptar, en las localidades en que no existan cargos rentados al efecto, los servicios odontológicos que se ofrezcan honorariamente para los niños de las escuelas.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Agosto de 1927.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

El proyecto de creación de clínicas dentales para uso exclusivo de los escolares de los Departamentos de Canelones, Colonia y Durazno que la Honorable Cámara de Representantes remitió con sanción, responde ha exigencias generales de largo tiempo sentidas.

Vuestra Comisión, no obstante considerar que es preciso ser cauto cuando se trata de aprobar proyectos cuya financiación es a base de Rentas Generales, le prestó la atención que se merece.

Es en las escuelas públicas, por encontrarse reunido el núcleo más importante de niños, donde debe iniciarse esta campaña de difusión profiláctica que constituirá el curso práctico más interesante de higiene escolar, y, que prestará por cuenta del Estado el mínimun de asistencia odontológica que puede prestarse al mayor número posible de niños. Por esto apoya complaciente tal iniciativa, porque son precisamente los niños de las escuelas públicas de campaña, en su inmensa mayoría pobres, los que más faltos están de conocimientos claros y precisos de lo que significa y el rol que juega la higiene bucal, no sólo en la conservación de los dientes sino también para salud, normal desarrollo y funcionamiento del propio organismo del niño.

El desconocimiento de los principios esenciales de higiene bucal trae como consecuencia la carie dentaria con el cortejo de sus complicaciones y malestar general, tales como dolores dentarios que privan al paciente de una alimentación y descanso reparador; pequeños abscesos o postemillas que — a parte de los serios inconvenientes de la ingestión del pus durante el sueño, — suelen ofrecer, descuidados, la carie del maxilar, y, la fetidez misma del aliento, provocadas por las causas mencionadas, influye para que el niño aspire un aire infecto, margen de trastornos pulmonares en el porvenir. Todos estos factores que pesan poderosamente en el debilitamiento general del organismo hay que repararlos, tratar de evitarlos.

Los niños necesitan para su buen desarrollo físico y mental, reparadora nutrición que frecuentemente no la logran por las molestias a que las malas condiciones y el estado de los órganos de la masticación, les exponen.

Fundadamente se cree que el 90 o|o de los niños que concurren a las escuelas de campaña tienen múltiples caries dentarias debidas al descuido de la higiene bucal.

Se explica tan crecida proporción desde que, malamente higienizada su boca, descuidados los órganos esenciales de la masticación, la carie fatalmente se produce, y basta una sola para servir de vehículo de propagación. Además, bien sabemos que la niñez actual—por múltiples factores que no son del caso especificar en un informe de esta naturaleza—en su inmensa mayoría tienen deformaciones dentarias, son sus dientes de consistencia blanda, fuera de lo normal, débiles como lo es generalmente la constitución de su organismo. Y son precisamente estos niños débiles los que mayor vigilancia requieren, porque la falta de higiene bucal repercute de manera perjudicial, indefectiblemente, sobre su físico, infectándole los ganglios cervicales, exponiéndolos a complicaciones mayores, y precipitando, acaso, el despertar de gérmenes patógenos traídos por herencia.

Vuestra Comisión piensa que la misión que tienen que llenar estas clínicas dentales es humanitariamente beneficiosa, influyendo en la divulgación de conocimientos higiénicos bucales tan indispensables como necesarios en los niños pobres de las escuelas rurales.

La acción del dentista escolar no debe limitarse a la parte material de extracciones u obturaciones dentales, sino que debe extenderla a ejercer profilaxis, dando conferencias y dictando cursos de elementales nociones de higiene bucal práctica en cada escuela de su Departamento.

Su misión es la de un verdadero higienista: hacer odontología educativa y profiláctiva o preventiva a la vez. Si no fuese así, vuestra Comisión piensa que la creación de estas Clínicas Dentales está de más, siendo uno de los tantos cargos que vendrían a sumarse a la ya crecida burocracia presupuestal.

Vuestra Comisión tiene plena seguridad que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al aplicar esta ley, prestará atención a las observaciones que se desprenden del presente informe para, según ellas, establecer claramente las obligaciones reglamentarias a que deben sujetarse las clínicas a que se refiere este proyecto.

El encargado de la Clínica Dental que honorariamente la viene regenteando en Canelones, acompaña a su petitorio de incorporación del cargo al Presupuesto General de Gastos, unas instrucciones impresas bajo forma de cartilla y un folleto de una interesante conferencia pronunciada en 1926 en el Liceo Departamental.

Estos medios de difusión de conocimientos de higiene bucal que han de generalizarse a todas las escuelas, deben ser igualmente empleados por los odontólogos que desempeñen las Clínicas, por satisfacer así el fin para que se crean. Si bien originarán algunos gastos, están harto compensados con el beneficio que a la niñez reporta. Vuestra Comisión no teme asegurar que pocas veces los recursos del Estado habrán merecido más meritoria aplicación.

Las autoridades escolares deben favorecer, dentro de lo posible, el fin práctico de estas Clínicas, facilitando al odontólogo los medios a su alcance para el desempeño provechoso de su noble misión.

Dentro de la higiene educativa caben no sólo las conferencias, sino también

las exposiciones de películas, grabados alusivos, carteles, cartillas y folletos económicos, en una palabra, todo aquello que a difundir, a hacer retener en la imaginación del escolar, a inculcarle en su mente todo lo que al cuidado de la boca se refiera y signifique para la conservacin de los dientes y salud general de su organismo.

Si los odontólogos ejercen sus funciones con la competencia, paciencia y habilidad de un buen maestro, habrán logrado que sea el niño el portador al hogar paterno de conocimientos de higiene bucal desconocidos, quizá hasta entonces, por sus propios progenitores. Es, pues, de gran importancia la manera de desempeñar sus funciones el odontólogo y también de cómo encara el Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal el desarrollo y vigilancia de estas Clínicas Dentales.

Dentro de las obligaciones del dentista escolar está el revisar minuciosamente la boca de cada alumno, haciendo una asistencia de emergencia, porque no le será posible dejar la boca definitivamente arreglada, pero sí efectuar la extraccin de toda pieza inservible, infectada, que dificulte la masticación, provoque dolor, etc., procurando que la cavidad bucal quede en las mejores condiciones sanitarias posibles.

Vuestra Comisión tiene el convencimiento de que el efecto benéfico de estos nuevos organismos repercutirá sobre la mayor asistencia escolar, desde el momento que conocido es por padres y maestros que las molestias dentales, tan frecuentes en la niñez, obligan al niño a faltar continuamente a la escuela. Piensa también que a este beneficio se añadirá la mejora general del niño, que lo habilitan, fortificando su organismo, para la mayor resistencia del sinnúmero de enfermedades que asedian sus primeros años de vida, constituyendo un nuevo y eficiente factor en la lucha empeñada para la disminución de la mortalidad infantil, porque los odontólogos que desempeñen estos cargos deben tener conciencia que ellos no se crean para ofrecerles una prebenda, sino que, al ejercerlos, presten humanitario servicio a la población escolar.

Por esto es que vuestra Comisión espera del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal su decidida protección y una sabia y bien meditada reglamentación.

Librado el dentista a su propia voluntad, sin contralor alguno, si no sabe interpretar debidamente el cargo, si es remiso o indiferente al verdadero fin de estas clínicas, las convertirá en algo inutil, en uno de los tantos cargos técnicos estériles que por falta de verdadera comprensión de sus deberes no rendirán el beneficio esperado.

Vuestra Comisión introdujó en el proyecto venido de la Cámara modificaciones que Vuestra Honorabilidad sabrá apreciar. En primer lugar el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes limita la acción del dentista a las escuelas de la Capital del Departamento. No es humano ni justo tan estrecho cometido. Los alumnos de las escuelas urbanas por el medio en que viven, cuentan siempre con recursos que no disponen los de las escuelas rurales. Por esta razón, vuestra Comisión juzgó de imprescindible necesidad extender estos beneficios a todos los niños de las escuelas del Departamento en que se instalan las clínicas.

Suprimió la creación del cargo de "enfermeros" por no encontrarle aplicación.

El odontólogo no necesita enfermeros y sí un simple ayudante ocasional en cada escuela que bien puede serlo una maestra. En cambio incorpora el servicio de locomoción para el dentista por considerarlo ajustado a un principio de equidad.

El número de escuelas rurales es crecido en los Departamentos; las distancias a recorrer son largas; originanse gastos de traslados que hay necesidad de compensarlos porque no tienen por qué salir todos ellos del propio sueldo, tanto más que el sueldo fijado es con poca diferencia el que tienen los dentistas de los hospitales de campaña e igual a los de la Capital, donde el tiempo a emplear y rol de tareas no admite comparación.

La partida fijada en $ 1.080 por la Honorable Cámara de Representantes para gastos de materiales económicos de consumo como algodones, material antiséptico, amalgama, cemento, etc., de las tres clínicas dentales del proyecto, ha sido elevada para las 18 clínicas a 3.240 pesos teniendo en cuenta vuestra Comisión que no sería práctico determinar cantidad exacta desde el momento que los gastos están en proporción con el número de escuelas de cada Departamento y alumnos concurrentes a ellas. Esta fué la razón determinante porque prefirió no fijar cantidad por separado librando al criterio del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal su distribución, según las necesidades de cada clínica.

Vuestra Comisión hubiera limitado su estudio a sólo tres clínicas dentales que forman la base del proyecto venido de la Cámara de Representantes, sino considerara que tratándose de algo que afecta a todos los niños escolares por igual esas preferencias no tienen justificación. La propia Cámara de Representantes lo da a entender claramente cuando autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el artículo 2.o de su proyecto, para aceptar honorariamente, en las localidades donde no existan cargos rentados, los servicios odontológicos que se ofrezcan.

Tal autorización es la convicción de la necesidad de ellas y la incorporación segura al Presupuesto General de Gastos, mañana, de todas estas clínicas dentales, desde que los que las desempeñen habrán hecho méritos y adquirido derechos difíciles de desconocer. Por otra parte tienen estas aceptaciones de cargos honorarios inconvenientes serios, ya reconocidos por los legisladores cuando han dispuesto que no se acepten servicios honorarios para cargos técnicos.

Esta circunstancia ha hecho que vuestra Comisión, sin desconocer el fin que guió a la Honorable Cámara de Representantes a sancionar ese artículo, lo anule, reemplazándolo por otro exigiendo, al extender los servicios a todos los Departamentos, sean estos cargos llenados por concurso de oposición, medida de alta previsión y garantía segura de que los ocupantes llevan consigo la idoneidad y preparación necesaria al buen desempeño del cargo.

Vuestra Comisión exime de este concurso a los dentistas de las Clínicas de Canelones, Colonia y Durazno, por creerlo de equidad. Estos profesionales desde hace años vienen desempeñando honorariamente, con toda competencia y contracción, esas Clínicas Dentales, mereciendo elogios por la dedicación que prestan a sus cargos. Tienen, pues, derechos adquiridos, imposibles de desconocer, que Vuestra Comisión, con la propia opinión del señor Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, es la primera en respetar. Esta es la razón porque considera justo se llenen por nombramiento directo esos cargos.

Basada en apreciaciones de orden humanitario y científico a la vez, y juzgando de imprescindible utilidad y necesidad la creación de las Clínicas Dentales para bien de la niñez escolar, que lo es en este caso la de toda la campaña, presenta a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto sustitutivo al sancionado por la Honorable Cámara de Representantes en la convicción que merecerá vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Octubre 26 de 1927.

José R. Amargós. — Lizardo R. González. — Pablo María Minelli. — Raúl Jude. — Alberto Moroy.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Inclúyese en la planilla número 6 del Ministerio de Instrucción Pública (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) los siguientes cargos:

18 Dentistas para las clínicas dentales de los Departamentos de Canelones, Colonia, Cerro Largo, Florida, Tacuarembó, Rocha, Minas, Durazno, Salto, San José, Paysandú, Rivera, Soriano, Treinta y Tres, Maldonado, Artigas, Río Negro y Flores, con la asignación de $ 1.200 anuales cada uno	" 21.600
Gastos de locomoción para los dentistas de Canelones, Colonia, Cerro Largo, Florida y Tacuarembó a $ 480 c u..	" 2.400
Gastos de locomoción para los dentistas de Rocha, Minas, Durazno, Salto, San José, Paysandú, Rivera, Soriano, Treinta y Tres y Maldonado a $ 360 cada uno	" 3.600
Gastos de locomoción para los dentistas de Artigas, Río Negro y Flores a $ 240 c|u...	" 720
Gastos para las 18 clínicas dentales	" 3.240
	$ 31.560

Art. 2.° Con excepción de las clínicas dentales de Canelones, Colonia y Durazno, que serán ocupadas por los distintas que actualmente las desempeñan honorariamente, las clínicas dentales serán llenadas por concurso de oposición.

Art. 3.o Las obligaciones de los dentistas serán las siguientes:

1.° Atender en sus clínicas a todos los alumnos de las escuelas públicas cuando ellos soliciten sus servicios o cuando sea necesario a juicio del dentista.

2.° Revisar anualmente, en el local de cada escuela, a todos los alumnos asistentes, por lo menos una vez al año.

3.o Dar una conferencia sobre la higiene bucal, también en el local de cada escuela, cuando menos una vez al año.

Art. 4.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con la aprobación del Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 26 de Octubre de 1927.

Amargós. — González. — Minelli. — Jude. — Moroy."

Señor Presidente — Este proyecto fué votado en general.

Señor Jude — Yo hago moción para que se tome como base en la discusión particular, el proyecto informado por la Comisión informante.

(Apoyados).

Señor Aramendía — Yo no voy a votar el proyecto formulado por la Comisión informante sino el venido con sanción de la Cámara de Representantes. Voy, pues a votar en contra de la moción formulada y si esta no tuviera votos sufi-

cientes, formularía otra para que se tomara como base el proyecto venido de la Cámara.

Señor Presidente — ¿Mantiene su moción el señor Senador por Rivera?

Señor Jude — Sí, señor Pdesidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera para que se tome como base de la discusión particular el proyecto presentado por la Comisión informante del Senado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—8 en 14.

Léase el artículo 1.° del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Voy a renovar aquí la moción que formulé anteriormente en el sentido de que, en vez de aprobarse este artículo que informa favorablemente la Comisión, se vote el artículo 1.° que figura en el proyecto de ley que ha sancionado la Cámara de Diputados.

La divergencia fundamental que existe entre el proyecto venido de la Cámara de Diputados y el proyecto que aconseja la Comisión del Senado, está en que mientras aquél se refiere a casos ya concretos de clínicas dentales en funciones, el proyecto del Senado se refiere a la dotación de clínicas en todo el país. Uno y otro adolecen del mismo defecto. Si se puede decir que el venido de la Cámara es restringido, también se puede decir que es restringido el que aconseja la Comisión, porque no se tienen en cuenta los servicios de esa naturaleza en todo el país, sino que se refieren a zonas determinadas. Pero en contra del proyecto que aconseja la Comisión, está la razón de que importa, en primer lugar, un gasto considerable de 36.000 pesos anuales. En segundo término, que no satisface todas las exigencias en el sentido que la Comisión informa; y, en tercer término, que ha sido ya una iniciativa que tuvo en el Senado una opinión desfavorable cuando se discutió el proyecto de presupuesto escolar. Se dijo entonces que no era posible atender esos servicios porque no se había hecho la experiencia necesaria, y porque se consideraba también que no se podía extender tal como debía hacerse, si esa experiencia se hubiera adquirido. De manera que, estamos ante hechos de toda claridad y de toda evidencia: si queremos ir a que el servicio de clínica dental se haga en todo el país, no podemos organizarlo en la forma que lo pretende la Comisión del Senado. Tendría que ser una ley que abarcase las ciudades y pueblos del país y, posiblemente, a todas las escuelas.

Eso no es posible hacerlo, primero, porque erogaría gastos enormes dentro de un presupuesto que está clamando a gritos que se satisfagan antes que nada exigencias de orden educacional y no de orden higiénico como es el que se contempla por este proyecto.

Si no estuviera por delante el hecho indiscutible de que ya han funcionado y funcionan estos tres servicios, votaría en contra de ellos, como voté anteriormente, en época pasada, para que no se fuese a esos servicios, porque no estábamos en condiciones de llenarlos cumplidamente, y en realidad, no sabíamos cómo se iban a cumplir.

Posiblemente iba a ser otra nueva sangría a cargo del presupuesto escolar.

La educación pública, en nombre de la que se habla, no va a recibir beneficios de ninguna clase, si aprobásemos este proyecto de ley que nos cuesta 36.000 pesos anuales y que posiblemente el año que viene costará el doble porque las exigencias serán mayores, y todo el mundo, o más bien dicho, todos los dentistas del país, se creerán con derecho para que les abran clínicas costeadas por el Estado.

No sé hasta qué punto, en materia educacional, corresponde que este servicio, que al fin y al cabo se reduce a enseñarles a los niños la higiene práctica de la boca, tenga necesidad de un clínico diplomado.

Señor Gallinal — No deben de reducirse a eso. Ahí está la falla del proyecto de ley.

Señor García — Por lo tanto, señor Presidente, mantengo las observaciones que hice antes, y hago moción para que se apruebe el artículo 1.° del proyecto de ley venido de la Cámara de Diputados, no extendiéndome en otras manifestaciones, para no tomar tiempo al Senado.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

No he votado para que se tome como base en la discusión particular, el proyecto de la Comisión, no porque no esté de acuerdo en que se extiendan los beneficios de las clínicas dentales o todas las escuelas del país. Soy un convencido de la urgencia y de la conveniencia de que tal cosa se haga.

Lo que a mí me ha detenido para votar el proyecto sustitutivo es la disposición contenida en el artículo 3.°. Creo que con la argumentación que se quiere insinuar, empezando por tomar como base la disposición del artículo 3.°, no se cumple con la finalidad de la ley.

Considero que va a ser una creación completamente en el aire, completamente inútil, el extender este beneficio a la campaña, porque entiendo que no es posible pensar que se va a cumplir con el alto fin higiénico que se busca al aprobar esta ley, estableciendo, por ejemplo, como se establece en el apartado 2.° del artículo 3.° que se revisará la boca anualmente en el local de cada escuela, a todos los alumnos existentes. Creo que es imposible, de toda imposibilidad que un dentista establecido en cualquiera de las ciudades cabeza de un Departamento del interior de la República, pueda dar cumplimiento satisfactorio a la disposición contenida en este apartado 2.°.

(Apoyados).

Por eso creo, señor Presidente, que este proyecto debería volver a Comisión para que se presentara mejor vestido, y para que pudiéramos tener el convencimiento de que lo que el legislador busca se va a cumplir; porque de otra manera va a resultar una disposición completamente inútil.

En las condiciones establecidas por esta ley, los dentistas no van a poder de ninguna manera dar cumplimiento a lo que en ella se pide. Por eso, señor Presidente, es que yo no he votado ni voy a votar el proyecto sustitutivo de la Comisión, declarándome como me declaro, partidario de la extensión de las clínicas dentales a todo el territorio de la República.

Señor Minelli — El señor Senador podría proponer la modificación de esa parte del artículo.

Señor Gallinal — Pero como tendrá que volver a la Cámara, no veo la urgencia en la sanción de este proyecto de ley.

No he querido, señor Presidente, referirme a estos detalles.

En mis correrías por el interior, abriendo los dispensarios antisifilíticos, he propuesto sistemáticamente a todos los Gobiernos Departamentales la creación de las clínicas dentales, porque creo que hay un estudio interesantísimo que hacer en el interior de la República: el estudio de la heredo-sífilis, heredo-sífiles que se pueden despistar,—como los médicos que me están escuchando muy bien lo saben, —por el examen de la boca de los escolares. Este estudio de heredo-sífilis, que yo solicitaría y hasta exigiría de los dentistas, no se podría hacer, ni estaría facultado para hacerlo, el Dentista-Jefe de la repartición que se crea por esta ley.

Creo que si nosotros vamos a crear un organismo de la importancia higiénica, como es el de que trata el proyecto que discutimos, tenemos que crearlo de una manera que nos tranquilice por completo, que tengamos la seguridad de que la finalidad que se busca se va a cumplir, y como yo no tengo esa tranquilidad, creo que esto no se va a poder cumplir, y que lo único que se va a hacer es llenar con un empleado más un nuevo puesto en el presupuesto de la nación. Es por eso que voto en contra.

Pediría, señor Presidente, en mérito a que todos estamos interesados en que se llenen estas necesidades en todo el interior del país, que se aplazara la discusión de este asunto, que volviera a Comisión, y que con un estudio más ahincado del mismo, volviera, después, en un momento de más serenidad que este, y con mayor tiempo, a la discusión del Senado.

Señor García — Pido la palabra para una moción de orden.

Para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración de los dos asuntos que figuran en la orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Debo prevenir a los señores Senadores que acabo de recibir un mensaje del Presidente de la Cámara de Diputados, porque está citada la Asamblea General para el acto de clausura, que es fatal, para las siete de la tarde. De manera que el Senado resolverá.

Señor García — Que se vote mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de prórroga.

(Se vota: **Afirmativa**).

32

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados que acaban de llegar.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado una parcela de terreno de su propiedad ubicada en el pueblo Santiago Vázquez."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Rufina Burgueño de Cabrera."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Internacional del Opio, firmada en Ginebra el 19 de Febrero de 1925."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención internacional para la represión de la circulación y venta de publicaciones obsenas, firmada en Ginebra el 12 de Setiembre de 1923."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite en nueva forma el proyecto de ley sobre provisión de cargos diplomáticos."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre inversión de la suma de $ 91.274.17 para el pago de deudas contraídas por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

33

Señor Presidente — Continúa la discusión del proyecto sobre Clínicas Dentales.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Voy a oponerme, en nombre de la Comisión, a la moción que acaba de formular el señor Senador por Cerro Largo.

Los argumentos que se han hecho en contra de este proyecto de ley, a mi juicio, señor Presidente, no tienen consistencia alguna.

Aquí hay dos cuestiones: una, la fundamental, que es la cuestión de higiene. la de combatir la mortalidad infantil y hacer que los niños asistan con mayor regularidad a las escuelas, a aprender, y la otra, es la faz económica.

La cuestión de higiene hay que descartarla. Si los niños del Departamento de Colonia, los niños de Canelones y los de Durazno necesitan esas clínicas dentales, también las necesitan los niños de los demás Departamentos.

Señor Gallinal — Nadie discute eso. Estamos todos de acuerdo.

Señor Amargós — Si están todos de acuerdo, más a mi favor para que no se haga oposición alguna.

Señor Gallinal — El artículo 3.o es un disparate.

Señor Moroy — No es disparate, señor Senador, porque si un Inspector de Escuelas visita éstas cuatro o cinco veces en el año, el dentista puede hacer lo mismo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Amargós — El señor Senador por San José ha impugnado la faz económica de este asunto. Yo creo que no debe obstaculizarse este proyecto por una pequeña cantidad como es la de 31.560 pesos...

Señor Minelli — Apoyado.

Señor Amargós — ... porque representa un beneficio grandísimo para la niñez. Todos sabemos, señor Presidente, que los niños son los ciudadanos de mañana; del porvenir, y, que, por lo tanto, tenemos que fortificar sus organismos para que cuando lleguen a ser hombres puedan estar perfectamente bien constituídos para hacer frente a la lucha por la vida.

Señor García — A mí no me asustan los gastos; yo combato los gastos mal hechos, o sea tirar el dinero o, poco menos, a la calle, como es ésto.

Señor Amargós — Yo creo, señor Presidente, que no hay dinero mejor empleado que éste.

Señor Minelli — Apoyado.

Señor Amargós — Hemos votado aquí muchas partidas de dinero que francamente no tienen el valor que tiene esta, porque esta es para una obra humanitaria, señor Presidente, y creo que el Consejo Nacional no se atreverá a vetar esta ley.

Señor Minelli — El señor Senador Amargós está diciendo la verdad.

Señor Amargós — Además, señor Presidente, la Comisión se reunió con el Director de Enseñanza Primaria y Normal, cuyo Consejo debe reglamentar el proyecto y se entendió, ya lo dice la Comisión, que por este proyecto no se crean uno de esos tantos sargos públicos que continuamente se ponen por camaradería o porque se solicitan creaciones de favoritismos.

Estos señores dentistas serán vigilados; tendrán que presentar las memorias de su trabajo; van a ser contraloreados por los Inspectores de Escuelas, sin perjuicio de que también el Consejo Nacional Enseñanza Primaria mandará cuando lo crea conveniente, uno de sus Inspectores.

Señor García — En seguida se va a crear una Inspección de Dentistas.

Señor Amargós — Van a ser perfectísimamente contraloreados para evitar que sean puestos como tantos que se han creado.

Señor Aramendía — Está optimista, el señor Senador.

Señor Amargós — Soy optimista, señor Senador, porque considero que los profesionales que van a desempeñar estos cargos cumplirán perfectamente con su deber y prestarán los servicios que es de esperar de ellos.

Creo que estas nociones de higiene que van a dar en las escuelas a los niños, serán muy provechosas. Sobre todo, para los niños de campaña que son los que más necesitan de la higiene bucal.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Amargós — Porque son los que están abandonados, ya sea por las grandes distancias que tienen que recorrer, para ir a lon centros de población, ya sea porque sus padres no pueden efectuar los gastos extraordinarios que los demandaría el llevarlos al dentista.

Si se sanciona este proyecto, el dentista irá a las escuelas, examinará la boca de los niños, hará las extracciones que crea necesarias, dejará la boca de los niños en las mejores condiciones de higiene posibles.

Señor Gallinal — ¡Qué va a colocar!

Señor Amargós — Permítame, señor Senador.

Me llama mucho la atención, señor Presidente, que el señor Senador por Cerro Largo, que es médico, me haga esa objeción.

Señor Gallinal — Al contrario, lo que yo busco es una mayor perfección que la que da esta ley. Esta ley no le garante al señor Senador lo que busca.

Señor Amargós — Cuando el dentista no pueda en las escuelas hacer las reparaciones necesarias en la boca de los niños, ya se expresa aquí, ordenará que se le lleve a su consultorio y en su consultorio hará lo que sea necesario sin que al niño le cueste absolutamente nada.

Señor Gallinal — ¡Qué ingenuidad la del señor Senador por Colonia!

Pretender que van a llevar los niños a la cabeza del Departamento, lugar de residencia del dentista; que está a unas treinta o cuarenta leguas del lugar donde vive el niño.

Señor García — Si los niños no quieren ir a la casa del dentista!

Señor Amargós — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Yo no interrumpo a nadie y a mí se me interrumpe continuamente.

Señor Presidente — Se ruega no interrumpir al señor Senador.

Señor Amargós — Yo creo que el dentista, al revisar la boca de los niños, hace una obra benéfica para el país.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Amargós — Es sumamente necesario que esos menores sean atendidos para evitarles infinidad de complicaciones que muchas veces le podría costar la vida. A esos pobres escolares que viven en las chacras, en los despoblados...

Señor García — Esos son los que tienen mejores dientes! ¡Pelan las costillas a diente!

(Hilaridad).

Señor Minelli — El señor Senador por Colonia está haciendo una exposición muy interesante.

Señor Amargós — En vista de que no se me deja hablar, dejo el uso de la palabra. Hay una hostilidad muy clara, muy determinada contra este proyecto. Cuando los señores Senadores han hablado yo no los he interrumpido para nada, y a mí no se me deja hablar. Por lo tanto, señor Presidente, ceso en el uso de la palabra.

Señor Minelli — El señor Senador por Colonia debería proseguir el discurso que está pronunciando.

(Apoyados).

El señor Senador por Colonia, ha estudiado este asunto en forma detenida y escrupulosísima. Ha hecho un informe realmente brillante que hace honor a la Cámara de Senadores.

Señor Gallinal — Apoyado. Pero el señor Senador por Colonia no puede pretender que todos piensen como él.

Señor Minelli — Después de leer eso informe, considero que es imposible dejar de aprobar este proyecto de ley.

Señor García — Porque el señor Senador, mira este proyecto desde el punto de vista de padre de la criatura, pues el señor Senador fué el que introdujo esta modificación. Con razón habla bien del proyecto!

Por otro lado, estamos desarrollando el debate en las condiciones normales en que se realizan todos los debates en el Senado.

Señor Amargós — Yo he pedido varias veces que no se me interrumpiera, que se me amparara en el uso de la palabra, y como no se ha hecho así, ceso en el uso de ella.

Señor González — Pido la palabra.

Yo también he firmado, señor Presidente, el informe que está en dicusión y lo he firmado porque he leído el informe hecho por el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, señor Senador por Colonia y realmente me parece que es un trabajo digno de tenerse en cuenta.

Señor Minelli — Apoyado.

Señor González — Uno de los argumentos que se han hecho en contra de este proyecto se refiere a la falta de capacidad de los profesionales para poder atender todos los colegios de los respectivos Departamentos.

Pero hay un antecedente que demuestra lo contrario. El dentista que atiende el Departamento de Canelones, con una población escolar extensísima, ha podido tender esos servicios al extremo que ha dado conferencias en las escuelas y hay un folleto que está en poder de la Comisión informante que demuestra que ese dentista, que ha prestado esos servicios gratuitamente, lo ha hecho en una forma completa; y si eso pasa en el Departamento de Canelones, con una población escolar tan extensa, con mayor razón podrá pasar en los Departamentos que tienen menor población escolar y, además presupuestados, es decir, con el estímulo de una dotación, para medios de locomoción, que posiblemente estimulará a esos profesionales.

Por eso es que yo creo que el argumento que se ha hecho en contra de la sanción del proyecto, no tiene todo el valor que deja la impresión que tiene y esos antecedentes a los cuales me he referido, comprueban que no es cierta esa manifestación.

Por consiguiente, desaparece la causal principal que da motivo a la impugnación del proyecto.

De manera que voy a votar, convencido de que voy a hacer un gran bien al país votando este proyecto.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Yo también voy a votar este artículo 1.o.

Creo que las funciones que deberán desempeñar los dentistas no podrán cumplirlas debidamente en los Departamentos extensos, aun cuando sean de población menos densa.

Las dificultades en los medios de locomoción; la circunstancia de que en gran parte del año los caminos no se encuentran en buen estado, imposibilitarán la completa realización de sus cometidos, máxime tratándose de niños a quienes se les encuentre caries o defectos en la dentadura, que difícilmente podrán ser trasladados a la capital del Departamento para hacérseles las curaciones y demás que necesiten.

Pero como he dicho, voy a votar este artículo pidiendo una simple modificación: que al dentista del Departamento del Durazno, se le ponga también 480

pesos para gastos de locomoción, es decir, igual suma que a los de Colonia y Canelones, pues a los tres quiso contemplar la ley venida de la Cámara de Representantes. Y digo esto, porque el Departamento del Durazno es uno de los Departamentos que tiene mayores dificultades de movilización.

Hay puntos de ese Departamento que están más lejos de su capital que Montevideo mismo, como ser Cerro Chato, El Cordobés, en su barra con el río Negro, Las Palmas y Farruco.

Dejo hecha la moción.

Señor González — Voy a hacer una aclaración.

La Comisión, para asignar los gastos de locomoción, lo ha hecho en proporción a las escuelas que hay en cada Departamento.

Señor Ponce de León — Sabía que la Comisión no había procedido arbitrariamente; pero el Departamento de Durazno, que conoce perfectamente bien el señor Senador por Flores, es uno de los Departamentos que tiene menos medios de locomoción fácil y rápida. Tiene ferrocarril en su extremo Este, en el límite con Florida y Treinta y Tres; y el ramal central que pasa por la ciudad de Durazno y divide al Departamento en dos porciones completamente desiguales; pero carece de vía férrea la extensa zona que comprende las secciones 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a y 13.a.

Señor Minelli — ¿En qué consiste la moción del señor Senador por Río Negro?

Señor Ponce de León — En que los gastos de locomoción para el dentista de Durazno, que es uno de los tres que venía amparado por el proyecto de la Cámara de Diputados, se equiparen a los que se asignan para los dentistas de Colonia, Canelones y Tacuarembó, por la gran extensión y escasas vías férreas de aquel Departamento.

Señor Jude — La amplitud del debate me obliga, a mí vez, a puntualizar mi opinión como lo han hecho los demás señores Senadores.

Desde luego, debo hacerlo en términos muy concretos, desde que, como se habrá podido ver, mi firma figura entre los miembros de la Comisión informante.

Pienso votar este proyecto porque lo considero beneficioso para la higiene pública y destaco que las razones esenciales que se han articulado para combatir la extensión del mismo, debieran llevar, en rigor de lógica, a rechazar el proyecto de la Cámara de Representantes.

Por esa causa es que yo voy a votar el proyecto tal como lo propone la Comisión aceptando, por mi parte, la enmienda sustitutiva que presenta el señor Senador por Río Negro.

Señor González — Yo también la acepto.

Señor Minelli — Yo, lo mismo, señor Presidente: manifiesto que estoy de acuerdo en la enmienda propuesta.

Señor Moroy — Yo voy a votar este proyecto, porque entiendo que sería difícil confeccionar otro mejor.

Señor Minelli — Apoyado.

Señor Moroy — Yo votaré la enmienda propuesta por el señor Senador por Durazno a este artículo, porque la creo justa, las distancias que tiene que recorrer ese dentista en el Departamento, para cumplir con su cometido, son muy largas.

Señor Ramos — Yo voy a dejar también la misma constancia, señor Presidente, de que voy a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor Senador por Durazno.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Comprende no sólo a los dentistas de Canelones, Colonia, Florida y Tacuarembó a $ 480, sino también al dentista de Durazno. La suma sería de $ 2.280."

—¿El señor miembro informante, de la Comisión acepta la enmienda?

Señor Amargós — Acepto, señor Presidente, pero quiero hacer esta aclaración: que la Comisión ha tenido en cuenta al poner los gastos de locomoción, el número de escuelas que tenían los Departamentos, y tomó por base lo siguiente: de 70 a más de 100, le puso 480 pesos; de 50 a 70, le puso 360, y los que tenían menos de 50 240 pesos.

El Departamento de Durazno no tiene realmente el número de 70, pero acepto la enmienda que propone el señor Senador por Río Negro.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor Senador por Río Negro y aceptada por el señor miembro informante.

Señor García — Pido la palabra.

A mí me han convencido, si ya no hubiese estado convencido desde antes, las razones que daba el señor miembro informante respecto a la necesidad de la extensión que debiera darse a las clínicas dentales en el país.

Siempre creí que estos servicios eran necesarios; pero los he combatido porque la fórmula de la Comisión es sumamente restringida, y, posiblemente, seguramente, va a ser mal aplicada, lo que me lleva a la convicción de que la forma de estos servicios van a tener como consecuencia el que se tire todo este dinero a la calle.

Señor Moroy — Pero más restringido es el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados y, sin embargo, el señor Senador afirma que lo votará y pide preferencia para ese proyecto.

Señor García — Sí, señor Senador. Por eso la consecuencia es mucho menos funesta: se tira menos dinero a la calle que como lo proyectan ustedes.

Pero por una razón de lógica y como resultado de las diversas opiniones emitidas en el Senado, me parece que lo conveniente, lo natural, lo racional, es que vayamos, entonces, de una vez por todas, a dotar de esos servicios, como es conveniente y como parece que lo reclama el interés público, y en ese sentido, señor Presidente, voy a proponer que en vez de que estos servicios se hagan con 18 dentistas, como se dice, para todo el país, haciendo exclusiones indebidas, el artículo se redacte en esta forma: que tal servicio se haga en todas las ciudades y pueblos de campaña de acuerdo con las manifestaciones hechas y los fundamentos establecidos por el señor miembro informante en la Comisión del Senado.

Señor Amargós — Yo creo que está demás la observación que acaba de hacer el señor Senador por San José. Y está demás, señor Presidente, porque aquí está bien claro que son 18 dentistas, uno para cada Departamento y esos dentistas tienen la obligación de recorrer las escuelas urbanas y las rurales.

Según lo acaba de expresar el señor Senador por San José, — lo digo con entera sinceridad, señor Presidente, — no sé si positivamente es una idea que ha concebido seriamente o lo ha dicho nada más que por decir algo con respecto a este proyecto...

Señor Minelli — Está envidioso del brillante informe del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto!...

Señor Amargós — El señor Senador por San José, ha manifestado que en las ciudades y en los pueblos de campaña sólo deben establecerse las policlínicas.

Me parece que si dicho señor Senador, ha leído este proyecto y si no le guía un prurito de hacer obstruccionismo, debió haber visto que era preferible el que esos dentistas inspeccionaran a los niños escolares de todo el Departamento y no se concretaran pura y exclusivamente a la Capital y a las villas o pueblos donde generalmente hay dentistas particulares.

Que vayan a la campaña, a las escuelas instaladas en ranchos de terrón; que vayan allí, señor Presidente, a revisar la boca de los niños, a enseñarles, cómo se deben limpiar los dientes y higienizar la boca.

Aparte de eso, señor Presidente, son esos niños los que tienen mayor necesidad de ser atendidos, más necesidad de que se les enseñe la higiene bucal.

Señor García — ¡Si fuera solo la boca!

Señor Amargós — Por eso, me parece que hay cierta contradicción en la idea del señor Senador por San José, que no es lógica.

Señor Moroy — Que se vote, señor Presidente. Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa iba a solicitar eso mismo.

Se va a votar si se da el punto por discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar el artículo con las enmiendas.

Señor González — Con la enmienda propuesta por el señor Senador por Río Negro.

Señor García — Y la propuesta por mí...

Señor Jude — Se votará oportunamente, después de la del señor Senador por Río Negro.

Señor Minelli — No ha sido aceptada.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee):

"Es el mismo artículo, estableciendo que en los gastos de locomoción se incluya al Dentista de Durazno con la asignación de $ 480.00."

—Se va a votar si se aprueba el artículo con la enmienda.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García — Mi moción no es excluyente. Se han votado 18 dentistas y yo propongo que se dote de este servicio a todas las ciudades y pueblos de campaña.

Señor González — La Comisión no acepta.

Señor García — No puedo ahora, por la improvisación con que se ha llevado este debate, dar la cantidad exacta de los dentistas. Podría poner 200 o 300; pero no quiero proceder como ha procedido la Comisión, al tanteo...

Señor Moroy — Ya se votó el artículo, señor Senador.

Señor Presidente — Léase la enmienda propuesta por el señor Senador por San José.

(Se lee):

"Dótase del mismo servicio a todas las ciudades y pueblos de la República."

Señor Ponce de León — Mociono para que pase a Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la enmienda propuesta por el señor Senador por San José.

Señor Jude — Hay una moción previa para que pase a Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la enmienda del señor Senador por San José.

(Se vota: **Negativa**).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueab.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

En discusión.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Este artículo me parece completamente insuficiente...

Señor Gallinal — Apoyado. Ahora me da la razón.

Señor Morelli — Siempre se la he dado.

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor Morelli — Según la redacción de

este artículo los servicios que prestan los dentistas "in sito", es decir, en las escuelas, o, por lo menos en los pueblos donde están radicados, son solamente de inspección de la boca; para el tratamiento obligatorio de los niños creo que hay que ir al consultorio del dentista. Esto hace completamente irrisorios los servicios más importantes del dentista, que no son los servicios de profilaxia. La profilaxia la pueden hacer fácilmente nuestros inteligentes maestros de escuela. El servicio del dentista debe ser un servicio técnico, el servicio de tratamiento de los dientes, el servicio de extracción, el servicio de obturación. Todo lo demás, es puramente accesorio.

El artículo redactado de esta manera, el artículo comprendido de esta manera, hace a mi modo de ver completamente ilusoria toda la ley...

Señor **Gallinal** — Apoyado. Muy bien!

Señor **Morelli** — Convierte la ley en una ley de papel dorado.

Señor **García** — Es una ley de privilegios.

Señor **Gallinal** — Me alegro oir eso del señor profesor de clínica médica, doctor Morelli, porque es lo que yo he manifestado hace un cuarto de hora.

Señor **Jude** — Modifíquese, entonces, el artículo 3.º.

Señor **Gallinal** — Modifíquese; pero qué apuro hay si tiene que pasar a la Cámara de Diputados? ¿Qué inconveniente habría en aplazar esta ley para que saliera de aquí una ley completa?

Señor **Minelli** — No es necesario aplazarlo, porque la observación que formula el señor Senador por Durazno, debe tratarse en la discusión particular, como muchas otras que he formulado en otros asuntos, sin perjuicio de que la ley se aprobara en el acto.

El problema ha sido bien estudiado por la Comisión de Presupuesto. No es necesario postergar la consideración del mismo, para poder ajustar alguna de las disposiciones particulares del proyecto.

La observación del señor Senador por Durazno, puede ser perfectamente contemplada, con el solo hecho de modificar la parte primera del artículo 3.º. En lugar de decir: "Las obligaciones de los dentistas serán las siguientes", se podría modificar dicha disposición, en el sentido siguiente: "sin perjuicio del cometido que le asigne el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, los dentistas tendrán las siguientes obligaciones".

De esa manera, se contempla perfectamente las observaciones formuladas por el señor Senador y se puede colocar en manos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal las facultades para ampliar las obligaciones de estos funcionarios.

Salvo alguna observación que se formule, que me determine a cambiar de opinión, creo que podría sancionarse el proyecto en esas condiciones.

Señor **Morelli** — Pido la palabra.

Yo, lealmente, no estoy de acuerdo con el señor Senador.

Me parece que es una cuestión fundamental...

Señor **Gallinal** — Apoyado.

Señor **Morelli** — ... el servicio ese prestado en las escuelas o por lo menos en la localidad donde está establecida la escuela. Si no se establece eso de una manera esplícita, el Senado no puede estar tranquilo. El Senado, aun cuando establece ese servicio, al cual atribuye, con razón, tanta importancia, debe establecer de una manera inequívoca, de una manera que no se preste a redacciones extrañas, que no se preste a olvidos, que no se preste a mal entendidos, lo que es fundamental, lo que es el núcleo del servicio que se quiere establecer.

Nosotros queremos establecer un servicio de tratamiento de las afecciones dentales, y dicho sea de paso, señor Presidente, hay otra cosa más importante que debiera preocuparnos a nosotros en las escuelas. Si se quiere entrar a este terreno de hacer efectivo lo que se quiere hacer útil para nuestros escolares, deberíamos dotar a nuestras escuelas de un número suficiente de médicos escolares, que revisaran periódicamente, pero con plazos muy cortos, a todos nuestros estudiantes de las escuelas. Deberíamos crear un cuerpo médico escolar numeroso. Eso sí que sería más importante que los servicios de los dentistas, mucho más importante es saber la cantidad de sifilíticos, de tuberculosos, de enfermos del hígado, de enfermos de los huesos y del mal de Pot, que van a estas escuelas, y que desgraciadamente llegan a un período de la enfermedad en que se hace muy difícil, o, por lo menos, más difícil su tratamiento, por el hecho de que, por ser pobres, no tienen los médicos a su disposición.

He dicho eso de paso, sin querer entrar a la parte general que ya se ha tratado.

Es cuanto quería decir.

Señor **Minelli** — Pido la palabra.

El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto va a hacer algunas observaciones que contemplan perfectamente bien lo manifestado por el señor Senador por Durazno.

Señor **Presidente** — Se va a leer la enmienda propuesta por el señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"Sin perjuicio de los cometidos que le asigne el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, las obligaciones de los dentistas, serán las siguientes... etc. etc."

—¿El señor miembro informante acepta la enmienda?

Señor **Amargós**—Yo voy a hacer algunas observaciones al pase a Comisión de este proyecto.

Este proyecto hace bastante tiempo que está en manos de los señores Senadores. Si vuelve a Comisión, muy poco o nada hará ésta.

Señor **González** — Eso no se votó.

Señor **Amargós** — El señor Senador conoce perfectamente el proyecto y puede redactar el artículo en la forma que crea conveniente.

La Comisión por su parte propone lo siguiente, en el inciso 1.º del artículo 3.º: "Prestar asistencia facultativa a todos los alumnos de las escuelas públicas cuando ellos soliciten sus servicios o cuando sean necesarios los servicios del dentista."

(Apoyados).

Señor **Minelli** — Yo voy a retirar la moción que ha presentado, porque la fórmula patrocinada por la Comisión de Presupuesto me parece preferible.

Lo único que deseaba era contemplar las observaciones formuladas, ello se consigue con la disposición propuesta por el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto.

Señor **Jude** — Pido que se vote, porque entiendo que el señor Senador por Durazno está satisfecho con la enmienda.

Señor **Morelli** — Sí, señor.

Señor **Presidente** — ¿El señor Senador por Soriano retira la moción presentada?

Señor **Minelli** — Sí, señor.

Señor **Presidente** — Se va a votar si se autoriza el retiro de la moción presentada por el señor Senador por Soriano.

Señor **Secretario** — El señor Senador por Colonia, como miembro informante, modifica el inciso 1.º en esta forma: "Prestar asistencia facultativa a todos los alumnos de las escuelas públicas, cuando ellos soliciten sus servicios, o sea necesario el servicio del dentista."

Señor **Gallinal** — Someto a la consideración del señor miembro informante si no quedaría mejor: "... asistencia profiláctica y curativa". Quedaría el artículo tal como está, haciendo obligatoria la curación, no sólo la profilaxia.

Señor **Amargós** — Muy bien; acepto la modificación.

Señor **Morelli** — Quedaría tal vez mejor: "... prestar asistencia completa".

(Apoyados).

Señor **Amargós** — Quedaría mejor; acepto.

Señor **Presidente** — Léase el artículo en la forma modificada.

(Se lee):

"Artículo 3.º Las obligaciones de los dentistas serán las siguientes:

1.º Prestar asistencia completa a todos los alumnos de las escuelas públicas cuando ellos soliciten sus servicios o cuando sean necesarios a juicio del dentista.

2.º Revisar anualmente, en el local de cada escuela a todos los alumnos asistentes, por lo menos una vez al año.

3.º Dar una conferencia sobre higiene bucar, también, en el local de cada escuela, cuando menos una vez al año."

Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor **Moroy** — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor **Presidente** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

34

Léase el proyecto enviado a la Presidencia por el señor Senador por San José.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION.

Artículo 1.º Refuérzase el rubro de "Gastos de Sala y Secretaría del Honorable Senado", con la suma de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos).

Art. 2.º La Presidencia distribuirá hasta la cantidad de $ 7.500 (siete mil quinientos pesos), como retribución extraordinaria a los empleados del Honorable Senado y personal de la Comisión de Palacio al servicio del Honorable Senado, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta $ 110	100 %
De $ 111 a $ 200............	60 "
De $ 201 en adelante	40 "

Según la misma escala, el Senado contribuirá con el 50 o|o de su importe al aguinaldo de la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Guillermo García, Senador por San José."

Señor **Presidente** — En discusión general.

Señor **Aramendía** — Pido la palabra.

Yo no voy a votar el proyecto que la Comisión propone, porque lo justo sería hacer lo mismo con todos los empleados de la Administración. Los empleados de la Cámara no están peor remunerados que los demás funcionarios, tienen más descanso y son numerosos. Para ser justos y dar este aguinaldo a la Administración Pública se precisarían tres o cuatro millones de pesos. Por esa razón no voy a votar el proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra con el propósito de saber, señor Presidente, si no podría disminuirse ese refuerzo; si no hay fondos en Secretaría que permitieran disminuir la cantidad destinada en el artículo 1.º del proyecto del señor Senador por San José.

Señor García—He redactado el artículo en esta ofrma, porque los datos me fueron facilitados por la Tesorería. Parece que estos datos han sido rectificados, según me anuncian ahora. El espíritu es que se pague ese aguinaldo con los fondos de Tesorería hasta donde alcance. De manera que la modificación que hay que hacer a ese artículo es que se disponga de 6.500 pesos y se refuerce el rubro con la cantidad necesaria hasta alcanzar a 7.500 pesos.

Señor Gallinal — Yo creo que no conviene que la Tesorería del Senado quede sin fondos. Por eso propondría que se dispusiera de 5.000 pesos y se completase con 2.500 pesos como lo determina el señor Senador.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Refuérzase el rubro de gastos de Secretaría en la cantidad de 2.500 pesos."

Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1119.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2771.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yí 1320.
Alcaldía: Yí 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Lafrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —
1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 543.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Iglesias 9.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Útiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Direción de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:

1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Río Negro 1293.

Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:

1.° Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.° Sección: Cerrito 455.

Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.

Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.

Depósitos Judiciales: Cerrito 351.

Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.

Juzgados de lo Civil e Intestados:

1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: 25 de Mayo 586.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.
Juzgados Letrados de Comercio:

1.er turno: Rincón 478.
2.° turno: Misiones 1378.

Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:

1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Buenos Aires 487.

Juzgados Letrados de Instrucción:

1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.

Juzgados Letrados Departamentales:

1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.° Sección Plaza Independencia 907.
2.° " Ituzaingó 1482.
3.° " Treinta y Tres 1378.
4.° " Liniers 1248.
5.° " Paraguay 1256.
6.° " Yaguarón 1422.
7.° " Mercedes 1628.
8.° " Agraciada 2255.
9.° " Villa Colón.
10.° " 8 de Octubre 3664.
11.° " Avenida 8 de Octubre 891.
12.° " Millán 2585.
13.° " Nueva Granada 186.
14.° " Tapes 979.
15.° " 18 de Julio 1941.
16.° " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.° " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.° " Juan Paullier 1325.
19.° " Justicia 1972.
20.° " San Miguel 15.
21.° " Avenida Sayago 933.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XC Montevideo, Jueves 23 de Febrero de 1928 Núm. 6516

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para adquirir: 1 automóvil "Ford", tipo doble phaeton, del nuevo modelo, con paragolpes y con el equipo corriente de fábrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución todos los días hábiles desde la hora 7 y 30 a 12 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres, cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Marzo próximo a la hora 14, las que serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente en presencia del señor Secretario o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.22-6498-v.mz.2.

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, por el término de 10 días, a contar desde la fecha, para la provisión al Hospital Militar Central, de artículos de almacén, fidelería y molino, desde el día 1.o de Marzo entrante, hasta el día 28 de Febrero del año 1929.

El pliego de condiciones de cada uno de los artículos mencionados, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en el día 29 del corriente a las 11 horas, en el salón de sesiones de esta Corporación, por el señor Presidente del Honorable Consejo, el Contador de la Institución, el Secretario de la misma Corporación en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que no se tendrá en cuenta ninguna propuesta que no se entregue en el sobre que proveerá a los interesados esta Secretaría. — Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Capitán Juan Prado, Secretario.

Feb.18-6449-v.feb.27.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta mil metros de gasa hidrófila, para usos quirúrgicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán el día 7 de Marzo entrante, a las 11 horas, en el salón de sesiones de esta Corporación; momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Presidente de la Corporación, el Contador de la Institución y el suscripto.

Se previene: Que esta Secretaría entregará a cada interesado un sobre en el cual deberá entregar la propuesta, requisito sin el cual serán rechazadas. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Capitán Juan Prado, Secretario.

Feb.18-6448-v.mz.8.

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central durante el año en curso.

El pliego de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle 8 de Octubre esquina Moreno desde la hora 7 y 30 hasta las 12 y 30, todos los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán el día 6 de Marzo entrante en el salón del Honorable Consejo ya mencionado, a las 11 horas, momento en el cual se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Presidente de la Corporación, el Contador de la Institución y el suscripto.

Se previene: Que esta Secretaría entregará a todo interesado un sobre en el cual se colocará la propuesta, requisito sin el cual no se tendrá en cuenta la propuesta presentada. — Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Capitán Juan Prado, Secretario.

Feb.18-6417-v.mz.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 60.000 metros cables armados subterráneos y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 21 de Mayo próximo venidero para proveerse de los cables armados referidos y acesorios correspondientes, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, mediante el pago de un peso por cada ejemplar, durante los días hábiles. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. —La Gerencia.

Feb.22-6494-v.mz.5.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por las obras de carpintería necesarias para la instalación de la Oficina de Recomendadas, en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321 todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 25 del corriente a las 10 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 15 de 1928. — La Secretaría General.

Feb.17-6415-v.feb.24.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Materiales de consumo para el Dragado

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de consumo para la Sección Dragado, de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 1|4 a 12 1|2.

Las propuestas deberán ser presentadas en el selado respectivo, el día 29 del corriente, a la hora 11, en esta Secretaría, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Feb.22-6525-v.feb.29.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION PUBLICA NUMERO 60

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rotativa para la impresión del "Diario Oficial" y servicio de estereotipía, según pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Proveeduría General de Muebles y Utiles todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 19 de Mayo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1928.

Feb.16-6374-v.my.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PRACTICANTES

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional ha resuelto postergar la fecha de inscripción hasta el 30 de Mayo próximo, debiendo realizarse las pruebas en la primer quincena del mes de Junio. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — La Dirección General.

Feb.22-6501-v.feb.24.

Concurso de médicos, dentistas, parteras y Jefes de Laboratorio

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos técnicos: Hospital Vilardebó: 1 Médico Dermatólogo, Encargado del Servicio de Rayos X; 1 Jefe de Laboratorio y 1 Dentista Adjunto.

Asilo Dámaso Larrañaga: 1 cargo de Médico del Servicio Externo y Policlínica.

Hospital Doctor Pedro Visca: 1 Médico para el Pabellón de Infecto-Contagiosos; 1 Médico Radiólogo y 1 Jefe de Laboratorio.

Hospital Fermín Ferreira: 1 Médico del Servicio de Fisicoterapia.

Hospital Pereira Rossell: 1 Médico Electro-Cardiólogo; 1 Médico de Policlínica Médica (Sección Niños); 1 Médico Autopsista y 1 partera interna.

Servicio de protección a la primera infancia: 1 Médico de la Cuna y cuatro cargos de Médicos, encargados de los Consultorios y de la asistencia de niños y 1 Médico, encargado del Consultorio y para los niños de extramuros.

Sección Obstétrica: 1 Médico adjunto y 3 parteras.

Servicio Obstétrico Domiciliario: 8 parteras.

Colonia Asilo Doctor Bernardo Etchepare: 1 Dentista.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 7 horas y 30 a las 12 y 30.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 30 de Abril próximo a las 18 horas, debiendo especificar cada aspirante en su solicitud a qué cargo aspira. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — La Dirección General.

Feb.13-6291-v.feb.25.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

INSTITUTO DE PESCA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Aceite de lobo marino, de la faena del año 1927

Llámase a postores, para la venta de 20.750 kilos de aceite de primera clase, de lobo marino, y 731 kilos de aceite de segunda clase, de lobo marino, sin envase y proveniente de la faena efectuada en el año 1927.

Dichos productos se hallan depositados en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones de este segundo llamado a licitación se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de este Instituto, Hangar número 11, Dársena número 2, de la hora 7 y 30 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el día lunes 27 de Febrero, a la hora 9, en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas que se presenten. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.

Feb.11_6238_v.feb.25.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Cueros de lobos marinos, de la faena del año 1927

Llámase a postores, por segunda vez, para la venta de 2.865 cueros de lobo marino, finos de los llamados de peletería o de dos pelos, y 6.369 cueros de lobo marino común, de los llamados de un pelo, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos se encuentran depositados en la Barraca del Banco de la República, Avenida General Rondeau número 2042.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, Hangar número 11, Dársena número 2, todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12, hasta el día lunes 27 de Febrero a la hora 10, en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas que se presenten. — Montevideo, Febrero 11 de 1928.— R. Carlevaro, Administrador.

Feb.11_6231_v.feb.25.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Colmillos y dientes de lobos marinos, de la faena del año 1927

Llámase a postores por segunda vez, para la venta de 1.374 colmillos y 940 dientes de lobo marino, provenientes de la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos y el respectivo pliego de condiciones, estarán a la vista de los interesados, en la Administración del Instituto de Pesca, Hangar número 11, Dársena número 2, todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12, hasta el día lunes 27 de Febrero, a la hora 11, en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas que se presenten. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.

Feb.11_6232_v.feb.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a concurso para la confección de modelos de bancos escolares, de acuerdo con las bases que los interesados pueden onsultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 15.

Se previene que los modelos y las propuestas, deberán ser entregados el 29 de Febrero a la hora 9, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — V. Stewart, Secretario.

Feb.10_6194_v.feb.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16744

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Andrés Ramponi e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

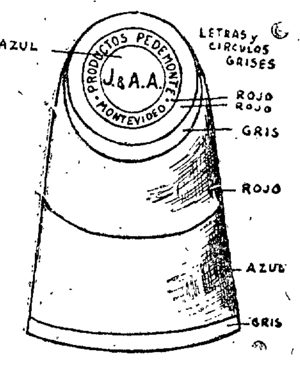


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-5985-v.feb.23.

ACTA N.o 16803

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22_6503_v.mz.10.

ACTA N.o 16805

Montevideo Febrero 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alvarez y Hourquebie, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, aceitunas y demás artículos de las clases 62.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22_6516_v.mz.10.

ACTA N.o 16794

Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Arístides Almeida y Compañía, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15_6355_v.mz.6.

ACTA N.o 16786

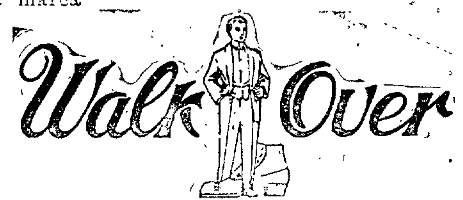
Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, Pablo Caderosso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GUITARRA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.13-6293_v.mz.3.

ACTA N.o 16782

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Geo E. Keith Company, de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (toda clase de calzado, sea cual fuere su naturaleza y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17_6424_v.mz.8.

ACTA N.o 16778

Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Con esta echa, Máximo Abeleyra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

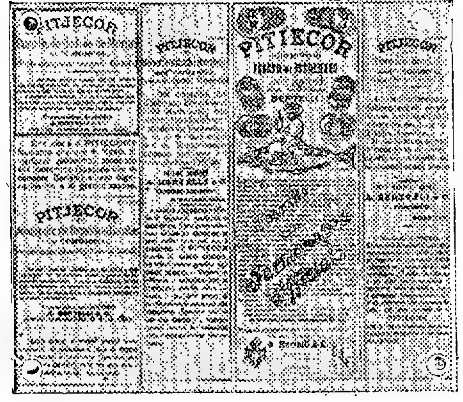


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.13_6288_v.mz.3.

ACTA N.o 16710

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y C.o, de Milán Italia han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceite especial de alquitrán Bertelli). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.13_6275_v.mz.3.

ACTA N.o 16766

Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Choleval

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.13_6270-v.mz.3.

ACTA N.o 16775

Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, apoderados de los señores David Carneiro y C.a, de Curityba, Capital del Estado de Paraná, Brasil, han solicitado la renovación del registro de la marca

"LA ORIENTAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.13_6265_v.mz.3.

ACTA N.o 16765

Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y C.o, de Montevideo, han solicitado el la renovación de la marca

"EL ARMIÑO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.13_6274-v.mz.3.

ACTA N.o 16764

Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y C.o Limited, de Jerez de la Frontera, España y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MATUSALEM"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (Jerez). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.13_6273_v.mz.3.

ACTA N.o 16761

Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores González, Byass y C.o Limited de Jerez de la Frontera, España y Montevideo Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"APOSTOLES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (Jerez). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.11-6235_v.mz.2.

ACTA N.o 16751

Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Compañía Limitada, de Buenos Aires República Argentina, han solicitado el registro de la marca

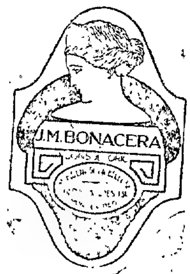
"AMOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, mieles y dulces, menos caramelos).— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.7_6079-v.feb.25.

ACTA N.o 16734

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor José María Bonacera, de Montevideo, ha solicitado el registro de a marca

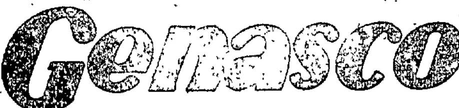


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.6_6028-v.feb.24.

ACTA N.o 16768

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

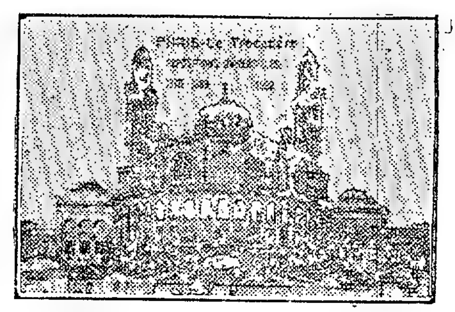


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.14_6327-v.mz.5.

ACTA N.o 16780

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Nozieres, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

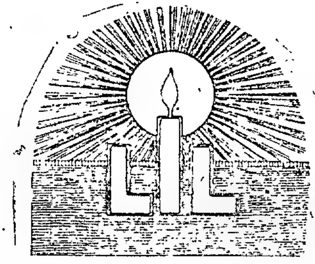


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.14-6324_v.mz.5.

ACTA N.o 16753

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Nitzke, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.6-6023-v.feb.24.

ACTA N.o 16790

Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Argentina Quilmes (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16_6378_v.mz.7.

ACTA N.o 16777

Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adrián Barrera Fernández, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6384-v.mz.7.

ACTA N.o 16789

Montevideo Febrero 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Argentina Quilmes (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



"QUILMES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16_6377_v.mz.7.

ACTA N.o 16770

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (chapas bituminosas impermeables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6383-v.mz.7.

ACTA N.o 16787

Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Argentina Quilmes (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas en general). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.16_6375_v.mz.7.

ACTA N.o 16796

Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de Naredo Cubillas y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.16-6387_v.mz.7.

ACTA N.o 16788

Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Argentina Quilmes (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16_6376_v.mz.7.

ACTA N.o 16797

Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee C.o. Limited, de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

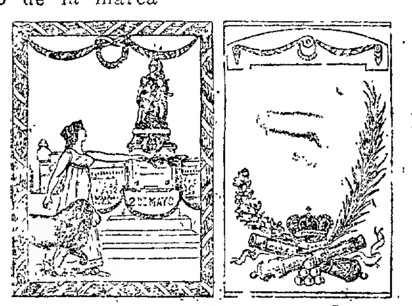
ZAMPA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-6465-v.mz.9.

ACTA N.o 16798

Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, han solicitado el registro de la marca

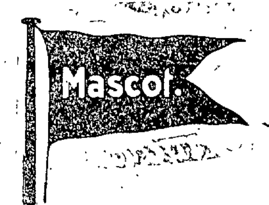


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 34.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-6466-v.mz.9.

ACTA N.o 16795

Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clases 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-6469-v.mz.9.

ACTA N.o 16800

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Troy Laundry Machinery C.o. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas y aparatos en general para lavar y planchar ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-6459-v.mz.9.

ACTA N.o 16799

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Buffalo Bolt Company, de North-Tonawanda, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

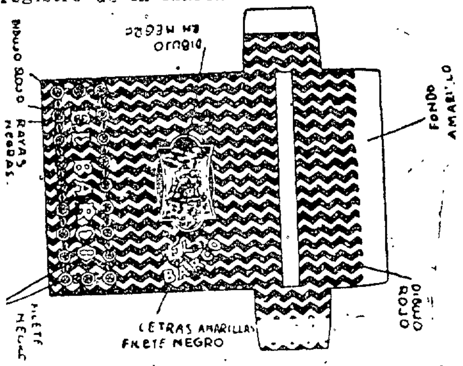


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (pernos y tornillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-6460-v.mz.9.

ACTA N.o 16801

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Fló y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-6461-v.mz.9.

ACTA N.o 16792

Montevideo Febrero 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BLICK"

"STAFSINE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6379-v.mz.7.

ACTA N.o 16793

Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, han solicitado el registro de la marca

"FAVORITO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a (arroz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-6464-v.mz.9.

ACTA N.o 16740

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ALLADIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6-6033-v.feb.24.

ACTA N.o 16779

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Nozieres, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"LES TROCADEROS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-6323-v.mz.5.

ACTA N.o 16773

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Bolón Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CUMULUS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 39.a (calentadores eléctricos para baño) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-6207-v.mz.1.o.

ACTA N.o 16774

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pablo Caderosso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MANUELA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-6210-v.mz.1.o.

ACTA N.o 16758

Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Con esta fecha, os señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adrián Barrera Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LIBRES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros, cigarrillos y tabacos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-6150-v.feb.29.

ACTA N.o 16725

Montevideo, Enero 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jornet Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-6002-v.feb.23.

ACTA N.o 16749

Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

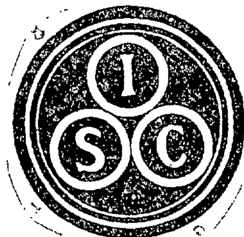


para distinguir artícuos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-6007-v.feb.23.

ACTA N.o 16750

Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-6008-v.feb.23.

ACTA N.o 16698

Montevideo, Enero 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón Picart y Felip, de Sabadell, Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

BIBERON

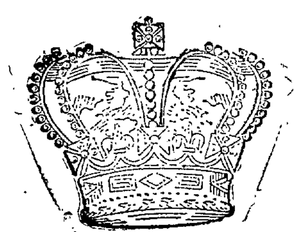


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 78.a (biberones de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-5789-v.feb.23.

ACTA N.o 16757

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación y registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 6 y 7, clases 1.a (algodones en bruto), 32.a (telas), 44.a (menos hilos), 45.a (menos hilos), 46.a (menos hilos), 47.a (menos hilos), 48.a, 49.a 50.a, 51.a, 52.a solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 54.a, 55.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-6182-v.mz.1.o.

ACTA N.o 16767

Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de Glasurit Werke M. Winkelmann Aktien-Gesellschaft,de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-6184-v.mz.1.o.

ACTA N.o 16752

Montevideo, Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bergische Stahl Industrie, de Remscheid, Alemania, han solicitado el registro de la marca

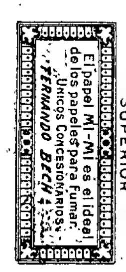
BSIG

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a (uniones de tubos (fittings). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

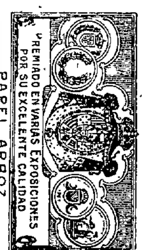
Feb.9-6149-v.feb.29.

ACTA N.o 16759

Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Fernando Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-6148-v.feb.29.

ACTA N.o 16714

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

MASTIPAVE

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-6001-v.feb.23.

ACTA N.o 16708

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de C. y T. Harris (Calne) Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

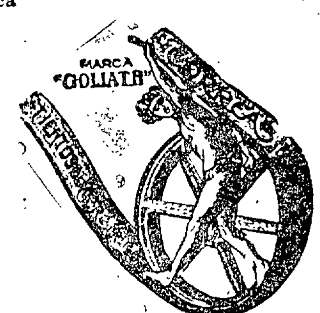


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a (tocino, jamones, grasa y carne de cerdo para alimento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6-6047-v.feb.24.

ACTA N.o 16731

Montevideo, Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Broqua y Scholberg, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6-6032-v.feb.24.

ACTA N.o 16756

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lanza y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 26.a (correas y tientos de cuero u otro material para transmisiones y otros usos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6-6026-v.feb.24.

ACTA N.o 16755

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lanza y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

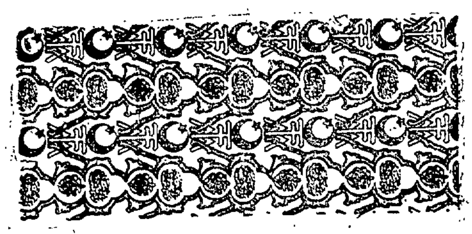


para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 26.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6-6025-v.feb.24.

ACTA N.o 16754

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores J. C. Rossello y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

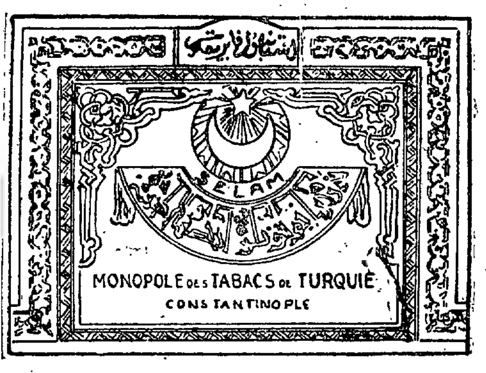


para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6-6024-v.feb.24.

ACTA N.o 16781

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Administración del Monopolio de los Tabacos Turcos, de Constantinopla, Turquía y Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6325-v.mz.7.

ACTA N.o 16769

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitados el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-6528-v.mz.5.

ACTA N.o 16771

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-6350-v.mz.6.

ACTA N.o 16772

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Barber Asphalt Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GENASCO — THE STANDARD OF EXCELLENCE — WITHSTANDS THE TEST OF TIME

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-6351-v.mz.6.

ACTA N.o 16802

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SAVOIA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a (arroz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-6502-v.mz.10.

ACTA N.o 16815

Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Con esta fecha Juan J. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SOLAFLEX"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos y artículos para la propaganda comercial luminosa de cualquier forma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-6522-v.mz.10.

ACTA N.o 16783

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Etcheverrito Gutiérrez, de Durazno, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"YI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-6425-v.mz.8.

ACTA N.o 16776

Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sosa, Franceschini y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NUIT D'OR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6382-v.mz.7.

ACTA N.o 16741

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ELECTROCOLOIDES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-6078-v.feb.25.

ACTA N.o 16745

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Simón Aishemberg, apoderado de Gehe y Compañía A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"TRANSANNON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (menos objetos para vendajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-6110-v.feb.27.

ACTA N.o 16763

Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y C.o Limited, de Montevideo, Uruguay, y Jerez de la Frontera, España, han solicitado el registro de la marca

"AMONTILLADO GONZALEZ"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (Jerez). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.11-6237-v.mz.2.

ACTA N.o 16762

Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores González, Byass y C.o Limited, de Montevideo, Uruguay y Jerez de la Frontera, España, han solicitado el registro de la marca

"OLOROSO GONZALEZ"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (Jerez). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.11-6236-v.mz.2.

ACTA N.o 16747

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Simón Aishemberg, apoderado de Gehe y Compañía de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"MALTOSELLOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (menos objetos para vendajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-6112-v.feb.27.

ACTA N.o 16748

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Simón Aishemberg, apoderado de Gehe y Compañía, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ARSEN TRIFERROL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (menos objetos para vendajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-6109-v.feb.27.

ACTA N.o 16732

Montevideo, Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, el señor Juan Seltmann, apoderado de la firma Dr. Brandt y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RIEMS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparados, vinos tónicos medicinales e insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-6012-v.feb.23.

ACTA N.o 16743

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DECORPA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-6119-v.feb.27.

ACTA N.o 16746

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Simón Aishemberg, apoderado de Gehe y Compañía, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CLAVIPURIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (menos objetos para vendajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-6111-v.feb.27.

ACTA N.o 16760

Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y C.o Limited, de Jerez de la Frontera, España y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MANZANILLA MONTAÑESES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (manzanilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-6183-v.mz.1.o.

ACTA N.o 16742

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EUCAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-6118-v.feb.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2488

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marcel Massin, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para separar el cuero de la carne de un animal depilando la piel y aparato con el cual se efectúa dicho procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.14-6326-v.m.10.

ACTA N.o 2492

Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Käppler, de Dresden, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de fósforos de cartón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.17-6419-v.mz.14.

ACTA N.o 2491

Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Chacón, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la construcción de puertas, ventanas, muebles y lo relacionado con la industria de la madera en general con lo que se evita el empleo de espigas y escopladuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.17-6418-v.mz.14.

ACTA N.o 2483

Montevideo, Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Giuseppe Salerno, de Roma, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en los métodos de entubar, reentubar y reducir el ánima de los cañones de las armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.4-6003-v.mz.1.o.

ACTA N.o 2489

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Evaristo Vignoli e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de presión para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.17-6426-v.mz.14.

ACTA N.o 2486

Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Sábado Uricchio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cepillo automático para lavar ruedas de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena a presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb. 9-6165-v.m.6.

ACTA N.o 2487

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Pure Oil Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimiento para destilar aceites", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.14-6329-v.mz.10.

ACTA N.o 2484

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel Scioscia, apoderado del señor Pedro Careac, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Descargador automático de agua", Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.6-6034-v.mz.2

ACTA N.o 2391

Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor José A. Siri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Turbo motor a explosión y vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.8-6125-v.mz.5.

ACTA N.o 2485

Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan B. Bricchetto, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Construcciones económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.10-6185-v.mz.7.

ACTA N.o 2482

Montevideo, Enero 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Remigio de Cores, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un auto-expendedor de golosinas u objetos varios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.1.o-5896-v.feb.25.

ACTA N.o 2481

Montevideo, Enero 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Gonzalo H. Mercader, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cepillo automático para la higiene dental". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Febrero 1.o-5878-v.feb.25.

ACTA N.o 2477

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Meikle, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor automático de corriente eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se

ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.30-5714-v.feb.23

ACTA N.o 2033

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio A. Ortega, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato salvavidas para acoplados de tranvías eléctricos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.30-5829-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un nuevo salón de clases en el edificio de la escuela de 2.o grado número 9 de La Cruz, en el Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Marzo próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — La Secretaría.

Feb.18-6483-v.mz.1.o.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos escaleras de mampostería en la Escuela "Felipe Sanguinetti" (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1928. — La Secretaría.

Feb.13-6354-v.feb.23.

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de herrería para el edificio de la Contaduría General de la Nación (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Febrero en curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — La Secretaría.

Feb.14-6332-v.feb.24.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 240

Llámase a licitación pública para los trabajos de prolongación de la escollera del muelle de cabotaje del Puerto Franco de Colonia.

Recaudos en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 29 de Febrero de 2928, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.23-5670-v.feb.28.

Licitación pública número 239

Llámase a licitación pública para la construcción de la escollera principal de abrigo del Puerto Franco de Colonia.

Recaudos en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, desde las horas 7 y 15 a las 12 horas y 15.

Apertura de propuestas el día 29 de Febrero de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.23-5671-v.feb.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez por el término de diez días para la provisión de 2.200 metros de pedregullo destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 73.000 y 76.500.

Pliegos de condiciones en Secretaría, calle Piedras número 406.

Apertura el 27 del corriente mes, a las 10 horas. — Montevideo Febrero 17 de 1928. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.22-6496-v.feb.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Honorina Praddaude de Cazabán, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 146 del Cementerio del Buceo que está a nombre de su extinta hermana doña María Praddaude de Courchant.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — La Dirección.

Feb.10-6208-v.my.12.

Habiendo solicitado permiso don José L. Domínguez, propietario del sepulcro, número 783 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Francisco Barros, María Gil, Brígida Larrarte de Mendía, Benito Figueroa, José Lamas, Francisco Figueroa, Indalecio Aniznabarreta, Alberto Figueroa, Antonio Freire, Rosa Scandon de Rouco y los de Pedro Patiño, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — La Dirección.

Feb.2-5915-v.my.5.

Habiendo solicitado don Andrés Clavijo, propietario del sepulcro número 774, del Buceo, extraer los restos de Carmen Torres, Juan C. Anido, Irene Lanzi, José Molinari, Manuel Varela, Isabel Castiglioni, Josefa Clavijo de Torres, Carlos Domínguez, Antonio Varela, Manuel Varela, Honorato Torres, Angélica Sánchez Blanco, un feto, Orestes Araújo, Balbanera C. Bermúdez, Alejandro Gorli, y los de Máximo Sánchez Blanco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Enero 5 de 1928. — La Dirección. En.11-5465-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte (20) columnas para el alumbrado de la Plaza Libertad de esta ciudad, cuyas propuestas en el sellado correspondiente y de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que obran en el expediente 11486, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y siempre que no sean menos de tres, el día cinco de Marzo próximo a las 9 horas en la Secretaría de este Concejo y en presencia del señor Presidente del mismo. — Lavalleja, Febrero 16 de 1928. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Feb.22-6507-v.mz.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Manuel P. Ferreira iniciando gestiones para desviar un camino vecinal que partiendo del Paso de la Herrería en Mataojo Grande, va a encontrar el otro camino vecinal que viene del paso nuevo o Picada de Luzardo o Pedrozo, siguiendo este camino que piensa desviar en Dirección Norte y va a pasar por los campos de Tarciso Cardozo en dirección al Paso del Horno en Arapey Grande, estando ubicado dicho camino que desea desviar en la sexta sección (Mataojo).

Las oposiciones al desvío solicitado, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días que determina la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Enero 31 de 1928. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Feb.11-6224-v.mz.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS NICOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1520, y doña MARGARITA GOMEZ GUILLOT, de 19 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en oMntevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3284-v.feb.25.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CASAS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 329, y doña RAMONA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3291-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OTTADO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174, y doña MARIA AGUEDA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3290-v.feb.25.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GROLLMUS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Handlova, domiciliado en la calle Buenos Aires número 158, y doña HELENE STORCYER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Handlova, domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3303-v.feb.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MANUEL CORTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 294, y doña MERCEDES MARTINEZ BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3301-v.feb.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO QUINTELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña SIXTA OLIVERA, de 35 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Reconquista número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exhonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere.

3302-v.feb.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUALDO SOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA CRISTINA ZERPA GRAVIER, de 27 años de edad, de estado soltera, de proefsión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oifcial del Estado Civil. 3272_v.feb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERRERA AGUILAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en España, domiciliado en la calle Maciel número 1290, y doña MARIA EUSEBIA MURILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3268_v.feb.23.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE NOCETI ,de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo ,domiciliado en la calle Tristán Narvajas número 1193, y doña AIDA ANA SIAZARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3289-v.feb.25.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1928. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FELIX BAYSSE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay númer 1841, y doña SARA PENINO DEAMBROSIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3288-v.feb.25.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DUNCAN STEWART BIRABEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña MARIA CRISTINA DELGADO REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Rondeau número 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebstián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3292-v.feb.25.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO GINZBERG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Danzig, domiciliado en la calle Mercedes número 1318 y doña GERTRUDIS RESMER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Danzig, domiciliada en la calle Mercedes número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oicfial del Estado Civil. 3281_v.feb.24.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRESENTACION CAMARANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 21 de Noviembre, domiciliado en el Camino Corrales número 41, y doña ESTELA ADELA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, el 4 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Avellanada número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3304-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero eel año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MILEO RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Asilo número 65, y doña CATALINA GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Asilo número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3308_v.feb.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORCUATO MANSILLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle María S. de Munar número 88, y doña CLOTILDE VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle María S. de Munar número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3307_v.feb.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN CAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 62, y doña ROSA ROCHA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3306_v.feb.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Asturias, domiciliado en la calle Maldonado número 1664, y doña AURORA HERRERA, de 20 años de edad, de estado solteha, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo domiciliada en la calle Avellaneda número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3305_v.feb.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALEJANDRO VAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Justo Maeso número 9, y doña JULIA MARINA BADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lambaré número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3232_v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GRASES RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión floricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en calle M. S de Munar número 11, y doña JOSEFA LOPEZ VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle José A Cabrera número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3283_v.feb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELENDA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 67, y doña AMELIA TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3269_v.feb.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BAUTES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Cabal número 123, y doña JUANA LUBERTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3270_v.feb.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CARMELO GRECO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Petersburgo número 23, y doña MARIA MOSQUERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Petersburgo número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3271_v.feb.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa sin número, y doña CLOTILDE REINA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Horacio Areco número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Bogiano C., Oficial del Estado Civil. 3298_v.feb.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Celiar número 6, y doña TERESA FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Bogiano C, Oficial del Estado Civil. 3297-v.feb.29.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Marsella número 2670, y doña ELVIRA PAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marsella número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2852-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DIAZ (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4483, y doña MARIA ADELA PERERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Francisco Contucci sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3275-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEITES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Darwing número 28, y doña MARIA DEL CARMEN CASTRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Darwing número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert 3274-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO AMADO FORNARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 131, y doña MARIA ANGELICA ROGGERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmelo número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3273-v.feb.24.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Febrero del año 1928, alas 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña ROSA VENTOSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Puerto del Son, domiciliada en el Frigorífico Uruguayo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3276-v.feb.24.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SARIA ESLEBAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad sirio, nacido en Trípoli, domiciliado en la calle Araicuá número 2093, y doña JUANA SALINA, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 3286-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1655, y doña JUANA ANTONIA BAZZANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3285-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Flores, domiciliado en la calle Rivera número 2029, y doña AMANDA LASSABE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Guaná número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3279-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Canelones número 1827, y doña JOSEFINA MASEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3278-v.feb.24.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA LIZASO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Miguelete el 31 de Marzo de 1902, domiciliado en el Miguelete, y doña MARIA CLEMENTINA GOICOCHEA, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el 12 de Octubre de 1911, domiciliada en el Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3287-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CHERVIERE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 18 de Agosto de 1902, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ELENA URE..., de 23 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 14 de Setiembre de 1904, domiciliada en esta jurisdicción.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3280-v.feb.24.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RENATO DE LOS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 17, y doña BENITA DALMIRA ROMAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Moratorio. 3294-v-feb.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FUQUES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Pedro Vidal número 63, y doña ALICIA HERRADOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Moratorio. 3293-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GIL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1461, y doña EVA VIOLETA GUERRERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3296-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JORGE GUGGERI, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1954, y doña PRUDENCIA MARIA ELIDA MORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Echeverría número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo fiimo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3295-v.feb.25.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1928, a las once. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BELUCHI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil; de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres; domiciliado en la calle Hornos sin número, y doña JUANA POGGI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julian Alvarez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3300-v.feb.29.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL WILFREDO PERDOMO CUÑARRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Las Piedras, (4.a sección de Canelones), y doña NORMA NOVO LEVRERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago número 1214 (21.a sección de la Capital).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 4.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. Feb.22-3299-v.feb.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORENCIO GUTIERREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle Nicaragua número 1629, y doña AMALIA CLEMENTINA RODRIGUEZ, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 4315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3316-v.mz.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Román Alvarez Cortés, se cita llama y emplaza a don Ceferino Eliseo, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el guarda de tercera clase don Isolino Simón por ante la Receptoría de Aduana de Ricardiño, en mérito de haberle detenido en circunstancias que conducía 14 animales yeguarizos sin la debida documentación, el 1.o de Marzo de 1927, en las inmediaciones de la Picada Lorencillo. —Montevideo, Enero 28 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Feb.3-5967-v.mz.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Amelia Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.22-6500-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado De lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Santiago Luraschi, don Félix Bartolomé Luraschi y de don Juan B. o Juan Bautista Luraschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.18-6472-v.mz.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Vidaur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.22-6514-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado De lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Meaños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.18-6475-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado De lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Loreto Daniel Vidart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.18-6474-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado De lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Peña de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.18-6473-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado De lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta de los Santos o Jacinta de los Santos de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.18-6471-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Machiñena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.15-6344-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Dilascio o Di Lascio de Pascale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 10 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.14-5119-v.mz.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gervasio Gatto solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier el 8 de Febrero del año 1922 referente al siguiente bien: Dos solares de terreno en la Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, individualizados en el padrón con los números 40,196 y 40,197 que se deslindan así, según plano del agrimensor Bernardino N. Silva, en el que están designados con los números once y doce de una extensión superficial de 368 metros con noventa y cuatro decímetros 5 centímetros cuadrados cada uno, o sea 737 metros 88 decímetros 10 centímetros cuadrados en conjunto, haciendo esquina a las calles Victoria y Perú, el número 11 con un frente de 8 metros 59 centímetros a la primera, por el Noroeste, de 42 metros 95 centímetros a la segunda por el Sudoeste e iguales líneas por el Sudeste y Noreste, respectivamente, por donde confina con el solar número 20 y el número 12, que a su vez tiene iguales dimensiones y líneas que el anterior da frente al Noroeste, a la calle Victoria, linda al Sudoeste con el número 11; al Sudeste, con el veinte y al Noreste, con el solar número 13 según el plano ya nombrado. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1928.—Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.13-6272-v.m.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Haydée Piria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.11-6200-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia o Elodia Maurente Alonso o Alonzo de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927 — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.11-6201-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Fullana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Enero 31 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.11-6202-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Antonio González o Antonio Agustín González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes couparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 1.o de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.11-6203-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Planzo de Belloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.11-6204-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Saiguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lucía o María Lucía Scalzullo de Carluccio", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. Carluccio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Josefina C. de del Priore, por contener los siguientes errores: 1.o El nombre de ésta que es Josefina y no Mauricia. 2.o El apellido de la madre y del abuelo materno, que es Scalzullo y no Scalzulla. 3.o El nombre y apellido de la abuela paterna que es Concepción Fiore y no María Concheta Frioza. 4.o El apellido de la abuela materna que es Cerracchio y no Chirachia, y 2.o La de nacimiento de Con-

cepción C. de Catalane, por observarse en ella los siguientes errores: 1.o El apellido del padre y el del abuelo paterno es Carluc_cio y no Carlucho. 2.o El apellido de la ma_dre y del abuelo materno es Scalzullo y no Escallula ni Escallula. 3.o El apellido de la abuela paterna que es Fiore y no Fio_ra. 4.o El apellido de la abuela ma_terna que es Cerracchio y no Che_rrachia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.11-6206-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la su_cesión de don Guillermo Von Bolow, a fin de que todos los que se consideren con de_recho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu_cirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.11-6205-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha_ce saber al público la apertura de la suce_sión de don Valentín Marinoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzga_do, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu_gar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.10-6196-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha_ce saber al público la apertura de la suce_sión de doña María Ignacia Miquelarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu_cirlos en forma dentro del término de trein_ta días, bajo apercibimiento de lo que hu_biere lugar por derecho. — Montevideo, Fe_brero 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Ac_tuario. Feb.10-6195-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha_ce saber al público la apertura de la suce_sión de don Evaristo María Acosta o Eva_risto Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compa_rezcan ante este Juzgado, calle Rincón nú_mero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mon_tevideo, Febrero 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.10-6197-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha_ce saber al público la apertura de la suce_sión de doña Elvira Agustina Caibisso, a fin de que todos los que se consideren con dere_cho a sus bienes comparezcan ante este Juz_gado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.10-6198-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha_ce saber al público la apertura de la suce_sión de doña Paulina Heguy, a fin de que to_dos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca_lle Rincón número 472, a deducirlos en for_ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.10-6199-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expe_diente caratulado "Sucesión Celedonio Eme_terio Rodríguez" se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectifi_cación de las partidas siguientes: 1.o La de matrimonio de Celedonio Emeterio Rodrí_guez con Antonia Maltempo. 2.o La de na_cimiento del hijo de ese matrimonio Aníbal Rodríguez, y 3.o La de nacimiento de la hi_ja de ese mismo matrimonio Luisa Rodrí_guez, pues en las tres partidas figura el nombre del esposo y padre respectivamente como: Eleuterio, siendo el verdadero Cele_donio Emeterio. En cumplimiento de lo dis_puesto por el artículo 74 de la ley del Re_gistro del Estado Civil, se hace esta publi_cación. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Patricio Pereira, Actuario.
Feb.9-6113-v.feb.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratuados "Quiterio Olariaga contra Loren_so Mascaró y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cual_quier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de 158 m. 46 dm. aproxi_madamente, comprendido dentro de una fracción de terreno sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, que según pla_no trazado por el agrimensor Pedro Brascon y García de fecha 3 de Marzo de 1922, se compone de una superficie de 184 m. 6 dm. 32 cm. con 12 m. 19 cm. de frente al Nord_oeste a la calle Asilo; 15 m. 3 cm. al Nord_este, con Angel J. Máscoies; 11 m. 94 cm. al Sudeste, con terrenos de V. Fernández e Isa_bel B. C. de Agre, y 15 m. 59 cm. al Sud_oeste, con parte del solar número 1 y con propiedad de Francisco Alvarez. Dicho solar está comprendido en la décima sección judi_cial de este Departamento y señalado en el plano de la referencia con el número 2, a fin de que comparezcan por ante este Juz_gado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nom_brársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos correspondientes de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — Patricio A Pereira, Actuario
En.24-5689-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc_tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de do_ña Teresa Cunietti de Carena y de Teresa Carmen, a fin de que todos los que se consi_deren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires nú_mero 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimien_to de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.22-6499-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc_tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Agreste o Agresta y de doña Pascasia Sacco de Agresti o Agresta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en for_ma, dentro del término de treinta días, ba_jo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 10 de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.17-6243-v.mz.2.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Ni_casio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Leonardo Marino, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Hí_pica, (Sociedad Anónima), en cuanto se re_fiere a los inmuebles empadronados con los números 75517, 75658 y 75496, que se descri_birán y a todo el que se considere dueño o con derecho a cualquier título, al solar de terreno empadronado con el número 61917 y consisten: el empadronado con el número 75417 en un terreno con un área de 1.844 (mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centíme_tros), formando esquina a las calles Alvear, hoy Horacio Areco y calle 18 de Julio, hoy Juan Victorica, el empadronado con el nú_mero 75658, a un terreno con un área su_perficial de mil ochocientos cuarenta y cua_tro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, formando esquina a las calles Sarandí, hoy Patricios y Uruguay, hoy José Pedro Ramírez; el tercero se refiere a la manzana de terreno empadronada con el nú_mero 75496, ubicada como los dos anteriores en Maroñas, Pueblo Ituzaingó, de este De_partamento con un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros se_tenta decímetros y veinticinco centímetros formando esquina a las calles 18 de Julio, hoy Juan Victorica y calle Rincón, hoy Al_berto S. Guarch, y el cuarto, se refiere al terreno empadronado con el número 61917, del Barrio "Flor de Maroñas", de este De_partamento, compuesto, según plano del agrimensor L. Cabezudo, de veintiún metros cuadrados veintitrés mil seiscientos cuaren_ta y ocho centímetros de frente al Norte, al Camino Veracierto, antes Zamora, por veinticinco metros setenta y siete centíme_tros de fondo, lindando: al Este, con calle Sáenz Zumarán, por donde forma esquina y al Oeste, con Rafael Lungaro, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y lle_nar el requisito de la conciliación, bajo aper_cibimiento de nombrárseles defensor de ofi_cio. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.18-6439-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc_tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Areal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.16-6388-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc_tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Panario de Panario, a fin de que todos los que se consideren con dere_cho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en orma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.14-6302-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc_tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Bue_nos Aires número 367, a deducirlos en for_ma dentro del término de noventa días, ba_jo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.14-6303-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expedien_te caratulado "Sucesión de Ernesto Zava_glia o Zaballa, Rectificación de partidas" se hace saber que ha sido presentado un es_crito por doña Valentina Agustina Otero de Zavaglia, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de don Ernesto Zavaglia con doña Valentina Agus_tina Otero y en las de nacimiento de Giocon_da y Telmo Zavaglia, en la siguiente forma: donde dice Zaballa, debe decir Zabaglia. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.7-6054-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la su_cesión de don Tomás Duce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-6106-v.feb.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nica_sio del Castillo, dictado en el expediente ca_ratulado "Jua Osua en su carácter de tutor de la menor Carmen Osúa, contra la suce_sión de Félix Osua, Investigación de la pa_ternidad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adrián Osua, a fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en es_tos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mon_tevideo, Febrero 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-6170-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nica_sio del Castillo, dictado en el expediente ca_ratulado "Sucesión de Luis Cabrera", se ha_ce saber que ha sido presentado un escrito por don José A. Cabrera y otro, solicitando rectificar las siguientes partidas: Primero. En la partida de matrimonio del causante con doña Ventura Páez, el apellido de la ma_dre de don Luis Cabrera, el de la esposa y padre de ella, está equivocado, pues el de la madre no es Fernández, sinó Ferrando y el de la esposa y el padre de ella no es

Paies, sinó Páez. Segundo. En la partida de nacimiento de Bartolomé Cabrera está equivocado el apellido de la madre que no es Artigas, sinó Páez y el apellido de la abuela paterna que no es Fernández, sino Ferrando, y el nombre y apellido del abuelo materno que no es Pancho Artigas, sinó Trifón Páez. 3.o La partida de nacimiento de Gregorio Benigno Cabrera está equivocado el nombre de la madre que no es Buenaventura, sinó Ventura. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.11-6215-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel o Isabel Benjamina Brown de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-6105-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-6104-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leymonie y de María Darvrieux o Dabrieux a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-5183-v.feb.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Dolores Mendoza de Castro y Rafael Castro, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren sucesores a cualquier título de doña Dolores Mendoza de Castro y Rafael Castro, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.26-5717-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Werner o Carlos Eger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.7-6056-v.mz.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Felipe Miguel, Cayetano Alberto Brivio y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan E. Deagustini o sus causahabientes y a todo aquel que se considere con derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de las fracciones B y D, con un área de mil ochocientos veintidós metros cuadrados con trece centímetros, y cuyas fracciones B y D miden 5.538 metros con 93 y 2.871 metros con 70, respectivamente, formando en conjunto un área superficial de 9.410 metros 63 centímetros (nueve mil cuatrocientos diez metros sesenta y tres centímetros) cuadrados, según plano, y de 7.588 metros 50 centímetros cuadrados, según título (siete mil quinientos ochenta y ocho metros cincuenta centímetros) cuadrados. La fracción letra D linda: al N. E., con propiedad de los señores Ramos y Acuña, por el S. E. con la Avenida General Flores; por el S. O., con el camino Prolongación Corrales (camino nuevo), y por el N. O. con la calle Galvani (calle Nueva). La fracción letra B limita a su vez: por el S. E. con la calle Galvani; por el S. O. con prolongación del camino Corrales; por el N. O., con Avenida abierta e innominada, y por el N. E. con propiedad de los señores Ramos y Acuña, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.31-5657-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Carlos Banfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.30-5804-v.mz.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Feliciano Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.18-6436-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Carrera de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.18-6437-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Malagraba de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.14-6304-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique S. Paiva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.18-6438-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gerónimo Benigno Trujillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.18-6481-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Victoria Richero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.7-6083-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Silvio Delle Piane conocido por Silvio Delle Piane, citándose a la vez a todos los que se consideren ineresados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.7-6084-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.17-6422-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Arístides Amaro da Silveira y doña Rita Domínguez de Freitas y de don Juan María Amaro da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.16-6371-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zayda López de Noutary, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.17-6421-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antolín Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.17-6420-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Barrabino de Lavagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.16-6370-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.16-6369-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Franco Cobelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.15-6338-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Delfino de Urrouty o Vicenta Delfino Urrutia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.10-6180-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Reggiardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.15-6339-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Crema, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.11-6219-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Antonio Pascale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.15-6340-v.feb.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angel Godoni. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Godoni, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Guedon, debe decir Godoni. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.11-6218-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Villagrán de Milia, citándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.10-6213-v.feb.23.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Amalia Miranda, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Diciembre del año último, se ordenó la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras constitutivas del título de propiedad de la finca situada en esta ciudad, con frente a la calle Colonia números 843 y 854; 1.o De la división otorgada entre los hermanos Pascual, Francisco Aurelio y Eduardo Miranda, ante el escribano Venancio Ruiz, con fecha 23 de Diciembre de 1884; 2.o De la de venta otorgada por doña Dominga Márquez de Sierra a favor de don Francisco Miranda, el 19 de Julio de 1879, ante el escribano Marcelino Díaz y García, extendida en el protocolo del escribano Luis B. Cardoso, habiéndose declarado por el mismo auto nula y sin ningún valor la primera copia de dichas escrituras. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.4-6006-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Dondero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Feb.10-6179-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Raúl Tognochi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Raúl Tognochi, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Febrero 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.4-5983-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Josefa de Santiago y doña María Gregoria de Santiago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.3-5973-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Basile de Lanzare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.2-5939-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Crivel o Miguel Antonio Crivel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.1.o-5907-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Humberto Francisco Parrella y otros contra los causahabientes de Herminia Parrella Sivolella de Nápoli y Miguel Nápoli, sobre declaratoria del pago de un legado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de los cónyuges Herminia Parrella Sivolella de Nápoli y Miguel Nápoli para que comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.2-5940-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Pedro Llorca Fuster, para una reunión que tendrá lugar el día veinte de Marzo próximo a las diez horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse dentro del término de veinte días en la misma Oficina, a contar de la primera publicación de este edicto.— Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Feb.16-6390-v.mz.13.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se llama, cita y emplaza a don Gabriel Moreira para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por cobro de pesos por don Antonio Martínez e hijo contra el precitado señor Moreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1927 — Mateo Mario Figares, Secretario. Feb.18-6479-v.mz.3.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Jesús M. Bralo para una reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Marzo próximo a las diez horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del término de veinte días, en la misma oficina, a contar de la primera publicación de este edicto. — Montevideo, Febrero 13 de 1928.— Mateo Mario Figares, Actuario. Feb.14-6333-v.feb.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Pablo Bonora y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Ignacio Casamayou los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Feb.11-6248-v.feb.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma Cruz y Almeida, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Alberto C. Lechtenberger los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Feb.11-6249-v.feb.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Alejandro Sapone ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Serafín Battestín los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Feb.11-6250-v.feb.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Pablo Rodríguez ha sido declarado en estado de quiebra y se está proce-

diendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Domingo I. Alvarez los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.11-6252-v.feb.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Olivera Calamet y Compañía, se han presentado en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1775 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.14-6307-v.mz.5.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos señores Nosiglia y Villa, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.28-5785-v.feb.28.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Ignacio Oromí está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.28-5784-v.feb.28.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Miguel Iribarren ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Oscar Bottini los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.11-6251-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante Juan Eduardo Prat, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve del corriente mes de Febrero a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la oficina actuaria. 2.o Que ha sido designado Contador interventor don Armando Buela Taborda. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.22-6495-v.feb.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público: Que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente C. Cerizola, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que se transcribe a continuación: "Convenio: Los abajos firmados, por una parte la firma comercial Vicente C. Cerizola, radicada en ésta plaza, en la calle Sarandí número 620, y por la otra sus acreedores, han convenido celebrar un convenio bajo las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primero. Vistas las dificultades comerciales en que se encuentra la firma: Vicente C. Cerizola, — convienen en entrar a la inmediata liquidación de los negocios comerciales. Segundo: La liquidación de los negocios comerciales de la firma Vicente C. Cerizola, se hará con la cooperación de los componentes de la misma firma y bajo la intervención y dirección de una comisión de acreedores, con las más amplias facultades, pudiendo hacer la liquidación en blok o parcialmente. Tercero: La Comisión a que se refiere el artículo que antecede, queda compuesta por los siguientes acreedores: Banco de la República, Banco Comercial, señor Narciso Ameixeiras y las firmas Casaretto y Bervejillo y Frugoni y Cía. Cuarto: La Comisión a que se refiere el artículo tercero, podrá delegar sus funciones en una o varias personas. Quinto: Se establece que del producido líquido de la liquidación, una vez cubiertos los créditos privilegiados y los gastos de liquidación se distribuirán: un 80 o|o para los acreedores firmantes y un 20 o|o restante se entregará a los componentes de la firma Vicente C. Cerizola. Sexto: Todos los fondos que se vayan obteniendo de la liquidación serán depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en cuenta corriente y bajo el rubro: "Acreedores de Vicente C. Cerizola" y contra ellos girará la comisión de acreedores o el delegado que haga sus veces, para efectuar los pagos correspondientes a los gastos generales de la casa o cualquier otro que fuere necesario efectuar y que sea autorizado por la Comisión de Acreedores. Séptimo: La Comisión de Acreedores que queda investida de las más amplias facultades para intervenir en los negocios de la firma Vicente C. Cerizola, no obstante la amplitud de sus facultades podrá efectuar si así lo desean un inmediato balance y recuento de mercadería, así como también queda establecido que podrá tomar cualquier otra disposición en beneficio de los intereses comunes. Octavo: Es entendido que al terminar la liquidación, se concederá carta de pago a la firma Vicente C. Cerizola. Noveno: Al tiempo de suscribir el presente convenio cada acreedor determinará el importe de su crédito liquidado a la fecha 14 de Noviembre de 1925, época en que se practicó el balance por los señores Justo C. Ugarteche y Conrado Velázquez. Décimo: La firma Vicente C. Cerizola queda obligada a la reposición del sellado correspondiente a este convenio, quedando relevados de toda responsabilidad ulterior los acreedores si así no lo hicieren. A la estabilidad y fiel cumplimiento de lo expuesto, los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiendo dos ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder de la firma Vicente C. Cerizola y el otro en poder de la Comisión de Acreedores. — Montevideo, Abril 10 de 1925. — Vicente Cerizola — Bayardo y Cerizola, $ 4.456.69, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos. Zacarías Ramos, $ 124.50; R. Caffera Ruiz, $ 111.92; Banco de la República Oriental del Uruguay (hay una firma), acreedor por pesos 9.724.84; Gerente, Casaretto y Berbejillo, $ 1.193.64; Sánchez Capuccio y Cía., $ 92.37; P. P. Gly Uruguay Agency, Florencio Ferrer, Haslams libras 21.04; Frugoni y Cía., $ 1.598.17; José Losada, $ 159.39; Bolognini Anselmi y Barozzi, $ 15.00; Lagomarsino Hnos. $ 25:00; J. Villan de París francos franceses, 465.353.80; P. P. de J. Villan: Nicasio Ameixeiras, $ 25.526.32; Banco Comercial (hay una firma), $ 4.131.50; Pablo Mayer P. P. (hay una firma), $ 674.66; Esteban Minaglia, $ 81.80, por De Rita y Cía., Ramón Cancela, $ 95.00; Castelnuovo y Berchesi, $ 109.00; Salvador Crudelli, $ 47.20; J. Schiesser, S. A., (hay una firma), francos suizos, 667.00; F. Moalli y Cía., $ 62.40; Ernesto Priario, $ 94.00; Zubirí y Noguera, acreedor por $ 26.49; Cantarini y Olazarri, $ 86.25; Rossi y Lorda, $ 296.16, cantidad, $ 24.72; González Arrizabalaga y Cía., Nicolás Vignoli, $ 52.80, (hay una firma ilegible), $ 1.035.20; Mantaras Hnos., y Vigil, $ 17.55; P. P. H. B. Decque: Docque, pesos 36.40; Brandes y Cía., $ 16.60; Gustavo Ferrua, $ 19.43; Linan y Cía., $ 63.44; Razetti y Fiorito, $ 34.11; "La Tribuna Popular", Montevideo, Juan Lapido, $ 133.90; Esteban M. Arioni, $ 207.20; Brugnoli Hnos., pesos 67.29; Por Felwlin y Cía., hay una firma), F. S. 343.; por el Banco Español del Río de la Plata, sucursal Montevideo, acreedor por $ 2.420.88; Albanell y Conde, otra firma; Antonio Güerrero, $ 63.50; Oliveri Hnos. $ 238.10; F. Dix y Cía., $ 349.85; Compañía Importadora del Plata, (hay una firma), $ 391.95; Amilcar Grosso, $ 265.00; Faggiani y Cía., $ 193.92; Bolognini Alselmi Barrozzo, $ 15.00; Ucar Blanco Hnos.: "El Día" Barrandeguy, $ 152.50; Otto Rabe, $ 176.05; Andrés Aiello Sarraco, $ 29.00; Carlos Starico, $ 43.50; Aurelio Tilve, $ 600.00; Carlos B. Tomé, $ 100.00; Juan Vladislavich, pesos 85.00; "La Mañana" y "El Diario", (hay una firma), Administrador, $ 34.50; P. A. Rosing Brodhers y Cía., (hay una firma), libras 184.15-5, por a Carl Weles Cía., (hay una firma), $ 137.25; Guillermo Mouxe, pesos 134.50; P. A. Hoser Boch, J. G. Mansen, libras 130.8-9; Salvo Campomar y Cía. pesos 641.31; Eg. Goberna; Isidro S. Manteola, 847.67 francos suizos, representante Alberto Watter, P. Roth Hosteletzer Erlacger, Fernandor, libras 98-9-5; P. A. Comptoir D'Exportación Amerique Latine, (hay una firma), francos F. L. 792.00; libras 35.13-0; Hlotzeche y Burgueño, $ 61.20; P. A. Roch Capdevielle y Cía., (hay una firma), pesos 138.80. La Liga de Defensa Comercial en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Alvarez Lista y Cía., $ 61.30; Ameglio y Podestá, $ 150.80; Adolfo Armellino, $ 186.04; Crocner y Cía. $ 175.75; Fontana y Cía., $ 48.00; Santiago Guido, $ 409.81; Leoncio Gandós, $ 56.03; Loy Mones y Goldaracena, $ 72.12; Sestino Manocci, $ 580.24; Marchesin Landinelli y Cía., $ 436.55; Ignacio Podestá y Cía., pesos 150.77; J. W. Roerts y Cía., $ 155.19; Carlos Stappf y Cía., $ 22.80; Vega Helguera y Cía., $ 347.67; García, Scarsi y Cía., pesos 140.41; Frechou y Cía., $ 165.23; Coates y Cía., $ 48.00; H. Carril y Cía., $ 263.40; P. Libert y Cía., $ 336.65; Ruvertoni Hnos., pesos 210.47; "El País", $ 43.75. Total, pesos 4.060.98. Por la Liga de Defensa Comercial (firmado). Galimberti, Presidente. Una firma ilegible, Secretario. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-6470-v.mz.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Benigno Fojo, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así hicieren en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico el señor Antonio Sala. 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Justo Benia Etchegoyen, Actuario. Adjunto.

Feb.15-6356-v.mz.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "José Benrati, Quiebra Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "464. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase el 1.o de Julio de 1926, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Benati, Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Justo Benia Etchegoyen." Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Justo Benia Etchegoyen, Escribano.

Feb.15-6357-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Wayss y Freytag contra sucesión Eustace, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de Miguel G. Eustace o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 32075, situado en la calle Ellauri entre Héctor Miranda y Solano García para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.6-6027-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana María Ziegert, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Narciso Laprida, así como también para lenar la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1928. — José Pedro Barbet, Actuario.

Feb.15-6348-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea SE de la calle Tomás Diago, entre las de Solano Antuña y J. M. Pérez sin número, y empadronado con el número treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete, a fin de que com-

parezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 42447, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.18-6441-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|O de la calle Juan Benito Blanco entre las de Solano Antuña y Pérez sin número y empadronado con el número noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 96453, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.18-6440-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|E. de la calle Juan M. Pérez, entre las de Tomás Diago y Roque Graceras y calle Roque Graceras entre las de Juan M. Pérez y Zudáñez, línea N|O, sin número, y empadronado con el número treinta y un mil novecientos treinta y uno, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31931 todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.18-6442-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Peretti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Carlos Félix Bianco, así como en el de auxiliatoria de pobreza que conjuntamente al de divorcio le ha iniciado su esposo todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto.

Feb.16-6386-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Aurelia F. Aquilio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio de divorcio, le ha iniciado su esposo don Herminio Pacheco, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-6359-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Raimunda Grassian, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Alberto Leonard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. —César Más de Ayala, Actuario Adjunto.

Feb.11-6242-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Dorotea Schmadeke para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Guillermo Lange, habiéndose a los efectos del término, habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto.

Feb.10-6191-v.mz.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Piffaretti, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto.

Feb.10-6192-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carmen Pamies, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Salvador Farach, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto.

Feb.9-6138-v.mz.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista B. de Masanti, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto.

Feb.8-6126-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Corina Romero, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar o derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo Eufracio I. Bálsamo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.7-6081-v.mz.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, y en los autos caratulados "Buño de Leal Elisa, rectificación de partida", se hace saber que doña Elisa Buño de Leal ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella los siguientes errores: El apellido Buño figura como Bugno, y el nombre Elisa, figura como María del Pilar Elisa. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

Feb.6-5952-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Quattrone o Quattrone Perugini, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Giordano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 9 de 1928 — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.18-6480-v.mz.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Cerqueira Viotah Porchat con José Amaral Vieira. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia de primera instancia este juicio seguido por doña Viotah Porchat Cerqueira contra don José Amaral Vieira, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 5 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don José Amaral Vieira por sentencia del 2 de Diciembre de 1919 y amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio la separación mencionada. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo impetrado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio. Que, en este caso, el testimonio de fojas 1 a 2, hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), de que los esposos Porchat Cerqueira-Amaral Vieira, se encuentran separados desde hace más de tres años, en virtud de una sentencia dictada por los Tribunales brasileños, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Viotah Porchat Cerqueira y José Amaral Vieira. Publíquense los edictos de práctica, para la notificación de esta decisión y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se pidieren y previo pago de costas acrecidas, archívese. —Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho. Doy fe. —Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado en Montevideo a once de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.13-6266-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Estephania de Sampaio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nivaldo Zimmermann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.15-6349-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arteta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.11-6316-v.feb 27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Blanco Vicente con Alzira Vianna. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Vicente Blanco contra doña Alzira Vianna, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor expresa a fojas 11 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Alzaira Vianna, por sentencia ejecutoriada, de fecha 4 de Diciembre de 1923 y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio la mencionada separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta), no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá pedir su conversión al divorcio. Que, en este caso, el testimonio de la sentencia dictada por los Tribunales brasileños de fojas 1 a 2, hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) que los esposos Blanco-Vianna, se encuentran separados de cuerpos en virtud de una decisión judicial desde hace más de tres años, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Vicente Blanco y Alzira Vianna. Publíquense los edictos de práctica, agréguense los diarios en que se inserten, sin otro trámite, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se pidieren y previo pago de costas acrecidas, que estimará la Oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a once de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.13-6267-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefina Cofler, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don José Romano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.13-6268-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique E. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Orlando o

Francisco Orlando y de doña Rosa Amato de Orlando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.10-6166-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Francisco Ferrara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Aversano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.10-6190-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Rubino de Oliveira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Judith Pereira de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.9-6139-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Neófita Deseo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Mario Rocco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.9-6140-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Emma Meades, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.9-6141-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Leslie Hayward Strudwick, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmé Consuelo Holland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.9-6132-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Herman Otto Avendt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Ana Durand o Luce Durand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.9-6164-v.mz.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Mosele María con Luis Monti, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Mosele contra don Luis Monti, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 12 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Luis Monti por sentencia dictada por los tribunales italianos desde el 21 de Julio de 1921 (testimonio de fojas 1 y siguientes), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio ese separación; que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 13 vuelta), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en esa decisión; que el testimonio presentado que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), evidencia que los esposos Monti-Mosele se encuentran separados de cuerpos por una sentencia judicial, desde hace más de tres años, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por la demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges María Mosele y Luis Monti. Notifíquese esta sentencia por edictos que se insertarán en la prensa como es de práctica, y oportunamente, agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica, y previo pago de acrecidas, que estimará la oficina, archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintisiete. —Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario.

En.30-5824-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disosición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirone o Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattió, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

En.27-5760-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Leslie Hayward, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmé Consuelo Strudwick, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

En.26-5709-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Ramón Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniliado doña Elvira Alcorcillo y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Eduardo Routin Actuario.

Dic.20-4969-v.dic.24-en.26-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olga Emilia Minoprio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Alberto Varando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.20-4957-v.dic.24-en.26-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Ramona Luna, que en los autos seguidos por Francisco Novarese, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 289. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Vistos estos autos sobre conversión al divorcio, seguidos por Francisco Novarese contra su esposa Ramona Luna. Resultando: Que el actor se presentó al Juzgado expresando, que como lo comprueba con el testimonio adjunto, con fecha 20 de Diciembre de 1917, el señor Juez Letrado correspondiente de la ciudad de Rosario de Santa Fe, decretó el divorcio con Ramona Luna; que habiendo transcurrido más de tres años desde que pasó en autoridad de cosa juzgada, esa sentencia de separación de cuerpos, viene, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, a solicitar su conversión en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada, fué instanciada con el Ministerio Público, representado en el caso por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 8 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 4, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre Ramona Luna y Francisco Novarese, ejecutoriada hace más de tres años. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años, desde la fecha en que la sentencia de separación empezó a producir sus efectos; y que habiendo el actor comparecido, probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde de acceder a lo solicitado en el escrito de fojas 7. Considerando: El dictamen favorable del Ministerio Público, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre Francisco Novarese y Ramona Luna y en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos que se publicarán en forma legal, y ejecutoriada, comuníquese como lo determina el artículo 193, inciso segundo del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintiséis. Doy fe. —Eduardo Routín. — Montevideo, Enero 26 de 1927. — Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. —Fecha ut supra.

En.26-5740-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Luis Francis por el Banco Territorial del Uruguay con Ricardo Tregarthen, por notificación, se hace saber a dicho señor, o a quienes sus derechos representen, que habiendo él dejado de abonar las cuotas a que estaba obligado por su compromiso de compra venta del solar número 16 del plano respectivo, ubicado sobre la calle León Pérez (Cerrito de la Victoria), celebrado con el Banco en fecha 15 de Enero de 1923, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en dicho compromiso, dá por rescindido el referido compromiso por la mora en el pago por parte del promitente comprador, cuyo domicilio actual ignora. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Feb.15-6343-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 58677, se cita, llama y emplaza a don Leonel Aguirre, y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes seguirá el juicio. El inmueble mencionado está señalado con el número 6 en la manzana A 24 de esta Villa, y tiene 8 metros 34 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Austria, por 42 metros 25 centímetros de fondo, lindando al Este, con Bautista Zuluaga y al Oeste, con Ramón Castigneira. Encierra una superficie de 358 metros y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos cincuenta pesos. — Villa del Cerro, Febrero 15 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Feb.17-6405-v.mz.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24952, se cita, llama y emplaza a don Carlos F. Vallarino, a don Jesús Gil y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está ubicado en la manzana B 2 y tiene 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Perú, igual extensión al Sur, por donde linda con Carlos Vallarino; al Este, mide 42 metros 95 centímetros, que, por ser esquina son también de frente a la Bahía de Montevideo, y al Oeste, mide también, 42 metros 95 centímetros, que por ser esquina son de frente a la calle Egipto. El bien descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la suma de mil cien pesos, y encierra una superficie de 3639 metros. — Villa del Cerro, Febrero 15 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Feb.17-6404-v.mz.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 97969, se cita, llama y emplaza a don Francisco González, y a todos los que se consideren con algún derecho al bien referido, que se describirá a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble citado se deslinda así: 15 metros 01 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Joaquín Martorí; igual extensión al Sur, de frente a camino vecinal: al Este, mide 81 metros 90 centímetros confinantes con Fermina A. de Livet, y al Oeste, mide, también, 81 metros 90 centímetros y linda con José Díaz Cabrera. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de dos cientos cincuenta pesos. — Villa del Cerro, Febrero 15 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Feb.17-6403-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardino Ayala (hijo), por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56142, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 14 de la manzana N, con treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle B. Berro: treinta y tres metros ochenta y cuatro centímetros al Este, lindando con la sucesión de Gregorio Idiartegoity; treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Norte, por treinta metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Roberto Stirling, formando de esta manera un área superficial de mil ciento doce metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de siete mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. En.20-5619-v.feb.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Manuel García, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 57744, se cita, llama y emplaza a dicho señor, al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 2 de la manzana N, con cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle Ojeda por el lado Oeste, por igual extensión en su contrafrente, por donde linda con don Santiago Scoseria, diez metros setenta y tres centímetros al Sur sobre la calle Sotelo, por igual extensión hacia el Norte, lindando con dicho señor Scoseria formando así un área superficial de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. En.19-5620-v.feb.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Eliseo Andrade, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 55229, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 18 de la manzana número 774, con quince metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la calle Arroyo Grande; treinta y cinco metros doce centímetros al Sur, lindando con María E. de Hernández, por treinta y ocho metros veinticinco centímetros al Noroeste, por donde linda con José García, formando así un área superficial de dos cientos setenta metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. En.28-5618-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24416, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Martín Longobuco, a la sucesión Francisco Longobuco y a todos los que se consideren con algún derecho al inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble, empadronado con el número 24416 se deslinda así: 85 metros 90 centímetros de frente al Norte sobre la calle Rusia; al Sur, tiene igual extensión, y linda con Doroteo y Miguel Trujillo; al Este, mide 42 metros 45 centímetros, que por ser esquina, son de frente a la calle Vizcaya, y al Oeste, mide también 42 metros 45 centímetros, que por ser esquina, son también de frente a la calle Italia. Encierra una superficie de 3.689 metros. — Villa del Cerro, Enero 26 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. En.28-5766-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiesto Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos, en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Febrero 11 de 1928. — Eduardo Ságarra, Actuario. Feb.22-6520-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiesto Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Carlos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Fegrero 6 de 1928. — Eduardo Ságarra, Actuario. Feb.22-6521-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Federico Depósito, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presnten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 15 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Feb.17-6428-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Coelho como mandatario de doña Estanislada Britos de Britos, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva de tres fracciones de campo situadas en la sexta sección de este Departamento, paraje conocido por Toledo, que la referida señora Estanislada Britos de Britos ha adquirido en virtud de la posesión treintenaria, cuyas fracciones son las siguientes: 1.o Una fracción compuesta de dieciséis hectáreas, seis mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados, empadronada con el número 1486, señalada con el número 3 en el plano levantado en Noviembre de 1913 por el agrimensor Mario E. Percovich, y linda: al Norte y Este, con sucesión de Doroteo Britos; al Sud, calle Vecinal por medio, con el lote número 4 del mismo plano, y al Oeste, con el camino nacional. 2.o Otra fracción compuesta de dos hectáreas, seis mil novecientos nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados, empadronada con el número 1486, señalada en el mismo plano con el número 3, y linda: al Norte, con la sucesión de Mateo Hernández: al Sud, lote número 5; al Este, camino nacional por medio, con la sucesión de Tomás Feo y la de Doroteo Britos, y al Oeste, con Jorge West. 3.o Otra fracción compuesta de nueve hectáreas, siete mil veintiséis metros cuadrados, empadronada con el número 9285, señalada en el plano levantado por el citado Percovich en Diciembre de 1913, con el número 1, linda: al Norte, con la sucesión Moreira; al Este, con la vía del Ferrocarril Central y Luis Glorio; al Sud, con Victoriano Cabrera, y al Oeste, con Bernardo Irigoyen, hoy sucesión Juan J. Domínguez. Dichos campos le fueron adjudicados a la señora Estanislada Britos de Britos en las sucesiones de sus padres Isaías Britos y Filomena Feo, en las que hubo declaratoria de herederos por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Carve Urioste el 24 de Diciembre de 1914. Se hace la presente publicación a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado los que se consideren con derechos a los bienes mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307, inciso 3.o, y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Enero 27 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.31-5843-v.mz.6.

Apertura de juicio ab-intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura del juicio ab-intestado de don Clotildo Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a él se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.12-5508-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Spinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Febrero 13 de 1928.— M. A. Pérez Montebruno. Feb.16-6380-v.mz.1.o.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Pedro Rosa Giffuni, prescripción" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial, pueblo La Paz, y empadronado con el número 187|188, cuyos límites y área son los siguientes: 18 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Roberto Danesse; igual dimensión al Sur, por la calle Victoria; 43 metros 30 centímetros al Este, lindando con el propio señor don Pedro Rosa Giffuni. Encerrando una superficie total de setecientos noventa metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (790 mts. 56 dec.), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 14 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Feb.9-5353-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 2870, Por cobro de la Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carolina Esquivel, de Pintado, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en esta sección, paraje denominado "Santa Lucía", y posee una extensión de 11 hectáreas 6.013 metros y linda: por el Norte, con el río Santa Lucía; por el Sur, con Casias Cabrera; por el Este, con Luisa Esquivel y por el Oeste, con Petrona Esquivel. Está aforado en $ 135.00 la hectárea. — Tala, Enero veintiséis de mil novecientos veintiocho. — Ginés L. Cruz. En.31-5873-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 763. Cobro de la Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ramón Latorre, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá a continuación para que por sí, o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en el paraje denominado "Bolívar", de esta sección, lindando: con Miguel Irigoyeh, Ramón Vázquez y calles públicas. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 100.00. — Tala Enero 26 de 1928. — Ginés L. Cruz.

En.31-5872-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 733 Por cobro de la Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Teodoro Latorre, sus herederos causahabientes, o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en el paraje denominado "Bolívar", de esta sección, lindando con Antonio Hernández y calles públicas. Está aforado en pesos 100.00. — Tala, Enero 26 de 1928. — Ginés L. Cruz.

En.31-5869-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 799. Por cobro de la Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Josefa J. de Rodríguez, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho sobre los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en el paraje denominado "Bolívar", de esta sección, lindando con Bernardo Navarro, Francisco Borges y calles públicas. Está aforado en $ 100.00. — Tala, Enero 26 de 1928. — Ginés L. Cruz.

En.31-5871-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 9660. Por cobro de la Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juana Aguiar, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá a continuación para que por sí, o por medio del apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en esta sección y posee una extensión de 4 hectáreas, 2.401 metros y linda: por el Norte, con Domingo González; por el Sur, con Damasia Alpuin; por el Este, con Gilberta Aristegui de Bascou y por el Oeste, con Juana A. de González. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 135.00 la hectárea. — Tala, Enero veintiséis de mil novecientos veintiocho. — Ginés L. Cruz.

En.31-5870-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas contra la sucesión Virginia Lemus, por cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en la demanda que se les interpondrá por cobro del impuesto referido que adeuda por la finca, sita en esta villa, manzana 94, empadronada con el número 366, lindante: Noreste, Avenida José Batlle y Ordóñez; Sur, Francisco Justo y Oeste, Miguel Muñoz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Diciembre 15 de 1927. — Julio Sáez, Juez de Paz.

Dic.19-4909-v.dic.24-en.26-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mondes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.

Feb.1-6416-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gendres de Gramajo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Febrero 13 de 1928 — Juan F. Furno, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvino Santos Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.17-6401-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolonio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Febrero 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.17-6400-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Moreira da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1928 — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.17-6399-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Maciel y Páez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.16-6385-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Rodríguez de Arruda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 11 de 1928 — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.16-6368-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cincinato Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 7 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.13-6263-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Scevola Felipe Fontana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 8 de 1928 — Carlos M. Bascans, Escribano.

Feb.18-6467-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Anselmo Solari, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 8 de 1928. — Carlos M. Bascans, Escribano.

Feb17-6395-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público al apertura de la sucesión de doña Carolina Gatti de Faveiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 8 de 1928. — Carlos M. Bascans, Escribano.

Feb.17-6396-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña Luisa Thove de Siemer, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1928 — Carlos M. Bascans Actuario Interino.

Feb.16-6367-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña Ana Egerter de Gfeller, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1928. — Carlos M. Bascans, Actuario Interino.

Feb.16-6366-v.feb.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Wáshington Barbot en representación de Agueda Colo, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento de Agueda Colo, en la que debe rectificarse el apellido del padre, que en vez de Colot, debe ser el de Colo. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Enero 31 de 1928. — Carlos M. Bascau, Actuario.

Feb.4-5987-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos sucesorios de don Francisco Pino, se cita, llama y emplaza al heredero Francisco Pino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes que acepte por él la herencia con beneficio de inventario y lo represente en la prosecución del juicio sucesorio — Colonia, Febrero 8 de 1928. — Carlos M. Bascans, Escribano.

Feb.17-6397-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Castro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-6342-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunta Isbarbo de Manzino, citándose a todos los interesados para que com-

parezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 4 de 1928. — Carlos M. Bascans, Escribano.
Feb.11-6221-feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Matei, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 4 de 1928. — Carlos M. Bascans, Escribano.
Feb.11-6222-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Funes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1928. — Carlos M. Bascans, Escribano.
Feb.11-6223-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a don Albino Rivas, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Albino Rivas, solicitando se le declare en estado de quiebra", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Colonia, Diciembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.21-5009-v.dic.25.en.26-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de Colonia, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don José González o Estanislada Nieto, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José González o Estanislada Nieto, o a quien, o quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4315, ubicada en Chileno, compuesta de treinta y nueve hectáreas, y linda: por el Norte, con José Fontana; Este, arroyo del Chileno; Sur, Domingo Nieto, y Oeste, Bernabela y Bibiana Quinteros, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Chileno, Diciembre 17 de 1927. — M. A. Oliver, Juez de Paz.
En.26-5708-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Jaurena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 8 de 1928 — Arturo Tisnés, Actuario.
Feb.18-6476-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Juan Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1928 — Arturo Tisnés, Actuario.
Feb.17-6413-v.mz.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Más de Lena, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira, se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira, para la junta que tendrá lugar el día veintiseite de Junio del corriente año, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Febrero 7 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Feb.13-6295-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1928 — Arturo Tisnés, Actuario.
Feb.14-6317-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pastorín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 2 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario.
Feb.14-6319-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Torena de Céspedes o Ana Torena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 2 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Feb.14-6320-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mosqueira de Amaro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.26-5702-v.feb.29.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concurso necesario de Abrahan Menéndez", se cita a todos los acreedores del concursado don Abrahan Menéndez, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día vientinueve de Marzo del corriente año, a las diez horas, previniéndose a los señores acreedores que deberán presentarse a esa junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por sesenta días. — Durazno, Enero 26 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.30-5814-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana García de Machado, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 8 de 1928. — Emilio L. Perera, Actuario.
Feb.17-6412-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Matonte, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Febrero 10 de 1928. — Emilio L. Perera, Actuario.
Feb.17-6411-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fidel Pablo Paredes, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Diciembre 24 de 1927. — Julio De Vila Matos, Escribano.
Feb.13-6279-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Beltrán Algaré, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Febrero 6 de 1928 — Emilio L. Perera.
Feb.13-6278-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florés, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucía Etchegoyen, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 24 de 1927 — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Feb.13-6277-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Moyano, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Enero 26 de 1928. — Emilio L. Perera.
Feb.13-6276-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cirilo Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.16-6365-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Gregorio Olivera o Antonio Olivera y Juana Pereyra de Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.16-6364-v.feb.29.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete, en los autos caratulados "Ignacio Idiarte. Intestado", se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre del año mil novecientos veintitrés, falleció el nombrado Ignacio Idiarte o Iriarte, y en su consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan en forma de derecho ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Enero 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.11-6225-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas dictado en los autos caratulados: "Alejandro I. Arrillaga, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el interesado, solicitando se le declarara dueño por prescripción treintenaria de treinta y siete hectáreas, cinco mil quinientos ochenta metros, diferencia que resulta de los títulos y mensura practicada de las siguientes fracciones de su propiedad: 1.o Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, puntas de Santa Lucía Chico, empadronada con el número ocho cientos setenta y ocho, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, mil cuatrocientos treinta y siete de los cuales veinticinco hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y siete metros corresponden al título y las dieciocho hectáreas siete mil setecientos noventa metros restantes es la parte proporcional del exceso de área hallada en la mensura practicada en Agosto de mil ocho cientos noventa y ocho por el agrimensor C. D. Rurriol; y según plano de la citada mensura, linda al Norte con la Cuchilla Santo Domingo por medio, con campo de la sucesión Jackson, al Sud con el lote número tres de Luisa Mederos, al Este, el arroyo Santa Lucía Chico y al Oeste con la sucesión de don Justo Arrillaga. 2.o otra fracción de campo situada en las Puntas del arroyo Santa Lucía Chico, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1596, compuesta de se-

senta y nueve hectáreas, doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y linda: Norte con la cuchilla Santa Domingo de Soriano de por medio con doña Elena Heber Jackson de Gallinal y don Antonio Mederos, al Este con don Eugenio Fonsalía, al Sud con don Mauricio Huertas y arroyo Santa Lucía Chico y al Oeste con don Antonio Mederos y doña Micaela Mederos de Lorenzo, y 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anteriormente descrita, empadronado con el número 879 de una superficie de nueve hectáreas, quinientos setenta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte con Camino Público, al Este y Sur con la fracción descrita anteriormente y al Oeste con doña Micaela Mederos de Lorenzo; que estas dos fracciones últimamente dscritas y que forman una área en total de setenta y ocho hectáreas, ochocientos setenta y un metros de las cuales corresponden al título cincuenta y nueve hectáreas, tres mil setenta y un metros de las cuales corresponden al título cincuenta y nueve hectáreas, tres mil setenta y un metros, y dieciocho hectáreas siete mil seteciento noventa metros es la diferencia entre el título y la mensura.

Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 20 de 1927.— Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.13-6261-v.mr.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Libran, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Febrero 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.16_6392-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Parada de Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Lavalleja, Febrero 4 de 1928 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.14-6314-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Del Puerto, conocido por Balbín Del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días cmparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Febrero 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.14-6313-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos "María Perlas de Cubas, sucesión, rectificación de partidas" de fecha quince del corriente, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De bautismo de Lorenzo Bonifacio Nicolás Cubas, el apellido paterno es Cubas, y no Cuvas. En la de bautismo de Pedro Celestino Cubas, el apellido materno Perla, debe ser Perlas, y en la de bautismo de Juana Josefa Cubas, el apellido paterno Cuva y el materno Perla, deben ser Cubas y Perlas, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Diciembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.26-5690_v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pereira de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Febrero 6 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.14-6312-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Alvarez y de Guillerma Prieto de Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Febrero 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.14-6311-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Lavalleja, Diciembre 24 de 1927 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.11-6257-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier títulos se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Lavalleja, Diciembre 7, de 1927 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.11-6258-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a don Antonio Arce o su sucesión para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Angela Arce, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los autos. — Minas, Setiembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.31_5837-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental con Florentino Méndez, falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con los números 159 y 218, ubicadas en la 10.a sección de este Departamento. "José Pedro Varela", se cita, llama y emplaza a Florentino Méndez o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 17 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4131-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con suc. José Mautone" por falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 1669, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama, y emplaza, al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar en derecho en los autos respectivos. Se previene; que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 16 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4132-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Santos citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 6 de 1928. — Justino E. Moreira.

Feb.22-6513-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

QUIEBRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que por auto de fecha catorce del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de la Villa de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento. Práxedes F. Zanelli y Cía., previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de dinero o efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y 3.o. Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico, señor José Q. Elichiribehety, los justificativos de sus créditos, dentro del término de sesenta días. Esta publicación se ha ordenado con cargo a costas — Maldonado, Diciembre 21 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.—

Feb.13-6280-v.mz.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laurinda De Nava de Gorlero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Febrero 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.—

Feb.13-6282-v.feb.25.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Sixto R. Silvera, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Mateo Fígoli, los justificativos de sus créditos. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Noviembre 8 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.11-3821-v.dic.24-en.26-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Atilio Emilio Correa, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Enero 26 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.18-6454-v.mz.2.

Apertura de sucesión

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don José Estefanell, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Febrero 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.11-6217-v.feb.23.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Guerrero, o Juan Pablo Guerrero Parada o Juan Guerrero, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 23 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.28_5769-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Penna de Estefanell, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento — Paysandú, Febrero 4 de 1928 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.11-6216-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial

y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Gregorio Portela, citándose a los que se consideren con derchos a intervenir en ella, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.7_6069_v.feb.24.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado síndico del concurso voluntario de don Benito F. Braga (hoy su sucesión), don José Gardil, previniéndose que debe hacerse entrega al síndico de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.31-5862_v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felicia Yandre de Acosta, Asunción Acosta de Murieda y Jacinta Acosta de Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas, para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Diciembre 24 de 1927. — José Lamas, Actuario. Feb.7-6076_v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Agustina Aladro de Espina y José Espina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Feb.22-6511-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eufrasio Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Feb.17_6408_v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leonor Espinosa Beanlien de Méndez, citándose a todos los que por cualquier concepto se considern con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1928. —Francisco Faig, Actuario. Feb.17_6407_v.mz.23.

Notificación y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se notifica a doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dorhn los decretos siguientes, dictados por S. S.a en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le sigue ante este Juzgado don Ladislao Descoins: "Número 4455. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1927. — A lo principal: como se pide, comisionándose al Alguacil, asistido del señor Actuario.—Al primer otrosí: Téngase presente. — Al segundo: Resérvese, según se solicita. — Carámbula. —Lo proveyó y firmó etc. — Francisco Faig, Escribano. — Número 4855. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1927. — Háganse las anotaciones solicitadas en el primer petitorio, y fecho, vuelvan para proveer en lo demás que corresponda.—Carámbula.—Lo proveyó, y firmó, etc.—Francisco Faig, Escribano.—Número 5065. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1927. — Al segundo y cuarto petitorio del precedente escrito: Como se pide, librándose despacho al señor Juez de Paz de la 4.a sección. — Al tercero: Procédase como se solicita, emplazándose a Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn por noventa días. —Al quinto: Téngase presente. — Carámbula. — Lo proveyó y firmo etc. — Francisco Faig, Escribano". — Y cumpliendo lo ordenado por el presente edicto, se notifica, cita, llama y emplaza a la demandada doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn para que dentro del término fijado de noventa días, por sí o por apoderado en forma y bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio que la represente, a fin de que oponga y deduzca contra la segunda demanda ejecutiva, instaurada en estos autos a fojas veinte, por el señor Ladislao Descoins, las excepciones legales de que se crea asistida con la precisión exigida por la ley (artículos 299, 887 y 889 del Código de Procedimiento Civil), y para que conteste la demanda deducida en esos autos ejecutivos y fije domicilio legal en esta ciudad en el radio de este Juzgado, todo bajo apercibimiento de derecho. (Artículos 285, 299, 301, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. En.31_5842_v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Calle de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. En.31_5846-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amalia Ponzani de Lazzarini o Ponciani de Lazzerini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. En|27_5747-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Achetapache, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. En.28_3826-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tránsito González, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1927.— Francisco Faig, Actuario. Dic.16-4824-v.dic.24-en.26-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Nombramiento de Síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los antecedentes caratulados "Acta sobre nombramiento de Síndicos para el ejercicio 1928", se hace saber al público que han sido designados Síndicos los señores José Siñeriz, Valentín Bravo, Jesús Martínez, Fernando de la Fuente, Angel Chaía, Pedro Varesinc, Enrique Carretero e Inocente Roballo, para desempeñar el mencionado cargo durante el corriente año. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. —Rivera, Febrero 11 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Feb.22_6512_v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente roturado: "Manuel Barreiro y Hno. contra Elías de Castro, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías de Castro, sus herederos o sucesores por cualquier título, o cualquiera que se considere con derecho de propiedad sobre un terreno y finca en él construído, situado en la manzana número 33 de esta ciudad, con frente a las calles Piedras y Uruguay, que linda al Noreste, Jacinto Sosa y al Sudeste, Justino Rivero, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rocha, Enero 30 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Feb.13-6283-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Leocadio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella o se crean con derechos a heredarle, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en la forma de estilo, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 31 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Feb.7-6091_v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Orrego, Isaura Calvete de Orrego y Juan Antonio y Felipe Orrego, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y a la vez se cita, llama y emplaza a la causante doña María Toyos de Orrego o quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. —Rocha, Diciembre 12 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. En.30_5831-v.mz.6.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Vicente A. Diego, quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, Vicente A. Diego, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que da prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Emilio Scheneckemburger, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. En.19_5602_v.feb.29.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Primitivo Zabalza, quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de Vailzas, octava sección judicial de este Departamento, Primitivo Zabalza, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Baltasar Díez, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. En.19_5603_v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria de una propiedad ubicada en la planta urbana de esta villa le ha iniciado el Procurador de Impuestos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lascano, Enero 28 de 1928. — V. Z. Mariño. Feb.2_5927-v.mz.7.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con la sucesión de Trinidad Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de dicha sucesión para que, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria de una propiedad, ubicada en el Barrio Porvenir, de esta villa, le ha iniciado el Procurador de Impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Enero 26 de 1928. — V. Z. Mariño.

Feb.2-5926-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, en autos seguidos por la Administración de Rentas del Departamento contra Jacinta Rocha, cobro de contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 325, manzana número 42, de esta ciudad, que linda: por un lado Victoriano Banat y Castro; por otro, con doña María Gabina Rodríguez de Gadea; por otro, con sucesión Clodomiro Núñez, y por el otro, la calle 25 de Agosto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la nombrada Jacinta Rocha, o a sus sucesores o quienes sus derechos representen para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de procederse como lo manda el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nota: Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de la publicación. — Rocha, Diciembre 13 de 1927. — Enrique Alzaga, Juez de Paz.

En.27-5750-v.mz.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Patrone o Juan Bautista José Patrone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 14 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.22-6490-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Ruiz de Aldaya, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.22-6489-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Barbi o Balbi de Rossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.22-6488-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Leopoldo Triaca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.22-6487-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Alberto o Bartolomé Alberto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.22-6486-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betancourt, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.22-6485-v.mz.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva, solicitando rectificación del acta de defunción del causante don Alfonso Panizza, en la cual se ha padecido un error en el nombre, pues se ha escrito equivocadamente Alfonzo con Z, en vez de Alfonso, con S., que es la manera como debe escribirse. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 11 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.22-6491-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el señor Pedro E. Ansó ha sido confirmado en su nombramiento de Síndico de la quiebra de Jorge Musé, en la junta de acreedores que tuvo lugar en este Juzgado, el día 20 de Diciembre de 1927, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca a la quiebra. — Salto, Enero 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.22-6492-v.mz.10.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Bernardo López, declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña María Sandalia López de López y otra, solicitando la declaración de ausencia de don Bernardo López. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Feb.17-6273-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Juan José Muguerza, en los autos caratulados "Sucesión de Gregorio Robaina, rectificación de partidas", solicitando rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Gregorio Robaina, aparece con el apellido Robaina, en vez de Robayna, que es el verdadero, y el mismo error padece en el acta mencionada al establecerse el nombre del padre del causante, se dice que el finado era hijo de Juan Robaina, cuando debe ser Juan Robayna. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 1.o de 1928. — Jorge N. Castro Actuario.

Feb.4-5995-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público, por resolución dictada en los autos caratulados "María Elvira Alvez Miranda. Rectificación de partida", que ante este Juzgado se ha presentado la antes nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella únicamente con el nombre de María Elvira Alvez, cuando en realidad el verdadero nombre y apellido es María Elvira Alvez Miranda. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto Enero 26 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Feb.22-6493-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Schenk y don Juan Schenk, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 13 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Feb.17-6429-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 14 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Feb.22-6506-v.mz.5.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber que en los autos caratulados "Albina Elicheix y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el señor Francisco Cabrera Cachón en su calidad de apoderado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en las actas de nacimiento de Albina, María, Avelino, Josefa, Máximo Emilio, Pedro Cirilo, Jorge Gerardo, Lázara Carmen y Pablo Valeriano Elicheix y en la partida de matrimonio de don Juan Fermín Elicheix con doña Francisca Tamburini, el apellido Elicheix, debe ser así y no como en ellas figura. Y, a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 11 de 1928.—Juan A. Abó, Actuario.

Feb.18-6457-v.mz.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ernesto Ramón Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 14 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Feb.18-6453-v.mz.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompilio García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir en forma sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Feb.18-6451-v.mz.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Durán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir en forma sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Feb.18-6452-v.mz.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bugani de Cardona, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 11 de 1928. — Juan A.A Abó, Actuario.

Feb.15-6347-v.feb.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Agüero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. San José, Febrero 6 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Feb.14-6308-v.feb.25.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Miguel Ongay e Hijo. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder exis-

tan bienes o documentos de los fallidos, de ben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don José A. Teijeiro dentro del término de sesenta días. — San José, Enero 26 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.6_6041_v.feb.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Inés Paseyro de Bardier, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días.— Eduardo V. Vío, Actuario.
Feb.17-6409-v.mz.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Martín Samberro. Quiebra" se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra el nombrado comerciante don Martín Samberro, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío. Actuario.
Feb.10_6189_v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Osvaldo Santini, dictada en autos "Andans Domingo. Concurso voluntario", se hace saber que el día quince de Marzo entrante a las diez horas, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, la junta de acreedores de este concurso, al efecto de la designación de Síndico, en virtud de que, él que lo era, es fallecido. Se previene: Que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que la misma junta resolverá con los que asistan al acto, por mayoría. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 4 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Feb.22_6510_v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Larrañaga o Leonor Larrañaga de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Feb.22-6508_v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Feb.9_6136_v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letraddo Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio o Fulgencio Marcelo Maldonado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
En.27_5751v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que por sentencia dictada el 9 de Marzo del corriente año en el expediente caratulado "Ramona Nocedo. Rectificación de partidas", se dispuso la rectificación de la partida de bautismo de la nombrada Ramona Nocedo, la que aparece inscripta, por error, con el nombre de Carlota en lugar de Ramona. A los efectos dispuesto por el artículo 20 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Feb.13_6284_v.feb.24.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Dos buenas propiedades. El sábado 10 de Marzo. En primer término, a las 16 horas y 30, la propiedad calle Bolívar número 1154, entre la Avenida Brasil y calle Durazno, con 6 piezas, 2 patios, uno con claraboya corrediza, cuarto de baño, altillo, cancel, puerta de calle de hierro con cristales, luz eléctrica, aguas corrientes y caño maestro.

A las 17 y 30, la otra propiedad calle Arroyo Negro (hoy Martín García) número 2073, entre Defensa y Municipio. Tiene 4 piezas, 2 patios, altillo, 2 cocinas, luz eléctrica, aguas corrientes y al fondo un amplio galpón. Está desocupada. Venta al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Leopoldo J. Tosi contra Angel Signorini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Marzo, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) A las 16 horas y 30, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, inmediaciones del Mirador Rosado, empadronado con el número veintinueve mil setecientos sesenta y siete señalado con el número dos de la fracción C en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de mil novecientos diez, compuesto, según título, de una superficie de doscientos diez metros, noventa y tres decímetros, teniendo ocho metros, setenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bolívar, entre la Avenida Brasil y la calle Durazno, teniendo la puerta del edificio, el número noventa, por veinticuatro metros, cincuenta y ocho centímetros de fondo al Este, por donde linda con F. Rodríguez; por el Norte, con el solar uno, y por el Sur, con el solar tres. B) A las 17 horas y 30, una fracción de terreno y lo en él construído, compuesto, según título, de una superficie de trescientos sesenta y siete metros, noventa y un decímetros, empadronado con el número dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve de la manzana novecientos ochenta y siete, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de mil novecientos nueve, teniendo, ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Arroyo Negro, número dos mil setenta y tres, entre Defensa y Municipio; cuarenta y dos metros, ochenta y dos centímetros en el Oeste, confinando con el solar veinte; cuarenta y dos metros, ochenta y cuatro centímetros en el Este, lindando con los solares dieciocho, catorce y trece, y por el Norte, linda con el solar doce. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma, y Segundo: Que los antecedentes relativos y los títulos de la propiedad detallada en primer término, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos de la otra propiedad, en el Banco Hipotecarios del Uruguay. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).
Feb.22_6519_v.mz.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

UDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado José Ameglio y Borea contra Gila Mederos de Escudero y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan situada en Yerbalito, 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1080 y que, según plano levantado por el agrimensor don Jaime J. Juanicó en Diciembre de 1896, se compone de 785 hectáreas 51 áreas 42 centiáreas, lindando: al Norte, con don Dionisio Federico Escudero; al Sur, con la sucesión de don Manuel Castro; al Este, con doña Rafaela Escudero y al Oeste, con el arroyo del Yerbalito. 2.o Dos solares contiguos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan situados en la manzana número 10 de la ciudad y capital del Departamento de Treinta y Tres, empadronados con el número 330, teniendo uno de ellos 21 metros 495 milímetros de frente al Este, sobre la calle Simón del Pino, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Dionisio Federico Escudero y con el terreno que se describirá enseguida; por el Sur, con doña Filomena Amorín de Olano, y por el Oeste, con don Vicente Pomata; y el otro solar tiene 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Meléndez, por igual dimensión de fondo, lindando: al Este, con la calle Simón del Pino; por el Sur, con el solar número 6 y por el Oeste, con don Dionisio Federico Escudero. 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la cuarta sección del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 2619, compuesta, aproximadamente, de 51 hectáreas, lindando: por el Este, con el arroyo del Yerbalito en medio con la fracción descripta en primer término; al Norte, con doña Salomé Recuero; al Sur, con doña Martina Silva y al Oeste, con doña Rafaela Escudero de de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1928. — C Walter Balleta, Actuario.
Feb.18_6433_v.mz.16.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Forn y Puig de Crespo", se hace saber al público que el día 29 de Marzo próximo a las dieciséis horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 48.666 pesos con 66 centésimos el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corespondan, situada en el Departamento de Paysandú, que es parte de la señalada con el número 4 en el plano levantado en Julio de 1898 por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Benjamín F. Conde, compuesta de 1.129 hectáreas 8.235 metros 45 decímetros cuadrados, teniendo al Norte, 2.809 metros. 40 centímetros, lindando con la fracción 5; al Sur, 1.947 metros lindando con el resto de la fracción número 4, vendido a Salvador Dermit; al Este, linda con el arroyo Bacacuá Chico y al Oeste, con la fracción número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la sucesión pide se haga constar que aun cuando el campo está arrendado, si debe ser desalojado de acuerdo con lo estipulado en el contrato de arrendamiento respectivo y con las disposiciones legales vigentes. 3.o Que los gastos de la escritura de compromiso y escrituración definitiva, serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposicin de los interesados. —Montevideo, Febrero 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.18_6434_v.mz.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

Chalet en Colón, Avenida Carve números 338 y 340.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 4 de Marzo del año en curso a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederán a vender en remate al mejor postor, el siguiente bien: el inmueble empadronado con el número 46611 de Montevideo, constituído por un terreno con los edificios de bajo y alto y las demás mejoras que contiene, ubicado en Colón, 9.a sección judicial, de este Departamento, compuesto de setecientos cincuenta y seis me-

tros cuadrados y mide 10 metros 50 centímetros de ancho con frentes al Norte, a la Avenida Carve y, al Sur, a la calle de las Mercedes, ahora calle Matto Grosso, por 72 metros de largo o fondo y linda al Este, con los solares 2, y 17 y al Oeste con el Parque Giot. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los antecedentes y las escrituras presentadas están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley. C) Que los gastos de escrituras, incluso la de compraventa y certificados serán de cuenta del comprador. D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Evaristo Palleiro y Enriqueta Lacaze de Malherbe contra el concurso de Juan Zambra. Ejecución de hipoteca. — Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Comisión a cargo del comprador 1 por ciento. Puede visitarse. Más informes: calle Piedras número 318.

Feb.18-6435-v.mz.3.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El día 22 de Marzo a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de dos fracciones de campo en el Departamento de Río Negro. La primera de ellas situada en la 6.a sección con un área de 1.039 hectáreas 4.469 metros cuadrados 50 decímetros y la segunda en la 9.a sección, compuesta de un área de 141 hectáreas 6.925 metros 20 decímetros cuadrados. Al mejor postor.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Euclides Borges. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Marzo del corriente año a la hora quince, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, se procederá por el martillero José L. Laugarou, asistido del Alguacil e infrascripto escribano, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: una fracción de campo con los alambrados que contiene, ubicada en las secciones sexta y novena del Departamento de Río Negro, señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiros y Compañía el tres de Setiembre de mil novecientos quince, con un área de mil treinta y nueve hectáreas, cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: por el Norte, una línea en zig zag que nace del empalme del camino vecinal al Paso de los Mellizos en Arroyo Grande; con el camino nacional de la Cuchilla de Haedo y sigue por dicho camino nacional lindando con la sucesión de Delfino Riet, hasta el límite del campo de los señores Facundo García y Reyes Ojeda, hoy del señor Borges; desde este punto una línea hasta el arroyo Sarandí que la separa de dicho campo, antes de García y Ojeda, una línea que separa este campo hasta el de Eufrasia Rivero y otra línea que separa el campo de esta última, hasta llegar a la fracción número cinco adjudicada a Rafaela Peluffo Ayala de García, por el Sureste la citada fracción número cinco; por el Sur y Suroeste, el referido camino vecinal hasta un empalme en el camino nacional de la Cuchilla de Haedo, que las separa de las fracciones número uno de Florencio Peluffo Ayala y número dos de Jacinto Peluffo Ayala. Segundo: Otra fracción de campo próxima a la anteriormente deslindada, ubicada en la novena sección del mismo Departamento de Río Negro, señalada con la letra A en el plano ya mencionado con un área de ciento cuarenta y una hectáreas, seis mil novecientos veinticinco metros y veinte decímetros cuadrados, que linda, por el Norte, parte del camino nacional de la Cuchilla de Haedo y sucesión Gerez; por el Sur y Este, la misma sucesión Gerez y por el Oeste, el arroyo Sarandí. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta y en garantía de la misma en el acto de serle aceptada la oferta. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la misma, son de cuenta del comprador y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Rincón 478 a disposición de los interesados, que soliciten verlos. — Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-6430-v.mz.22.

VILARO Y ROLDOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rosa Benincasa de Pereyra, por su menor hijo, y otra. Venia (hoy venta de bienes en condominio)" se hace saber al público que el día 3 de Marzo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Vilaró y Roldós, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 4.800.00 del siguiente bien: un lote de terreno de quinta situado en el paraje conocido por Paso del Molino de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano general de la propiedad que levantó el agrimensor Manuel E. Larravide el 5 de Mayo de 1879, compuesto de diecinueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Francisco Gómez; por cuarenta y ocho metros con treinta y siete centímetros de fondo al Sudeste; formando una superficie de novecientos cincuenta y ocho metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados y treinta y cuatro centímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con el lote número 5 de Florencio Elzaurdia; por el Sudeste, con el lote número 12 de doña Juana Elzaurdia; y por el Sudoeste, con el lote 7 de doña Francisca Elzaurdia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como el 1 por ciento de comisión de los martilleros, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.16-6372-v.mz.3.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

El jueves 23 de Febrero a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, venderé por orden del Juzgado de Comercio de 1.er turno, en autos "Quiebra Enrique Munné y Compañía", los siguientes títulos y acciones al mejor postor:

Acciones del Banco Italiano del Uruguay, 5.000 pesos.

Una acción de la Empresa "Diario del Plata" y "El Plata", 500 pesos.

Una acción del Mercado Uruguayo de Cereales a Término, número 0146, Primera Serie (Dividendo pagado de 110 pesos hasta el ejercicio 1925-1926, valor nominal, 500 pesos.

Tres acciones del Banco Italiano del Uruguay números 12018 al 12020; con cupón desde el primer semestre del año 1924 inclusive, valor de cada uno 100 pesos; 300 pesos.

Un título fraccionario del Banco Italiano del Uruguay, al portador, número 34536, cupón desde el primer semestre de 1924, valor 15 pesos.

Un título fraccionario del Banco Italiano del Uruguay, al portador, número 32475 cupón desde el primer semestre del año 1924, valor 25 pesos.

Diez bonos acreedores del Banco Italiano del Uruguay, números 3661 al 3070, valor 100 pesos cada uno; 1.000 pesos.

Una fracción de bono acreedor, al portador, del mismo Banco, número 36539, valor 20 pesos.

Una acción de la Bolsa de Comercio número 0183, valor nominal, 200 pesos.

Una acción de la Sociedad Fomento Rural número 0085, pueblo Pirarajá del Departamento de Minas, valor 25 pesos.

Entrega en el acto, comisión 10 por ciento, seña 10 por ciento.

Feb.13-6290-v.feb.23.

JOAQUIN J. ROMERO

Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Pelfort de Casalás Magdalena y otros. Venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de la propiedad empadronada con el número siete mil novecientos sesenta y cuatro, consistente en un solar de terreno, con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento seis de la nueva ciudad de esta capital, designado con el número dos en el plano respectivo, compuesto, según título, de once metros veinticinco milímetros de frente al Sur, a la Avenida Dieciocho de Julio, por donde estaba designada la puerta del edificio, con el número cuatrocientos setenta A, hoy mil trescientos ochenta y tres, mil trescientos ochenta y nueve, distando el punto medio de dicho frente, dieciséis metros, veintitrés centímetros de la esquina formada por dicha Avenida, con la calle Olimar; treinta y dos metros, veintiún centímetros en el costado Oeste, lindando con el lote número uno; once metros veinticinco milímetros en el fondo, al Norte confinando con el solar cuatro y treinta y dos metros, veintiún centímetros en el costado. Este lindando con el número tres, formando una extensión superficial de trescientos cincuenta y cinco metros, once centímetros. Este bien está aforado, para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de sesenta mil pesos (pesos 60.000.00). Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1.er piso) y Bulevar Artigas.

Feb.10-6169-v.mz.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Tosanotto", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Febrero a la diecisiete horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.700 pesos el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan ubicada en la 21.a sección judicial, a inmediaciones de Sayago, en este Departamento empadronada con el número 51.735 y que, según plano del agrimensor don José Maranesi, de Julio de 1924, está señalada con la letra A, y se compone de 2.751 metros 11 decímetros cuadrados, teniendo 30 metros de frente al Nordeste, sobre callejón, que corresponde a la prolongación de la calle General Antonio Díaz; 26 metros 90 centímetros al Sudoeste, de frente a la calle Ganaderos; 96 metros 95 centímetros al Sudeste, de frente a la calle Mazangano y 96 metros 70 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción B, del plano mencionado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador o compradores deberán proceder por su cuenta al retiro de los cercos que ocupan dicho terreno con destino a las calles, como asimismo a la destrucción de arboledas y cualquier obstáculo emplazado en el espacio que corresponde a los trozos de prolongación de las calles Mazangano y General Antonio Díaz. Se transcribe la siguiente resolución Municipal para conocimiento de los interesados: "Montevideo Marzo 16 de 1926. De acuerdo con lo informado por la Comisión de Obras Municipales, el Concejo de Administración resuelve: 1.o Autorizar la apertura de las calles Mazangano y General Antonio Díaz, en la parte que afectan la fracción de propiedad de Pedro Tosanotto y sus hermanos, según se determina en el plano respectivo, en las condiciones que establece la Dirección de Obras Municipales. 2.o Autorizar a los interesados para usufructuar con carácter precario y revocable y por el término máximo de tres años a contar desde la fecha de la notificación de la construcción que queda emplazada en la zona afectada por la calle Mazangano con la obligación de demolerla a su costo, sin exigir compensación, por ningún concepto al término del plazo o inmediato si fuere necesario por decretarse la pavimentación de esa vía de tránsito. 3.o Que los gastos de escrituras, impuesto universitario, certificados, Registros, etc., serán de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Febrero 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Otros datos: calle Misiones número 1362.

Feb.10-6178-v.feb.27.

AGUSTIN PEREYRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Matilde Guruchaga de Pezzuto. Venta judicial", se hace saber que el día veintisiete de Febrero próximo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario de los siguientes bienes: A) De 10 a 10 y 30 horas: una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, seiscientos sesenta y tres metros, cuarenta decímetros que linda: por un lado, calle por medio, sucesión Vicente Gonzalvo; por otro también calle por medio con doña Jacinta Corbo de Sentouré; por otro, sucesores de Rudecindo Silva; por otro Sebastián Zabala, y por el otro sucesores de Ciro Pini. Tasada en tres mil seiscientos pesos, y B) De 10 y 30 a 11 horas: un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 129 de esta ciudad, compuesto de trece metros de frente a la calle Florencio Sánchez, por catorce metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda: por el Este sucesión Hilariona Sosa de

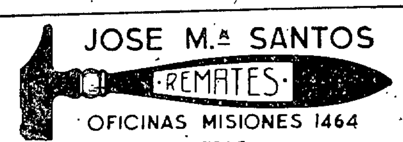
Martínez, por un costado la sucesión Guillermo Prieto y por el otro Juliana D. Gabitó de de León. Tasado en mil ochocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta por cada uno de los lotes que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Rocha, Enero 30 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Feb.7_6089-v.feb.27.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Durazno.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Carmen Alcain", se hace saber al público que el día 24 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea sobre $ 30.646, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con los alambrados que contiene, situada en la 11.a sección del Departamento del Durazno, paraje conocido por "Molles Chico", compuesta de una superficie de seiscientas cincuenta y seis hectáreas siete mil ciento cuarenta y un metros, empadronada con el número 174, y que linda, según plano que se levantó en el año 1888 por el agrimensor Luis Machado: por el Norte, con la fracción cinco; por el Sud, una línea quebrada amojanada que separa de don Isidro González y don Eulalio Saracho y con don Eusebio Rodríguez, cuchilla que divide aguas al Yi y río Negro por medio; por el Este, con la fración 2 y por el Oeste, con la fracción 7. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.1.o_5914-v.feb.23.



JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los días, horas y en los lugares que más adelante se indican, el rematador José M. Santos, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: El día 9 de Marzo del año en curso, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, la finca empadronada con el número diez mil sesenta y cinco, que consiste en un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento y compuesto, según el plano levantado por el agrimensor Tomás Fábregas de la mensura que practicó en el año mil ochocientos setenta y dos, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con veintiún metros cuatro cientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la Avenida General Rondeau, a las que están designadas las puertas del edificio con los números dos mil doscientos dieciocho, entre doce y dos mil doscientos dieciocho, entre las calles General César Díaz y General Freire, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con los sucesores de Juan Fazzio; por el Norte, con don José María Rodríguez, y por el Sur, con Leopoldo Casás, y con las sucesión Peluffo. Segundo: El día 9 de Marzo del año en curso a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación: A) La propiedad empadronada con el número siete mil ciento noventa o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta nueva ciudad y compuesto de una superficie de setenta y nueve metros doce decímetros, con siete metros ochenta y seis centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, a la que el edificio tiene el número mil ciento sesenta y seis y once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Sur, por donde linda con los sucesores de Francisco Fernández Fisterra; al Oeste, confina con el inmueble que en seguida se describe y al Este con doña Rita González. P) La finca empadronada con el número siete mil ciento noventa y uno, contigua a la que acaba de describirse, constituída por un terreno con el edificio en él construído y lo demás anexo y existente, compuesto de una extensión superficial de doscientos cincuenta y seis metros cincuenta y nueve decímetros, Norte sobre la calle Uruguay, a la que están señaladas las puertas del edificio con los números mil ciento cincuenta y dos y mil ciento sesenta y cuatro, y once metros cientos sesenta y siete milímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la Avenida General Rondeau a la números mil cuatrocientos noventa y seis y mil quinientos, lindando: al Sur, con sucesores de Fernando Fisterra y al Este, con la finca antes deslindada. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria calle Rincón número 478 a disposición de los interesados por el término de ley. C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etcétera, serán de cargo del comprador. D) Que estas ventas han sido ordenadas a pedido del Banco de la República Oriental del Uruguay por ejecución de hipoteca. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.22-6497-v.mz.9.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Soberbia propiedad esquina. Santiago de Chile 1300, esquina San José Chico. 1402 al 1410. Base: $ 48.000.00.
El jueves 23 de Febrero, a las 17 horas.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Elida Espalter", se hace saber al público que el día 23 de Febrero del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 48.000.00, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 9556, consistente en dos solares de terreno contiguos con todas las mejoras que contiene, situados en la manzana número ciento setenta y seis de esta nueva ciudad, señalados con los números 2 y 3 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Marcos Barbot de la mensura que practicó en el mes de Diciembre de 1896, y compuestos en conjunto de cuatrocientos un metros cincuenta decímetros, con dieciocho metros veinticuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle San José, donde sus puertas están señaladas con los números 1406 y 1410; veintidós metros dos centímetros al Oeste, que son también de frente a la calle Santa Lucía hoy Santiago de Chile, por formar esquina; veintiún metros noventa y ocho centímetros al Este, lindando con el solar número 1 de los señores Miguel Oneto y Cía., y dieciocho metros veintiséis centímetros al Sud, lindando con el solar número 4, de Inocencio Crucés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1365.

Feb.3_5972_v.feb.23.

DERMIDIO BARCA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber que el cuatro de Marzo próximo y en las puertas del Juzgado, calle San Miguel número 15, el Alguacil don Dermidio Barca, asistido del Actuario, procederá a vender en remate almoneda los siguientes solares ubicados en el pueblo Victoria de esta sección. 1.o A las 16 horas: solar empadronado con el número 36345, tasado en $ 220.80 centésimos, sito en la manzana 26|50, compuesto de doscientos veinte metros, ochenta decímetros dentro de los siguientes límites: al Suroeste, calle Pedro Giralt; al Noreste, Manuel Méndez; al Noroeste, Marcelino Vázquez, y al Sureste, Luis Riephoff. 2.o A las diecisiete horas: solar empadronado con el número 53859, tasado en $ 221,36 centésimos, sito en la manzana 85|119, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros: nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Ameghino; al Suroeste, Supervielle y Compañía; al Noroeste, Eustaquio Reyes, y al Sureste Bartolomé Ferraro. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado para la almoneda. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. —Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Feb.13_6289_v.mz.3.

MARCELINO L. CASTELLS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 35863, se hace saber al público que el veintiocho del corriente, a las quince horas, en el lugar de su ubicación el martillero don Marcelino L. Castells, asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, venderá en remate público dicho inmueble que lo es el solar quince de la manzana 8 bis, del pueblo Victoria, compuesto de ochocientos noventa y ocho metros treinta decímetros dentro de los siguientes límites: veinte metros ochenta y nueve centímetros al Sureste, sobre la calle Antonio Zubillaga; cuarenta y tres metros treinta y siete centímetros al Suroeste, que por formar esquina dan también a la calle Pedro C. Bauzá; veinte metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste donde linda con propiedad de José M. Olivero y cuarenta y tres metros treinta centímetros al Noreste, lindando con propiedad de Antonio Cordeiro, avaluado en setenta y cinco centésimos el metro, o sea en seiscientos setentay tres pesos setenta y dos centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tacación. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía. Que los planos y autos se encuentran en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado para la almoneda y diligencias relativas. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Feb.7_6052-v.feb.25.

CIRILO ANGUEIRA
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 47077, 47101, 47105, 51077, se hace saber al público que el día diez de Marzo del año en curso y en la puerta de esta oficina Avenida Sayago número 932 se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero con Cirilo Angueira, asistido del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección y del Actuario especial, Escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles. Primero: a las diez horas un solar de terreno compuesto de trescientos un metros cuadrados, ubicado en Peñarol y empadronado con el número 47077, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Senén Rodríguez por treinta y cinco metros al Este sobre la calle Carlos W. Bayne, por ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan Poggi, por treinta y cinco metros en el costado Oeste, lindando con don Ramón Hernández. Segundo: A las diez horas y quince minutos, un solar de terreno ubicado en Peñarol, compuesto de trescientos cincuenta y tres metros cuadrados y empadronado con el número 47101, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez por igual dimención en el contrafrente al Sud por cuarenta y un metros con treinta y un centímetros en los costados Este y Oeste lindando con Francisco Piria y otros y don Ramón Facal, respectivamente. Tercero: A las diez horas y treinta minutos un solar de terreno, ubicado en Peñarol, compuesto de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados y empadronado con el número 47105, tiene diez metros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez por igual dimensión en el contrafrente al Sud por un cuarenta y un metros con cincuenta y dos centímetros en el costado Oeste, lindando con don José María Vederé por cuarenta y un metros con sesenta y dos centímetros en el costado Este lindando con don Pedro Campi. Cuarto: A las once horas un solar de terreno compuesto de seiscientos treinta y un metros cuadrados ubicado en Sayago y empadronado con el número 51077, tiene nueve metros de frente al Norte sobre la calle Tacuabé por cuarenta y seis metros con dos centímetros en el costado Este, lindando con M. y C. Argerich por dieciocho metros, con sesenta y cinco centímetros al Sud lindando con don Santiago Berretta, por cuarenta y cinco metros con cuarenta y seis centímetros, en el costado Oeste, lindando con doña María Lavaggi. Se previene (A.), que no se admiten ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación que es de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado para los lotes empadronados con los números 47077, 47101 y 47105, y de noventa centésimos para el empadronado con el número 51077, (B.), que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; (C.), que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia, siento el presente que firmo y sello en Sayago a dieciocho de Febre-

ro de mil novecientos veintiocho. — Juan C. Bula, Juez de Paz.

Feb.22-6517-v.mz.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones don Francisco Aguirre Velazco y en los autos caratulados, "sucesión de José González Díaz", se hace saber al público que el día 29 de Febrero corriente a las quince horas, se va a proceder por el infrascripto ,en las puertas de este Juzgado de Paz, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno y el edificio que contiene, compuesto de tres piezas de material, cocina, algibe, etc., situado en la planta suburbana de esta ciudad de Pando, compuesta de una superficie de 922 metros y 3512 centímetros y linda: Por el Norte, Sur y Este con terrenos de los sucespres de Margarita Parga y por el Oeste calle en medio con la sucesión de Luciano Hernández. El referido inmueble según planilla número 8101, está avaluado en $ 600.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda del precio de tasación y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o, de acuerdo con el artículo 919 del Código Civil.

El expediente sucesorio y demás antecedentes se encuentran en éste Juzgado de Paz. — Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador.— Pando, Febrero 3 de 1928.

Feb.7-6086-v.feb.25.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el juicio seguido por la firma: "hijos de Francisco Azcoytia, contra Fernando Pelayo, por cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 10 1.2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscritó Actuario, a la venta en remate público de dos terrenos, con las fincas, cercos, mejoras y anexos existentes, sitos en la planta urbana de la Villa de Río Branco, paraje denominado La Cuchilla, 3.o sección de este Departamento, compuesto el primero de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados, que linda al Este, su frente a la calle 25 de Agosto, que lo separa de la sucesión de Antonio Silva, por el Norte y por formar esquina, la calle Ituzaingó, que lo separa de la sucesión de Pedro Martínez, por el Sud, terreno y finca de propiedad de José Bresque y por el Oeste el terreno que se deslinda a continuación; el segundo terreno, se compone de una superficie igual a la del primero y limita por el Norte con la calle Ituzaingó por medio con la sucesión de Pedro Martínez, por el Sud con terreno ocupado por José Bresque, por el Este con el terreno descripto y por el Oeste y por formar esquina con una calle pública, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que este consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Febrero 7 de 1928 — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.13-6264-v.feb.29.

ALEJANDO J. RISSO

Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia ,en los autos caPeduzzi y Cía., ejecución por cobro de pavimento contra Enrique Díaz", se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación por el martillero señor Alejandro J. Risso, asistido del Alguacil y Escribano Actuario, de una fracción de terreno en esta ciudad, de cuatrocientos sesenta metros 1025 centímetros; lindando al Norte, sucesión Francisco de los Santos; al Sur, calle Florida; al Este, calle América y al Oeste Elías Salorio. La venta se efectuará sobre la base de setecientos treinta y seis pesos 16 centésimos, debiendo el comprador consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 6 de 1928. — Carlos M. Bascans, Secretario.

Feb.11-6227-v.feb.29.

CARLOS LEON CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay, contra Juan Francisco Barco. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día tres de Marzo próximo entrante a las trece horas, en el local feria "Las Rosas", situado en Costas del Colla, en esta sección, se procederá por el martillero don Carlos León Clavijo, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de cincuenta vacas lecheras con sus correspondientes crías, dos bueyes, diecisiete yeguarizos y un cuero ídem, dados en prenda agraria por el señor Barco al citado Banco. Se previene: Que la venta se efectuará en lotes, que formará el martillero con arreglo a la clase del ganado, sin base y al contado, debiendo los adquirentes abonar en el acto su importe y retirar la hacienda, otorgándose por el suscripto Juez de Paz los certificados de la propiedad rural, en representación del ejecutado, llevando el ganado a venderse la marca del señor Barco, inscripta en el Registro General con el número sesenta y dos mil novecientos noventa y cinco, segunda serie. — Rosario, Febrero 9 de 1928. — Domingo Epherre, Juez de Paz.

Feb.15-6353-v.mz.3.

ROLAND ABELLA

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos: Banco de la República contra Héctor Obes García, reconocimiento de firmas, se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero entrante, a las horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Roland Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Escribano Actuario, en las puertas de este Juzgado y por precio que alcance a las dos terceras partes del precio de tasación, se procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A las diez horas: una fracción de terreno con todas las construcciones accesorias y mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, con frente al Este, sobre la calle Yi, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número setecientos cincuenta y nueve, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y siete metros, veintidós decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados y que linda: Sur, doctor Héctor M. Pollero; Norte, Pedro Ripoll Jaureguy; Este, calle Yi por medio con sucesión Angel Fasano y Oeste, José D. Aycaguer, cuyo bien ha sido tasado en cinco mil pesos. A las diez horas y treinta: Una parcela de terreno, situada en la manzana doscientos sesenta y tres de esta ciudad, compuesta de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte y Este, terrenos de Carlos Frocham; Sur, calle Rincón y Oeste, terrenos de Adolfo Parise, cuyo bien ha sido tasado en ciento veinte pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esa publicación por quince días. — Durazno, Enero 28 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Feb.7-6066-v.feb.23.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "Autos sucesorios de don Pedro Bachini", se hace saber que el día cuatro de Marzo próximo de la hora 9 en adelante, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez que suscribe a la venta en subasta pública y sobre la base que han sido avaluados, de los siguientes bienes de la sucesión:

1.o Una fración de terreno, ubicada en las chacras de esta sección, de una superficie de dos hectáreas 2.136 metros y linda: por el Norte, con terreno que fué de don Juan Bachini; Sur, con Mariano Cabral; Este, con Pedro Gaetán y Oeste con Luis Capózzolo; avaluado por la oficina respectiva en 270 pesos. 2.o Dos vacas con cría, un sulki, una máquina enfardadora y otra de desgranar, un carro de dos ruedas, un aporcador, un arado, una rastra cincuenta chapas de zinc, avaluado en conjunto, en la suma de 257 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Nueva Palmira, Febrero 9 de 1928. — Raúl G. Mallarini.

Feb.14-6322-v.mz.3.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 9 de Diciembre de 1927, en los autos caratulados "Ramón Burguez. Sucesión Pedro Burguez. Curadoría", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las quince horas, en el patio de este Juzgado, el señor rematador don Regino J. Martínez, procederá a la venta en remate público que presidirá el suscripto Juez de Paz de los bienes siguientes: Primero: una fracción de campo con alambrado, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada, según título, con el número tres mil veinticuatro, y según planilla, con el número ocho mil ochocientos noventa y tres, compuesta de seis hectáreas, siete mil sesenta y cuatro metros, treinta y nueve decímetros, que lindan: por el Norte, con la sucesin de Juan Rosa Meney; al Sur, con el lote número siete de Gregoria Burguez de Cardoso; al Este, el camino departamental; y por el Oeste, el lote número cuatro de Mario Burguez; tasada en seiscientos setenta pesos, con sesenta y cuatro centésimos. Segundo: Diecisiete ovejas, seis corderos y un animal vacuno. Se previene: 1.o Que por el inmueble y mejoras, no se oirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación y que el comprador deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los semovientes, serán vendidos al mejor postor y al contado. 3.o Que los gastos de certificados y escrituración, serán de cargo del comprador, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Febrero 9 de 1928. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Feb.11-6229-v.feb.29.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Caeiro Ramón contra Marta Taboas. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete del entrante mes de Marzo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil asistido del señor Actuario procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección del Departamento de Río Negro, próximo al arroyo Bellaco y a la Colonia San Javier, la que está señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Gerónimo Ramos, en Enero de mil novecientos veintitrés, compuesta de una extensión superficial de ciento cincuenta y siete hectáreas dos mil setecientos veintisiete metros; lindando: por el Nordeste con las fracciones uno y dos de sus hermanos Delfina y Rodolfo Félix Taboas; por el Noroeste, con don Antonio Pons; por el Sur y Sudoeste, con la Cuchilla que divide aguas entre el río Uruguay y arroyo Bellaco y por el Sudeste, con la fracción seis de doña Carmen Taboas. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada doña Marta Taboas, y se previene: A) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, y B) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Febrero 8 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Feb.13 6269-v.mz.2.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que el día dos de Marzo próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario a la venta del inmueble perteneciente a los sucesores de don Gaspar Tort, y que es el siguiente: una fracción de campo situada en Mataojo, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, ocho mil cincuenta y nueve metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, los sucesores de don Carlos Corbo; al Sur, don Timoteo Hipólito Pérez; al Este, los sucesores de don Domingo Tort, y al Oeste, los sucesores de doña Juana Dujol de Labadie, empadronada con el número tres mil setecientos cincuenta y nueve, y aforada en mil doscientos setenta y cuatro pesos, setenta y seis centésimos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de aceptársele la oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que no se admitirá oferta que no cubra el valor de su tasación, y C) Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Febrero 1.o de 1928. — Blas Borrallo, Actuario.

Feb.13 6281 v.mz.2.

LUIS A. AMEZTOY

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Miguel Safatly contra Miguel Sainún. Cobro de pesos", se hace saber que el día primero de Marzo entrante, a las 21 horas y siguientes y en el local de la calle Ituzain-

gó esquina José Enrique Rodó, se procederá por el martillero señor Luis A. Ameztoy, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del saldo de las existencias de la casa comercial de Miguel Sainún, que se detalla en la diligencia de fojas 52 de los autos referidos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa, cuyo monto obra en estos autos. — Rivera, Febrero 7 de 1928.—E. Mattos Ramos, Actuario.

Feb.14-6306-v.feb.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día tres de Marzo próximo a las once horas, en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número trescientos veintinueve, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en remate público o almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: un terreno ubicado en esta ciudad, calle Charrúa sin número del pueblo nuevo del Cerro, compuesto dicho terreno, de una superficie de diez metros de frente al Sur, por cuarenta y tres metros trescientos cincuenta milímetros de fondo al Norte, lindando: por el Norte, con terrenos de la sociedad Delgado, Massaferro y Pintos; por el Sur, con la calle Chaná; por el Este, sucesión Manuel López, y por el Oeste, con don Pascual Pintos. Se previene también lo siguiente: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Angel Veppo. Pide anulación de un remate". Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Enero 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Feb.14-6310-v.mz.3.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día primero de Marzo entrante a las 15 horas, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 376 de la manzana 64 del cuarto cuartel, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de trecientos treinta y cuatro metros y dos mil trescientos cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, don Antonio Manzioni; al Este, doña María D. de Pitaluba y al Oeste, doña Zulima Palles y don Manuel Campiño. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas con don Antonio Berdías, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, y que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada. — San José, Febrero 3 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Feb.11-6228-v.feb.29.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente Febrero, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de los derechos posesorios que les corresponden a las señoras Eduviges Dagnino de Torti, Aurora Dagnino de Erro y sucesores de Alaldiza o Alatliza Dagnino, sobre el inmueble empadronado con el número 2754, situado en la manzana 39 del 2.o cuartel, calles Cebollatí y Cuareim, que consta de una superficie de setecientos cuarenta y siete metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Este, con Cayetana C. de Cabral; Sur, calle Cuareim; Este, Anselmo Angulo y José García Montes, y Oeste, calle Cebollatí. La venta de que se trata ha sido decretada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, debiendo el mejor postor consignar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma. La venta comprende las mejoras existentes en el inmueble.—San José Febrero 3 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Feb.7-6072-v.feb.23.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 3 de Marzo entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Eduardo Giacosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de labranza, situada en la 4.a sección de este Departamento, zona 4.a, de un área de 65 hectáreas, 5.849 metros y 44 decímetros, con sus mejoras y poblaciones, que linda: al Norte, sucesión de Tomás Blanco, lo mismo que al Oeste; al Sur, camino público, por medio con Ginés y Tomás Chamorro; y al Este, con doña Mercedes F. de Arias; estando tasado en la suma de cien pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se previene que la propiedad referida pertenece a la sucesión de Carmen Alfonso de Aguilar y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 8 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Feb.14-6330-v.mz.3.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Febrero a las diez horas, se procederá por el rematador don Eduardo Giacosa, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de San José, y en el establecimiento de campo de la sucesión de doña Carmen Alfonzo de Aguilar a la venta en pública subasta por el precio de tasación que tiene fijado en el inventario de los vienes semovientes, muebles, útiles de labranza que se encuentran en el establecimiento de campo de la referida y de pertenencia de dicha sucesión.

La venta se hará al contado, y el mejor postor consignará en manos del rematador el importe total de su compra. — Puntas del Cerro, Febrero 10 de 1928 — José S. Giacosa.

Feb.14-6331-v.feb.25.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente Febrero a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 1678 situada en la manzana 46 del 4.o Cuartel, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de cuatrocientos un metros ochenta y siete decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Vidal; Sur, Manuel Astigarraga; Este, calle Yí y Oeste, con Angel Méndez. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Antonio Corbacho, por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de ochocientos pesos y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Febrero 3 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Feb.7-6071-v.feb.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. Número 41. Juan de Dios R. Delgado contra María Nicasia Stokes de Nieto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, sin base, y al mejor postor, una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene ubicada en la manzana número ciento noventa y cinco de la planta urbana de esta ciudad, la que esta empadronada con el número mil trescientos seis y ocho y se compone el terreno de seiscientos treinta y seis metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Cerro Largo, hoy Florencio Sánchez; por el Sur, con Pedro Galli; por el Este, con doña Leona Silva de Echeveste, y por el Oeste, con la calle Veinticinco de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía. 2.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados, y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Febrero 6 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.9-6186-v.feb.29.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. Número 668. José Abramo contra Fructuoso Agrelo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 de Febrero próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, y del infrascripto, va a vender, sin base y al mejor postor, una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada con el número 2484, compuesta de diez metros de frente al Este, sobre la calle Lavalleja, distante veinte metros sesenta y cinco centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Salto, por cuarenta metros veinte centímetros de fondo, que linda por el Norte, con don Bartolo Piccasso; por el Sur, con don David Damián, según el título, hoy don José Roverano; y por el Oeste, con don Arturo Vique. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía. 2.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados, y 3.o Que los gastos de escritura y de certificados serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Enero 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.7-6088-v.feb.24.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Custodio Zabala. Cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 996", se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero del corriente año a las nueve horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 996, ubicado en el cruce de las calles América y Uruguay, manzana sin número 996, ubicado en el cruce de las Avenidas se aceptará oferta que no exceda del 50 por ciento del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento del valor de la misma y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de un mil doscientos pesos. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1928. — P. O. Viñas.

Feb.13 6262-v.feb.27.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — Base: $ 534.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad número 698 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintuno de Marzo próximo a las 10 horas en la puerta de este Juzgado y por el martillero A. Pereira Carrasco, se sacará a la venta el siguiente bien: un solar ubicado en la manzana número 11 de esta ciudad y linda: al Norte, causahabiente de Lucas Urrutia; al Sur, sucesores Gregorio Mirabailes, al Este, causahabiente de Angel Sotelo y al Oeste, calle Manuel Oribe. Se previene que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de 800 pesos; y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Feb.18-6450-v.mz.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia hago saber al público que he prometido vender las existencias de mi casa comercial, establecida en esta ciudad, calle La Paz esquina Buenos Aires, al señor Francisco Peralta. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1928. — Braulia P. de Palomeque.

Feb.22-6509-v.mz.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presenta hago saber al comercio y al público en general que ha dejado de pertenecer de común y amigable acuerdo a la casa Mario Blixen y Cía., con domicilio en la calle Convención número 1337 Montevideo, el socio señor Mario Blixen, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Clodomiro Arteaga Suárez y se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Mario Blixen y Cía.

Feb.22-6515-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO — A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el Escribano Francisco Raúl Goncalves, he vendido a los señores Carlos María Ochoa, Pedro Campos Teixeira e Isidro Robayna, la parte que me corresponđía en la casa de comercio que situada en Sopas, 6.a sección judicial de este Departamento, giraba bajo la razón de "Muguerza y Ochoa", pudiendo los que se consideren mis acreedores, presentar los justificativos de sus créditos en la mencionada casa. — Salto, Febrero 7 de 1928. — Carlos Muguerza.

Feb.22-6484-v.mz.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

La "Compañía Nacional de Caños de Hormigón", con sede en la calle Agraciada número 252 de esta Capital, hace saber: que mediante instrumento que autorizó el Escribano Contador Luis Mattiauda ha prometido vender a la sociedad "Crespi Hermanos", la industria, con todas sus maquinarias, mercaderías, herramientas y demás efectos, que tienen instalada en la Estación Manga, de este Departamento. Este aviso se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, advirtiéndose que el pasivo queda al cargo de la compañía vendedora. Compañía Nacional de Caños de Hormigón. — Crespi Hermanos. — Montevideo, Febrero 16 de 1928.

Feb.22-6523-v.mz.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura fecha 11 del presente mes, ante el escribano Francisco M. Osorio, disolvemos la sociedad colectiva que teníamos en esta villa, calle Pereira sin número y que giraba bajo la razón social de "Ungo y Compañía", en los ramos de almacén, ferretería y talabartería, etc., habiendo el ex socio Emilio Ungo, vendido su parte a su ex socio Juan Antonio Volpe, a cargo de quien quedó el activo y pasivo de la referida casa de comercio en dichos ramos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sarandí del Yi, Febrero de 1928. — Ungo y Cía. — Juan A. Volpe.

Feb.22-6524-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender al señor Galino Corsa la casa de comercio que poseo en el ramo de comestibles, frutas y demás anexos sita en esta ciudad, calle Nicaragua número 1664, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores concurran dentro del plazo de treinta días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea ese plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Manuel Gómez.

Feb.16-6391-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que habiendo prometido vender a don Alberto Loffiego mi casa de comercio, en el ramo de joyería y anexos, instalada en la Villa de la Unión, en la casa número 3826 de la calle 8 de Octubre, según documento que obra en poder del escribano José D'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres número 1363; se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la casa de comercio referida, dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Lucas Mautone.

Feb.8-6121-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Ernesto L. Giulfo, hemos prometido vender a don Francisco Ríos Fernández la casa de negocio denominada "Nueva Panificadora del Centro", que tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 766 y su sucursal instalada en la calle Minas número 1491.

Los que se consideren nuestros acreedores deberán ocurrir a la primera de las nombradas casas, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — José A. Corbeiras. — Rogelio Castro.

Feb.13-6292 v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vapor "Maranguapé"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 16 y 17 del corriente, de las 9 horas a las 11. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales — Montevideo, Febrero 15 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes.

Feb.17-6394-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura que el primero del corriente mes autorizó el Escribano Ernesto M. Giribaldi, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón de A. Bailón y Compañía giraba en esta plaza para la explotación de la empresa de autobuses denominada "Náutilus", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Alejandro Bailón, con domicilio en la calle Magallanes número 1363. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Luciano Machado. — Alejandro Bailón.

Feb.13-6297-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Coores y Mauzor las existencias y útiles de mi casa comercial establecida en el paraje Paso Hondo, del Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, para que dentro del término legal se presenten los que tengan créditos a cobrar, habiéndose constituido en fiador solidario Alberto Puntigliano. — San Gregorio, Febrero 4 de 1928. — Aramis Vidart. — Coore y Manzor.

Feb.13-6285-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de la firma Noceto y Cía. el almacén, restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la la calle Jaime Zudáñez números 2321 y 2323, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 28 de 1928. — Angel Guzzetti.

En.30-5810-v.feb.23.

"PALACIO SARANDI S. A. (En liquidación)

AVISO

El Directorio de esta Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en la Asamblea General de Accionistas, realizada el 19 de Enero de 1928 avisa a los poseedores de acciones Preferidas Serie A. dentro de la numeración 1|5700, que el Banco de la República Oriental del Uruguay, previa presentación de aquellas acciones y certificados de fracción correspondientes, les abonará el 15 por ciento (quince por ciento) del valor nominal de cada acción. — Montevideo, Enero 28 de 1928. —

Feb.22-6518-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a la señora Isabel Tolosa de Moreno el comercio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles, instalado en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó. A los efectos legales hago esta publicación por espacio de treinta días. — Carlos Bertonasco.

En.31-5857-v.feb.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Miguel Ginebreda y Emilio Isasi, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Guadalupe número 2199, esquina a la de Cufré de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — José Lema Calvo.

Feb.13-6299-v.m.9.

CONFITERIA VENDIDA

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay se ha formulado por Julián Igartúa compromiso de compraventa en favor de Petrona Travieso de Martínez del comercio de confitería sito en la calle Agraciada número 2737, de esta ciudad, libre de deudas y obligaciones, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Julián Igartúa. — Petrona Travieso de Martínez.

Feb.6-6029-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Marcelino Eizmendi el restaurant, posada y bodega situada en la cale 8 de Octubre número 4249, esquina 21 de Abril, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Claudio E. Olaizola.

Feb.2-5925-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he venido a don Claudino Cardozo mi casa de comercio ubicada en Vichadero, octava sección del Departamento de Rivera, ante la cual deben presentarse todos los que tengan cuentas a cobrar, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vichadero, Enero 20 de 1928. — Ramón Caballero.

Feb.1.o-5885-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y biógrafo teníamos establecido en este pueblo y que giraba bajo la razón social de Viuda de Blanzaco y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ignacio Anavitarte. Y a los fines que por derecho haya lugar hacemos la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 9 de 1928. — Ignacia Anavitarte. — Juana A. de Blanzaco.

Feb.13-6294-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Mario Henón en la ciudad de Las Piedras el 26 de Enero próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que giraba en esa localidad bajo la razón social de Gaspar Mezquiriz, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de la que suscribe, quien continuará las operaciones con la misma firma. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Matilde G. de Mezquiriz.

Feb.4-5988-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos vendido a don Fermín Tabares la casa de comercio que giraba en los ramos de almacén y anexos en el paraje Palmar de Porrúa, del Departamento de Río Negro, con la firma social de Goicochea y Da Silva, la que era sucursal de la casa central que con la misma firma gira en el paraje Las Flores, del mismo Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Palmar de Porrúa, Enero 28 de 1928. — Goycoechea y da Silva.

Feb.3-5958-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, comunicamos al público y al comercio que el 26 de Diciembre último por ante el escribano Gustavo R. Laborde, se firmó la disolución de la sociedad Carlos Sanguinetti y Cía., de esta plaza, quedando con el activo y pasivo los señores Carlos Sanguinetti, Manuel E. Lazbal y Arturo Garbarino, quienes en la misma fecha y por ante el mismo escribano dejaron constituída la nueva sociedad Carlos Sanguinetti y Cía. —Montevideo, Enero 31 de 1928. — Carlos Sanguinetti. — Manuel E. Lazbal. — Arturo Garbarino.

Feb.1.o-5897-v.feb.25.

MORRIS LITTLE E HIJOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en el escritorio de la Sociedad calle Ciudadela número 1416 para tratar lo siguiente:

1.o Elección de Vicepresidente y suplentes del Directorio.

2.o Disolución anticipada de la Sociedad.

3.o Autorización a los señores Little, Fison, Ratcliff Ltda. de Buenos Aires, o a los señores Wilson, Sons y Cía. Ltda. de Montevideo, para continuar con la Agencia para la venta de los específicos Little.

4.o Forma de la liquidación.

Se invita a los señores accionistas a depositar sus acciones hasta el día 25 de Mayo de 1928 en el escritorio de la Sociedad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los citados Estatutos. — El Secretario.

Feb.13-6287 v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Carlos Careaga el tambo situado en la calle Lima números 1886 y 1888, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deben presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Manuel Fernández.

Feb.4-5989-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura autorizada el 27 de Enero del corriente año, vendí al señor Guillermo González, quien se ha hecho cargo de la casa, el comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos giraba en esta plaza a mi sola firma. — Melo, Enero 31 de 1928. —Juan Sar Varela.

Feb.1.o-5908-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Delfino V. Casás y Compañía, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3109, esquina Lorenzo Pérez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Juan José y Juan Oyhamburo Hermanos.

Feb.13-6286 v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Ramón Iglesias y Luis Moreno, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 21 de Setiembre número 3104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Miguel Acheri.

Feb.18-6455-v.mz.15.

SOCIEDAD ANONIMA HARAS NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 27 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente mes de Febrero a las 17 horas en la sede social, calle Cerrito número 302 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria anual.
2.o Balance General.
3.o Elección de dos Directores para reemplazar a los salientes. — El Secretario.

Feb.18-6453-v.feb.23.

COMPAÑIA SENATORE S. A.

Convócase a los accionistas de la Sociedad para una Asamblea Extraordinaria a efectuarse el día veintinueve del corriente a las dieciocho, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o Cambio de denominación de la Compañía.
2.o Integración del Directorio.

Para tener derecho de asistencia a la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 15 de los Estatutos.

Feb.18-6482-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (calle Uruguay número 1755), ha quedado sin efecto la compra del almacén situado en la calle Méndez Núñez número 2999, esquina Francisco Llambí, haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor Manuel de Bolúmburu y retirándose el señor Juan Pelacchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1928. — Juan Pelacchi. — M. de Bolúmburu.

Feb.15-6353-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Arturo Martínez el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad bajo la denominación de "Caiguá", calle Caiguá número 2536. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Ramón Valverde.

Feb.15-6336-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con motivo del vencimiento del contrato social hemos resuelto de común acuerdo efectuar la liquidación de la sociedad que en el ramo de molino, fidelería y fábrica de bolsas gira en esta ciudad, bajo la razón de Cavajani y Badi, por lo que citamos a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten antes del 28 del corriente mes con los justificativos de sus créditos en la calle Galicia número 1374. — Juan Cavajani. — Sucesión de José Badi. — Américo Badi. — Roberto J. Zerbino.

Feb.8-6114-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mis comuneros y socios Antonio Bouza y José Varela Pena toda la parte que me correspondía en la panadería "La Primavera", sita en Maroñas, en esta Capital, calle Gronardo número 33, esquina Bélinzon. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a ese domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 30 de 1928. — Manuel Martínez Calvelo.

Feb.2-5943-v.feb.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Benjamín Doño e Hijos el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Reconquista número 399, esquina a la de Zabala de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1928. — Samuel Naón.

Feb.7-6094-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mis consocios señores Urcisino Fernández Suárez y Ramón González la participación que me pertenecía en la sociedad de esta plaza de Fernández, Azebedo y González en el ramo de panadería establecida en esta ciudad, en la calle Miguelete número mil doscientos noventa. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Joaquín Azebedo. — Fernández Azebedo y González.

Feb.11-6246-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Manuel F. Espasandín, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Hermann y Compañía", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Dionisio Trillo Larriera. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. —Francisco Hermann. — Dionisio Trillo Larriera.

Feb.9-6156-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Luis Bruschi y Santiago Lemoine el despacho de bebidas sito en la calle Rivera número 2092 de esta ciudad. A los efctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Antonio Mangarelli.

Feb.9-6163-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Gabriel Albacete toda la parte indivisa que me corresponde en la sociedad que tengo establecida con dicho señor Gabriel Albacete en los ramos de elaboración de vinos y venta de los mismos y de la bodega "La Jeresana". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días e indicando como domicilio la calle República número 1673. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. —José Albacete. — Gabriel Albacete.

Feb.9-6145-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina calle Alzáibar número 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Larrañaga número 347, esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Cundines y Redondo. — Antonio Iglesias.

Feb.9-6151-v.m.6.

AL COMERCIO YAL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Cuestas, la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Lucas Píriz número 26, esquina Leandro Gómez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro de término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Juan Pedro Souques.

Feb.9-6144-v.mz.6.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS LIMITADA S. A.
AVISO

Se cita a los accionistas de la Sociedad Anónima denominada Compañía Estancias y Colonias Uruguayas Limitada S. A. para la asamblea que tendrá lugar el día 1.o de Marzo próximo a las 16 horas en la sede de la Compañía, calle Cerrito número 382.

Orden del día:

1.o Constitución de la Sociedad.
2.o Designación de Directorio y de la Comisión de Cuentas.

Feb.9-6122-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mis socios y comuneros toda la parte que me corresponde en la panadería "Las Bellas Artes" sita en esta Capital, calle Yaguarón número 1317, y en el "Café Little", calle Andes entre Colonia y 18 de Julio. Que también queda separado de la sociedad Balmaña, Oliver y Cía. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Clemente Oliver.

Feb.2-5942-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Ramón Pensado la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecida en la calle 28 de Febrero número 49 (Unión), notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Febrero 4 de 1928. — José Pérez.

Feb.6-6039-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Uunión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de doña Amalia López la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Ibiray número 2265, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. —Tomás López. — Máximo Vilanova.

Feb.6-6038-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída bajo la firma de H. White y Cía., que explotaba la concesión de la venta de los automóviles "Elcar", habiendo quedado con el activo y pasivo de dicha sociedad el señor Hyrum White, calle Zabala número 1371, donde pueden concurrir los respectivos interesados. Y a efecto de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — H. White. — Alegre Jasson.

Feb.6-6022-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que la sociedad comercial De Sierra y Compañía, relativa al ramo de farmacia, sita en la Villa del Cerro, calle Grecia número 558, se disolverá por escritura que autorizará el escribano Mario Henón. Y a los efectos legales se cita a todos los que tengan interés se presenten con los justificativos de sus créditos ante la citada escribanía. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Esperanza de Sierra.

Feb.6-6051-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representación e importación teníamos establecida en la calle Rincón número 756. El activo y pasivo ha quedado a favor y cargo del socio señor Santiago H. Mangini, el que continuará con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Santiago H. Mangini.

Feb.6-6031-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Carreiras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle 8 de Octubre número 2401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Ramón Camaño. — Angel Mera.

Feb.6-6037-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rafael Román y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa matriz y sucursales el socio señor Román. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rafael Román y Cía.

Feb.6-6030-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Martínez, establecidos con barraca de materiales de construcción y ferretería en la Avenida General Flores número 525, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Pablo L. Martínez y Vicente Martínez Alcalde, quedando desligado totalmente el señor Vicente Martínez Montenegro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Pablo L. Martínez. — Vicente Martínez Montenegro. — Vicente Martínez Alcalde.

Feb.6-6035-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Johan Rudenski y Wasie Bodnar el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Recinto número 409. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — León Ziemaron.

Feb.13-6260-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que Fasoli y Compañía ha prometido vender a la señorita María Graciana Améndola, el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia tienen establecido en la casa número 1300 de la calle Cerro Largo de esta ciudad y que se denomina "Farmacia Europea". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Fasoli y Compañía.

Feb.10-6211-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Manuel Tabcada la fábrica de jabón que tenía establecida en esta ciudad. —Dolores, Enero de 1928. (Departamento de Soriano, República Oriental). — Osvaldo Cervetti.

Feb.10-6187-v.mz.7.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 25 de Febrero de 1928 a las 16 horas en su escritorio, calle Colón número 1512.

Asunto a tratar: Aumento del capital de la Sociedad. — El Secretario.

Feb.10-6167-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura que en el día de la fecha ha autorizado el escribano don Carlos Sturzzenegger, he vendido a don Alfonso Carrera y a doña Julia Carrera el negocio de alpargatería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1463, donde deberán ocurrir los que tengan algo que reclamar dentro del término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Bautista Carrera. En.31-5851-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Porteiro, Rodríguez y Antelo, sociedad compuesta por Manuel Rodríguez, Ramón Antelo y Antonio Porteiro, venderá a Evaristo Antelo y Máximino Porteiro el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "La Paz", situado en esta ciudad, casa números 2168 y 2170 de la calle Cuñapirú, y los promitentes compradores y vendedores constituirán sociedad para continuar los negocios de dicho establecimiento; los primeros como socios capitalistas y los segundos como socios industriales. Las escrituras que justifiquen estos hechos las autorizará el escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Enero 30 de 1928. — Antonio Porteiro. —Manuel Rodríguez. — Ramón Antelo. — Evaristo Antelo. — Maximino Porteiro.

En.31-5875-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Alzugaray y Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Luis G. Murguía e Ituzaingó número 356, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. —Melo, Enero 24 de 1927.—Pascual Lavecchia.

En.30-5819-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a los señores Hijos de Carlos Filippini y Cía. la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en la Estación Cardal a nombre de mi extinto esposo Juan L. C. Sandro. — Cardal, Febrero de 1928. — Ramona I. de Sandro. Feb.4-6010-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que con esta fecha he vendido a don Pedro Hernández, mi casa de comercio, que en el ramo de carnicería, tengo establecida en esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Santa Lucía, Febrero 1.o de 1928. — Atilio Bessio.

Feb.7-6085-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por mí y mis menores hijos José Reymundo y Angela Carmen Bergamasco, he prometido vender a los señores Pablo y José Barros Bonifacino la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida mi extinto esposo Ovidio Bergamasco en esta ciudad, en la casa número 2050 de la calle Minas, esquina a la de Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. —Magdalena Cerrutti de Bergamasco.

Feb.6-6021-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a mi hermano Francisco B. Ronca, mi casa de comercio en los ramos generales y acopio de forrajes y cereales, situada en la Colonia Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores que se presenten en dicha casa de comercio con los respectivos justificativos. — Paysandú, Febrero 4 de 1928. — Carlos Ronca.

Feb.10-6193-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (calle Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Tesore, la casa de comercio que, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. —Vicente Giordano.

Feb.10-6176-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano don Julio de Freitas, se declaró parcialmente disuelta la sociedad que gira en esta capital con la razón Pedro Servetti y Compañía, tan sólo en lo que respeta al socio señor Silvestre Castro, el cual se separó de la sociedad; habiendo quedado, por consiguiente, la totalidad del activo y pasivo social en poder y a cargo de los otros socios Pedro Servetti y Antonio Carretto. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Pedro Servetti. — Antonio Carretto. — Silvestre Castro. Feb.10-6177-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Tomás López y Máximo Vilanova la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecida en la calle Francisco Romero número 46, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Marcelino Salgueiro.

Feb.13-6271-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada ayer por el escribano Adolfo Orellano, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Alvarez y Castro, para la explotación de un taller de reparación de automóviles y fábrica de carrocerías, quedando a cargo del activo y pasivo de la firma social el señor Celso Alvarez. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Celso Alvarez. — Pedro Castro. Feb.3-5970-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos generales, giraba bajo la firma social de Rev. García y Compañía, en el paraje Omtúes de Oribe, 2.a sección, de este Departamento. Los que se considern acreedores deben presentarse a cobrar sus créditos en la referida casa.—Departamento de Durazno, Onbúes de Oribe, 4 de Febrero de 1928. — Rey, García y Compañía.

Feb.7-6067-v.mz.3.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425 para considerar la memoria y balance del ejercicio 30, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 24 a las 12 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario.

Feb.7-6068-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad Lahore y Trivelli, constituída por los tres primeros firmantes, y propietaria del comercio de café, billares y confitería establecido en la casa 1002 de la calle Soriano esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, y que en virtud de aquella disolución el referido comercio quedará de pertenencia de Angel Trivelli y Alfredo Gilleron, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. —Montevideo, Enero 25 de 1928. — Luis Lahore. — Angel Trivelli. — Lino Rodríguez. —Alfredo Gilleron. En.28-5793-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del señor escribano don Maximiliano Montañés, he prometido vender al señor farmacéutico don Ernesto Machado García, el establecimiento que en el ramo de farmacia tengo establecido en la casa número 74 de la calle 18 de Julio, de la Villa de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — San Carlos, Enero 31 de 1928. — Hortensia Y. Coello de Loustane. Feb.3-5948-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Pereira y Sabarros, en Vera, Departamento de Salto, 5.a sección, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Arnoldo Sabarros. — Salto, Enero 24 de 1928. —Arnoldo Sabarros.

Feb.4-5996-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo disolveremos la sociedad comercial que gira bajo la razón social A. Martínez y Cía., con negocio de provisión en la calle Olimar número 1501, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antenor Martínez. Hacemos esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — A. Martínez y Cía.

Feb.4-6004-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial de San José, bajo la razón de Reyes y Sáenz, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Remigio Sáenz, debiendo los que se consideren acreedores de dicha sociedad presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ernesto Bozzolasco, en la ciudad de San José, calle Artigas número 443, donde les serán abonados. — San José, Enero 30 de 1928. — Luciano Reyes. — Pedro B. Reyes. — Remigio Sáenz.

Feb.3-5950-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (Nueva Palmira 1437), la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Juan Paullier número 2649, de esta ciudad, a los señores Joaquín Márquez y Cía., notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten a la indicada casa. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Luciano Barreiro. —Joaquín Márquez y Cía.

Feb.3-5968-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por escritura autorizada el veintiuno del corriente por el escribano don Pedro C. Besozzi, ha pasado la casa de comercio que en el ramo de mueblería y carpintería giraba en esta plaza, bajo mi sola firma a pertenecer a la razón social de José Castromán y Fabián Roca, Sociedad Colectiva limitada. De acuerdo con la ley citada, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar en la calle 25 de Mayo número 328, dentro de treinta días. — Mercedes, Enero 25 de 1928. — Pedro Broggi.

En.31-5853-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (Nueva Palmira número 1437), he contratado vender la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Arrieta número 22, de esta ciudad al señor Avelino Méndez, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten en la indicada casa. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Aquilino Vidal. — Avelino Méndez. Feb.1.o-5910-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano Próspero Bovino, el señor Albérico Muñiz, vendió al señor Enrich Reber, la casa de comercio que en el ramo de imprenta gira en esta plaza en la calle Cerrito número 463. A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realizan estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores del señor Muñiz, pasen por la indicada casa de comercio, a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Albérico Muñiz. — Enrich Reber.

Feb.11-6220-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, he prometido vender a los señores Alfredo Francisco Patetta y Alfredo Pálide Paretta (Patetta Hermanos), el negocio de café, almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en Maroñas, Camino Maldonado esquina Ombú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Antonio Ferro.

Feb.11-6214-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día 4 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Cirila Pérez y Compañía, en el ramo de sombrerería, con domicilio en la calle Buenos Aires número 582, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Cirila Pérez. — Montevideo, Febrero 10 de 1928.— Cirila Pérez. — Diego S. Cid de la Paz.

Feb.11-6234-v.mz.8.

VENTA DE RECREO

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Raúl Porto el negocio de mi propiedad en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y recreo, sito en la Avenida General Flores número 580, de esta ciudad. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado a fin de ser les satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Miguel Echevest. — Raúl Porto.

Feb.11-6230-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo y en escritura autorizada en esta fecha, por el escribano don Ramiro L. Borrás, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en este paraje y que giraba bajo la firma de Pérez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Dorotéo Pérez Botas. — Cufré, Departamento de San José Febrero 7 de 1928. —Miguel Cordero. — Doroteo F. Pérez.

Feb.11-6239-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 4 del corriente, según escritura autorizada por el escribano don Santiago Arigón, se declaró disuelta la sociedad que giraba en Santa Clara con la razón social de R. y A. Fernández, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Ramón Fernández Ameigeiras, quien continuará bajo su firma los mismos negocios de la extinguida sociedad. — Avelino Fernández Ameigeiras. — Ramón Fernández Ameigeiras.

Feb.11-6244-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Juan Pelacchi el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Méndez Núñez número 2999, esquina Francisco Llambí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Manuel de Bolúmburu.

Feb.11-6240 v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para explotar el ramo de modas y anexos habíamos constituído ante el escribano Mauro Fernández Más, el 20 de Abril de 1927, la que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bértola y Compañía, con sede en la Avenida 18 de Julio número 1389, haciéndose cargo exclusivamente del activo y pasivo social el señor Alberto Remo Bértola. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que dentro del término de treinta días los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten con el justificativo de sus créditos en el local indicado. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. —Julio F. Bértola. — Alberto R. Bértola.

Feb.11-6254-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Silva, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 14 de Julio esquina General Prim. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1928. — José Miras.

Feb.17-6423-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Convenio — Entre el señor Jacobo Rismann, establecido con casa de comercio en esta ciudad, en el ramo de mueblería y tapicería, en la calle Soriano número 1009, que se establece como domicilio legal de una parte y de la otra los que suscriben, acreedores de aquel, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que tienen contra el nombrado deudor Rismann procedentes unos de operaciones comerciales y otros de operaciones civiles según designación que se hará más abajo. Primero: Se concede al señor Rismann una quita del cincuenta por ciento de los respectivos créditos. Segundo: Se faculta a dicho deudor para abonar el cincuenta por ciento restante a los seis, doce y dieciocho meses a contar desde la fecha de la homologación del presente arreglo, o aceptación de la totalidad de acreedores. Tercero: Que el cincuenta por ciento a abonarse será en cuotas de diez, quince y veinticinco por ciento, en los respectivos plazos establecidos en la cláusula segunda de este convenio. Cuarto: Los acreedores suscriptos se reservan el derecho de fiscalizar en cual quier momento los negocios del señor Rismann, para lo cual quedan en libertad de designar una persona para que intervenga en ellos. Quinto: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en el pago de cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones y los acreedores podrán desde luego, exigir el total de lo adeudado sin quita alguna, pues ésta quedará sin efecto por el solo hecho de caer en mora.— Montevideo, Octubre 24 de 1927 — Victoriano Berasain, A. Lindenbaum, José L. Seijas Federico Vivaldo, Empresa Editora Diario del Plata, Largero y Compañía, Agencia Mercurio, El Bien Público, Juan J. Achugar, Constantino Díaz, Juan H. León, M. Tinsky, Adón Vigano, Lieder y Compañía, Díaz Hermano y Pérez, Juan Lanzani, Pascual Vila Banco Popular del Uruguay, Barraca Sanducera (Miguel Gearty).

El convenio de don Jacobo Rismann con sus acredores se celebró bajo las siguientes bases:

Activo	$	7.061.71
Pasivo	"	7.561.53
Déficit	"	499.82

Feb.17-6406-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904, hacemos público que por vencimiento de contrato, ha quedado disuelta la sociedad comercial, que en los ramos de Empresa de Pompas Fúnebres, Cochería, Garage, Carpintería y Herrería giraba en esta plaza con la razón social de Cristech y Vidal, constituída por la señora María A. de Cristech, Martín Cristech, Martín Vidal y Jean Cristech, quedando a cargo del pasivo de dicha firma social y del activo, en lo relativo a Empresa de pompas fúnebres, cochería y garage, los señores socios señores Martín Cristech y Martín T. Vidal, quienes continuarán explotando los referidos ramos. El señor Jean Cristech, se hace cargo del activo de la herrería y carpintería y continuará trabajando en dichos ramos con su firma personal. — Trinidad, Febrero 2 de 1928. — María A. de Cristech, Martín Cristech, Martín T. Vidal y Jean Cristech.

Feb.17-5410-v.mz 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo se ha disuelto totalmente la sociedad ganadera que tenemos constituída bajo la razón de "Young y Gorlero", haciéndose cargo el ex consocio don Alfredo Young Fulton del activo y pasivo de la referida disuelta sociedad, y separado el otro ex coasociado don Guillermo Manuel Gorlero de los bienes y valores de la citada extinguida sociedad; todo lo cual consta de escritura pasada ante el escribano don Luis L. Cardoso con fecha de hoy. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Young y Gorlero. — Alfredo Young Fulton. — Guillermo Manuel Gorlero.

Feb.17-6417-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad "Balmori e Iglesias", dedicada a la explotación de las panaderías situadas en esta ciudad, calle Santiago Sierra número 35 y Canarro número 752, debiendo presentarse dentro de treinta días los que tengan algún reclamo que hacer al establecimiento determinado en primer término. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Balmori e Iglesias.

Feb.17-6398-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de maderas y materiales de construcción, giraba en esta plaza bajo la razón de González, Arrizabalaga y Compañía, quedando a cargo de los señores Carlos González Machado y Arnoldo Sosa Curbelo, todo el activo y pasivo de la misma a cuyo efecto por ante el mismo escribano con esta fecha, han constituído nueva sociedad para continuar en los mismos negocios, bajo la razón de González y Sosa. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Carlos González Machado. — Arnoldo Sosa Curbelo.

Feb.8-6117-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo, que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, (oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de la firma A. Pereira y Cía., la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo esablecida en la calle Rivera 2602 esquina Bolívar de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Daniel Veiga. — A. Pereira y Cía.

Feb.7-6098-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al públicos participamos, que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367), hemos resuelto disolver la sociedad compuesta por los señores Luis Rey, Antonio Rey y Ramón Castro que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas giraba en la calle Sierra número 2001 esquina Miguelete de esa capital bajo la firma de Rey Hnos. y Castro, habiéndose separado el señor Antonio Rey, pasando a ocupar su lugar los señores Ramón Varela y Alfonso Freire, quienes consttiuyen nueva sociedad con los señores Luis Rey y Ramón Castro para seguir explotando el indicado comercio, cuya firma girabá bajo la razón Rey Castro y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Luis Rey y Ramón Castro. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Antonio Rey — Luis Ley — Ramón Castro — Ramón Varela — Alfonso Freire.

Feb.7-6099-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balance de los señes Contte y Pazzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don Felipe Fortte el restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida Eugenio Garzón número 2047, esquina Durán (Villa Colón) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Calixto Riestra.

Feb.7-6102-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he vendido al señor José Villar el puesto de fruta, comestibles y verduras que tenía instalado en la calle Maldonado número 1457. — Montevideo, Febrero 6 de 2928. — Vicente Bellizzi. — José Villar.

Feb.7-6203-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que el cinco de Enero de 1928 autorizó el escribano Tulio R. Molte. do, don José Antonio Palacios, enajenó a don Joaquín Pose (hijo), la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad de comercio colectiva "Sarille Palacios y Compañía". En consecuencia, esta sociedad girará en el futuro formada por dos socios: Guillermo Sarille Palacios y Joaquín Pose (hijo). — Montevideo, Enero de 1928. — José A. Palacios. — Joaquín Pose (hijo). — G. Sarille Palacios.

Feb.14-6334-v.mz.10.

VENTA DE ALMACEN

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he concertado con los hermanos Gavino y Almedo Laranga la venta de mi casa de comercio (almacén de comestibles), que tengo establecida en la ciudad de Florida, calle Manuel Calleros número .... a fin de que todos los que tengan algo que reclamar o cobrar, lo efectúen dentro de los treinta días en la propia casa, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 3 de 1928. — Manuel Laranga.

Feb.14-6321-v.mz.6.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos números 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local calle Miguelete número 1913 a las 19 horas, el día 6 de Marzo de 1928, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1927; fondo de reserva y distribución de utilidades.

2.o Nombramiento de nuevo Directorio, Síndico y suplente. — Benito F. Loygorri, Director Gerente.

Feb.18-6456-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José Domínguez y Gerónimo Galán, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Belinzom número 18 esquina Gronardo (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 15 de 1928. —Otero y Galán.

Feb.18-6462-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Julián Otero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en el Camino Mendoza esquina al de Cavalle de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Otero y Galán.

Feb.18-6463-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Fernández y Compañía, la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y bebidas alcohólicas, tenemos establecida en la calle Yacaré número 1579, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Vicente Lorenzo, Pascual Filippini.

Feb.18-6468-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunicamos al comercio y al público en general, que se ha resuelto la disolución de la sociedad que constituímos los firmantes, bajo la razón social de Panizza y Rebella, que giraba en los ramos de restaurant, posada, café y despacho de bebidas alcohólicas, en la calle 8 de Octubre número 3761 de esta capital, haciéndose cargo del activo y pasivo del indicado comercio el señor Francisco Panizza, y quedando desligado de la sociedad el señor Carlos Rebella. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Francisco Panizza. — Carlos Rebella.

Feb.18-6443-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de don Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Yaguarón 1849 esquina Nueva York de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1928 — José Lema Domínguez— Antonio Martínez.

Feb.18-6477-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don José Dopico la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle San Salvador 1601 esquina Tacuarembó de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Luciano Barreiro — José Dópico.

Feb.18-6478-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor José Collazo García el almacén de comestibles situado en la calle 14 de Julio número 89, esquina a la de Felicia no Rodríguez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Daniel Iglesias.

Feb.3-5955-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas el 25 de Enero corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Eduardo Cooper e Hijo, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva entidad de igual razón social constituída por otra escritura otorgada en la fecha y ante el escribano citado, la cual está compuesta por los señores Jorge H. Cooper y Ricardo Brussone. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Eduardo B. Cooper. — Jorge H. Cooper. — Ricardo Brussone.

Feb.2-5922-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio: A) Haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Lombardo; B) Y haber el señor Pascual Lombardo vendido al señor Aurelio Cualla la parte que le corresponde en la casa de comercio denominada "Café y Bar Independencia", situada en esta ciudad, con frente a la calle Andes número 1319, y fondos a la Plaza Independencia número 1320. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Enero 28 de 1928. — Pascual Lombardo. — Aurelio Cualla.

En.30-5830-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), desde el año 1928), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Balsa Hnos. teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Durazno número 1952, esquina Juan D. Jackson, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Balsa, y quedando desligado completamente el socio Ciriaco Balsa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Juan Balsa. — Ciriaco Balsa.

Feb.3-5969 v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber que he prometido vender a los hermanos Marcos Isaac y Morales Fausto D. Morales las existencias del matadero y los dos puestos de carnicería que tengo en la ciudad del Rosario, ubicados, uno, en la calle General esquina 25 de Mayo y el otro, en la calle Sarandí esquina Cerrito. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos. —Rosario, Febrero 7 de 1928. — Bernabé Carbajal.

Feb.11-6233-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Maximino de la Fuente la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Juan Pereyra.

Feb.6-6039-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 31 de Diciembre último disolvimos la sociedad que, en el ramo de matadero de animales porcinos, compuesta por los señores Hortencio Pizzo, Valentina Antonia Pizzo de Gutiérrez y Manuel Gómez Abascal, y con la razón social Pizzo Hermanos, teníamos establecida en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa sin número de la calle Argerich, entre Ramón Castriz y Belén. El activo y pasivo se adjudicará así: las existencias del negocio las adquirirá el señor Hortencio Pizzo; el rubro varios acreedores lo tomarán a su cargo los socios por partes iguales; y en cuanto al rubro varios deudores pertenecerá en la proporción siguiente: 3|4 al señor Pizzo y 1|8 a cada uno de los otros dos socios. La escritura que establezca estos hechos la autorizará el escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Pizzo Hermanos.

Feb.11-6245-v.mz.8.

PELUQUERIA VENDIDA

Llevo a conocimiento del comercio y el público en general que con esta fecha he vendido al señor Juan José de Leonardis mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Sarandí de esta localidad. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación.— San Carlos, Enero 31 de 1928. — V. A. Schiavone.

Feb.17-6414-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Ramón Sánchez el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de cigarrería y librería tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 295 de esta ciudad, debiendo ser otorgada la escritura de compraventa por ante el escribano Fernando I. Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que se presenten los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 14 de 1928. — Pablo Gil.

Feb.17-6432-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Castro, Irigoin y Gómez, el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en Carreras Nacionales número 552. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Constantino Amado y Compañía.

Feb.17-6431-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Justo Calvo el restaurant "Vasco Pensión", que tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1574, de pertenencia de los suscriptos. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación; debiendo presentarse los acreedores del mismo comercio en la casa de la calle Julio Herrera y Obes número 1574.—Manuel Moure. — Manuel San Pedro.

Feb.16-6363-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con esta fecha, ante el escribano don Solano Amilivia, los suscritos hemos disuelto la sociedad, que en el pueblo Mariscala, octava sección de este Departamento de Lavalleja (antes Minas), giraba con la razón social de D. Riccetto y Compañía, lo cual tenía por objeto la explotación del ramo de farmacia, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Saturnino Díaz Casanova. — Lavalleja, Febrero 13 de 1928. — Dorbelina Riccetto. —Saturnino Díaz Casanova.

Feb.16-6393-v.mz.13.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Elbio Brunell Alzáibar el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Lavalleja número 1850 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Luis Reguero.

Feb.13-6298-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Angel Hernández y Eugenio Gatto el café "Centenario", que tenemos establecido en esta ciudad, calle General Rondeau números 1583 y 1585. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas a la escribanía de don Claudio A. Viera, calle Sarandí número 380 dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Monza y Ríos.

Feb.7-6097-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el tambo situado en la calle Guadalupe números 1463 y 1465, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. —Juan B. Cantón.

Feb.4-5990-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde esta fecha he prometido en venta al señor Benito Peón el comercio de mi propiedad en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Miguelete número 2301. Y a los efectos determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo presentar los acreedores sus cuentas en la casa calle Libres número 1691. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Rogelio Cerviño.

Feb.2-5936-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Baldomero Mañas el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 3005. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Bartolo Amegueiras. Feb.2-5924_v.feb.27.

VENTA DE COMERCIO

Por la presente hacemos constar que hemos celebrado un contrato de compraventa de casa de comercio situada en Tupambaé, octava sección del Departamento de Cerro Largo, por el cual el señor Manuel C. Godiño, su propietario, vende a los señores Luciano Navarrete, Leonardo Navarrete y Bolívar Sala, ese giro comercial. Y de acuerdo con la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, y por el término de veinte días, hacemos la presente publicación. — Melo, Febrero 11 de 1928. — Manuel C. Godiño. — Luciano Navarrete. — Leonardo Navarrete. — Bolívar Sala. Feb.14-6315_v.mz.10.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca por segunda y última vez a los accionistas para la Asamblea que se efectuará el lunes 27 de Febrero a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Directorio.
2.o Consideración del balance.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, para que puedan formar parte de la Asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la Asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — El Secretario. Feb.11-6255-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el Escribano don Oscar M. Condom venderé al señor Luis D. Butrido, el establecimiento de zapatería que tengo instalado en este Departamento, en la casa señalada con el número dos mil setecientos diecinueve de la calle Rivera (Pocitos). Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904 a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Agustín Cafferá. Feb.8_6124_v.mz.5.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO
SOCIEDAD ANONIMA

Se invita a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que deberá celebrarse en el local social, calle José Llúpes número 137, Nuevo París, el día 25 de Febrero de 1928, a las 17 para acordar la emisión de nuevas acciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Jaime Vázquez Romaguera, Presidente. — Ramón Varela Radio, Secretario. Feb.8_6128_v.feb.25.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 250.000 KILOGRAMOS DE GAS OIL
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por segunda vez hasta el día 5 de Marzo próximo venidero, para proveerse del gas oil referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 y de 14 y 30 a 17 horas; sábados de 7 a 12 y 30. — Montevideo, Febrero 23 de 1928. — La Gerencia. Feb.23-6553_v.mz.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 16804

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Bellometi, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.23-6563-v.mz.12.

ACTA N.o 16810

Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Brito Foresti, Rolando y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WARRINGTON" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.23_6564_v.mz.12.

ACTA N.o 16807

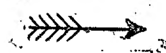
Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Con esta fecha, Máximo J. Köhler, apoderado de Weyersberg Hermanos, de Ohligs, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 26.a, 32.a, 38.a y 42. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.23_6558-v.mz.12.

ACTA N.o 16806

Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Con esta fecha, Máximo J. Köhler, apoderado de Weyersberg Hermanos, de Ohligs, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 26.a, 32.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.23-6559_v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión Mañé o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de una parcela de terreno de 2h. 8247 25 dcm.2 con motivo de proseguir los trabajos de la carretera de San José a Mercedes. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — José P. López, Oficial 1.o. Feb.23-6566-v.mz.3.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley 28 de Marzo de 1912, y agregados posteriores de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pablo Baccino, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días se sirva comparecer ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a poner las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de una parcela de terreno de 1h. 4699 m.2 29 dcm.2, con ubicación en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, con destino a la construcción de la carretera de San José a Mercedes. — Montevideo, Febrero 13 de 1928. — José P. López, Oficial 1.o. Feb.23_6565_v.mz.3.

Se llama por segunda vez a licitación por el término de diez días para la provisión de pedregullo, destinado al recargo de la carretera Florida, entre los kilmetros 76.500 y 80.000.

Pliego de condiciones en Secretaría, calle Piedras número 405.

Apertura el 3 de Marzo próximo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Feb.23_6543_v.mz.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
AVISO

Llámase a licitación pública para la provisión de Equipos Camineros para el Concejo Departamental de Artigas, de estricto acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del mismo.

Las propuestas se recibirán hasta el 28 de Febrero del corriente año hasta las 10 horas, en la Secretaría.

El Concejo de Administración Departamental de Artigas, se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, total o parcialmente o rechazarlas todas. — Artigas, Febrero 14 de 1928. — Por el Concejo: Carlos Castro Onetti, Presidente. — José Fuques, Secretario. Feb.23_6545_v.feb.28.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC AZAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Zabala número 1235, y doña MERI CAÑAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Zabala número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Aguerrebere. 3309-v.mz.1.o.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTRASI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 822, y doña CANDIDA QUIRICO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Segovia y Graña. 3310_v.mz.1.o.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1928, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEDRO BAEZA, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caarein número 1182, y doña CONCEPCION MANGINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3324-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OLSCHAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Mattersbury, domiciliado en la calle Ejido número 1431, y doña HORTENSIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3311-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO E. KEMPTER, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión odontólogo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1567, y doña MARIA DEL PILAR MATINEZ REGUER, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3325-v.mz.1.o.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LANZIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Salto, domiciliado en la calle Durazno número 1465, y doña JOSEFINA OROÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Durazno número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 3322-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERNANDO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1134, y doña DELIA FRANCISCA CLORINDA SANGIOVANNI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3321-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CASAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 857, y doña TRINIDAD GARCIA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3320-v.feb.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LEOCADIO GILLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1919, y doña AMANDA RAUDELINA ESCRIBANIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3319-v-feb.29.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1928 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN ESTEVAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2519, y doña CAROLINA MARIA TOSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3315-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO J. ROQUERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2528, y doña AMANDA FULCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3314-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO SILVANO ROJAS, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Minas número 1822, y doña MARIA ESTHER LAGOMARSINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2279 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3313-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL YELPO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, (Italia), domiciliado en la calle Batoví número 2315, y doña TERESA VAZQUEZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3312-v.mz.1.o.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PICASSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Carrasco, y doña LILIA BRIGNARELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3323-v.mz.1.o.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DALTO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2055; y doña JUANA SOSINA LUISA ROSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabart, Oficial del Estado Civil. 3328-v.feb.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO HOGAN, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 358, y doña GRACIANA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. L. Fernández número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3330-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REBOLEDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle García Zúñiga número 1, y doña RAMONA PISANO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle García Zúñiga número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobres. — Conste. — Jalabert. 3329-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruño domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2650, y doña MARIA ARDIACA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Leria, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3327-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ANTONIO SCARLATO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1973, y doña ANGELA FLORA TERESA CALCAGNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3326-v.feb.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPORA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2637, y doña ANGELA CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fermín Ferreira, número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3333-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GREGORINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1928, y doña RAMONA FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Peirano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3332-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO AGRELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré número 2614, y doña PERFECTA GONZALEZ SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cufré número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3331-v.mz.1.o.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBALDO SANTIAGO ACOSTA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada número 33, y doña SEVERINA IGNACIA ALLENDE, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Agraciada número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3335-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MAURICIO CARONES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión Médico, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle J. Paullier número 1494, y doña FLOR DE MARIA BONINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3334-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO LAMAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Libertad número 100, y doña ENRIQUETA OTTINO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Libertad número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3334-v.mz.1.o.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DONDAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Propios número 81, y doña ELIDIA FELICIA COITIÑO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3318-v-mz.1.o.

En Sayago, y el día 19 del mse de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASIANO BASSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán sin número, y doña JUANA ISABEL FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Foch sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3317-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Juan Vignau, Quiebra", se hace saber que se ha presentado por el señor Síndico el estado de graduación y verificación de créditos, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria por el término de diez días. Y a los efectos del artículo 1750 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. —Justo Benia Etchegoyen, Actuario Adjunto. Feb.23-6563-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Aidé Centanaro para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esuoso don José María Carbón, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.23-6571-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Ventura Garmendia, Quiebra, Pieza formada por calificación de la misma", se hace saber que el nombrado señor Garmendia, se ha presentado pidiendo su rehabilitación por haberse declarado su quiebra casual y amparado en lo dispuesto en la primera parte del artículo 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1778 se hace esta publicación. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Feb.23-6556-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pessi de Franco citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1928. — Carlos M. Bascans, Actuario. Feb.23-6570-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Puche, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 7 de 1928. — Carlos M. Bascans, Actuario. Feb.23-6547-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Miguel Purtscher, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1928. —Carlos M. Bascans, Actuario. Feb.23-6546-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Isabel Landes o Landa, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la mencionada Isabel Landes o Landa, sus herederos o causahabientes o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está ubicado en el ejido de esta ciudad, padrón número siete mil setecientos cuarenta y dos, consta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros y linda: por el Norte, con la sucesión de Santiago Banchero; por el Sur, calle en medio con Martín Zabala; por el Este, calle en medio con Francisco Passarini y por el Oeste, con la sucesión de Adam Colotta. — Carmelo, Febrero 17 de 1928. — Miguel Federico. Feb.23-6551-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Amalia Olivera de Grena o Amelia de Souza Olivera de Girona. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Girona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con Jorge Girona, está equivocado el apellido de la contrayente, pues dice Duarte de Oliveira cuando debe decir de Souza Olivera, y el apellido del padre se establecerió de Souza de Oliveira por de Souza Olivera. De nacimiento de Silverio Ramón, al mencionar los apellidos de la madre y del abuelo materno, se dice Duarte de Oliveira y de Souza de Oliveira, cuando debe decir de Souza Olivera; y en la de defunción de la causante, donde dice Amalia Olivera de Grena, debe decir Amelia de Souza Olivera de Girona, debiendo establecerse, además en esa partida que la extinta era hija legítima de José de Souza Olivera y Silveria Francisca Duarte. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Febrero 13 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Feb.23-6540-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha ocho del corriente en los autos caratulados "La sucesión de José María Patrón o Padrón. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el interesado solicitando la rectificación de la partida de defunción de José María Padrón, en la que aparece con los nombres y apellido de José María Patrón en vez de José María Padrón que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Febrero 13 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Feb.23-6555-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, encargado del despacho de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Irene Núñez de Blanchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 7 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano. Feb.23-6534-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Facciolo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 7 de 1925.— Arturo A. Abad, Escribano. Feb.23-6535-v.mz.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Nóbile, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.23-6530-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Fermín Goñi, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 3 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.23-6527-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Domingo Cerini o Santiago Cerini, citándose a la vez a todos losc que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1928. — José Lamas, Actuario Interino.

Feb.23-6529-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leonarda San Juan de Cerchiaro, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.23-6528-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardo Oris, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Feb.23-6542-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Buenaventura José León César, conocido por Buenaventura César, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos Enero 25 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Feb.23-6541-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Adrián o Adrián Isidoro González. Concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día treinta y uno del entrante Marzo, a las 14 horas y 30, previniéndose a los señores acreedores de toda índole, que deben comparecer a la audiencia con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, así como que ésta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 958 y 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 17 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Feb.23-6550-v.mz.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra, el comerciante don Domingo Pérez se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándoles a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don Mario Supparo, los justificativos de sus créditos. — Salto, Febrero 16 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.23-6537-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Esponda, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 15 de 1928.— Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.23-6533-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Pilar Polo de Gombau y don Jacinto Roque Gombau, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 15 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.23-6532-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Faccio de Curti, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 15 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.23-6531-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Blanco, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.23-6538-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Froilán Gregorio Gómez, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 18 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.23-6539-v.mz.6.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL POR QUIEBRA

El sábado 3 de Marzo a las 14 horas y domingo 4 a las 10 horas, rematará todas las existencias, instalaciones del almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Sainz Rosas número 275, entre las de Coronado y Besares. (Pueblo Ituzaingó). Consistente en infinidad de artículos de ferretería, comestibles, vino, mostradores, armazones, envases, etc., y demás que estará a la vista. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno don Mariano Pereira Núñez en los autos "Alonso García. Quiebra". Informes al rematador, calle Treinta y Tres número 1519.

Feb.23-6557-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Manzor Helal todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, bazar, ropería y zapatería, giraba bajo mi firma, en esta plaza, establecimiento ubicado en la calle Juan A. Lavalleja entre Basilio Araújo y Santiago Gadea. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 9 de 1928. — Chain Helal.

Feb.23-6514-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he prometido vender a los señores Nicolás Borzone, y Carlos Llama, la tienda "Ancla Dorada", que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 546. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del plazo de treinta días con sus justificativos en dicha casa. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Galo Presti.

Feb.23-6536-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Francisco Carbone, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en "El Cerro" de esta seción (canteras de los señores Raggio, Rivas y Compañía), quedando el pasivo de la misma a cargo del que suscribe. Y a los efectos de la ley referida, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos al indicado comercio. — Carmelo, Febrero 15 de 1928.— Victorio Payovich.

Feb.23-6548-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel C. Figueroa, la parte que me corresponde en la casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de tipografía, encuadernación, librería y papelería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Febrero 18 de 1928. — Arturo S. Figueroa.

Feb.23-6526-v.mz.17.

SOCIEDAD ANONIMA CALERA DE LOS TREINTA Y TRES

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo a las 16 horas y 30, en el local de la calera, para considerar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior, memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado.

Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Febrero 23 de 1928. — El Secretario.

Feb.23-6554-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Cammarano y Briano, en el Camino Corrales número 94, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Briano. — Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Camarano y Briano.

Feb.23-6549-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que según escritura de trece de Febrero del corriente año, ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad industrial y comercial que giraba en esta plaza con la razón social "Viglienzoni y Strazzarino" y su establecimiento en casa con frente a la Calle Burgues número dos mil ochocientos treinta y ocho, retirándose de dicha sociedad el consocio don Pedro Viglienzoni y adquiriendo todo el activo de la misma y casa social el consocio don Mauricio Strazzarino, quien continuará por su sola cuenta con los negocios, trabajos y casa de la sociedad disuelta. A los efectos legales se realiza esta publicación. — Mauricio Strazzarino. — Pedro Viglienzoni.

Feb.23-6539-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor del señor José Suárez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Piedras número 599 bis, esquina Juan Carlos Gómez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 22 de 1928. — Pablo Martínez.

Feb.23-6552-v.mz.17.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto la venta del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón números 1370 y 1372, a los señores Dura y Vivona, se ha concertado una nueva venta entre los señores Carlos M.a Guillermo Silva, José C. Vivona y José Buceta. Esta compraventa se hace con la intervención del contador Antonio Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), a quien deberán presentarse los acreedores de los que suscriben. — Montevideo, Enero 23 de 1928. — Carlos M.a Guillermo Silva.— Vivona y Silva.

Feb.23-5723-v.mz.15.